

FELÍCITAS KLIMPEL ALVARADO

LA MUJER ANTE EL HOMBRE
Y EL DERECHO PENAL
(SOCIOLOGIA Y CRIMINOLOGIA)

●
Prólogo por el ilustre penalista
LUIS JIMENEZ DE ASUA

● 910050

Memoria de prueba para optar al grado
de Licenciado en Ciencias Jurídicas y
Sociales de la Universidad de Chile

EDITORIAL CELTA
BUENOS AIRES
1942



INFORME

Santiago, Abril 22 de 1942.

Nº 137-4

Señor Decano:

Informando la Memoria de Prueba de la señorita Felicitas Klimpel Alvarado, intitulada "La mujer ante el hombre y el Derecho Penal" (Sociología y Criminología), puedo manifestar a Ud. lo siguiente:

La señorita Klimpel hace una defensa apasionada de los derechos de la mujer y critica con severidad la situación desmedrada en que los prejuicios, las costumbres y las leyes la han colocado desde los tiempos más remotos hasta nuestros días. Revela en el curso de su trabajo una personalidad definida y vigorosa, y aún cuando ciertas afirmaciones suyas no aparezcan suficientemente justificadas y puedan ser, en consecuencia, rebatidas con éxito, ellas son, en todo caso, el fruto de arraigadas convicciones nacidas de sus lecturas y de sus observaciones y meditaciones personales.

Partiendo de la idea de que la superioridad del hombre es un hecho casual o, mejor dicho, circunstancial, y basándose en las diferencias psicológicas que existen entre hombre y mujer, reclama para ésta, cuyas reacciones psíquicas no son exactamente las de un ser normal debido a la opresión en que la mantienen las leyes, un régimen penal más benigno y el reconocimiento de que merece una atenuación de su responsabilidad criminal.

La Memoria consta de cinco capítulos, los dos primeros consagrados a temas que son preferentemente del dominio de la sociología: la mujer ante el hombre y la sociedad y la mujer ante la ley; y los tres últimos, a materias propiamente penales: la mujer ante la delincuencia, la mujer en nuestra vida penal y datos estadísticos y casuística.

Ninguna de estas materias ha sido profundizada por la autora, ya que sus propósitos no han sido realizar un estudio completo de tal o cual aspecto de la delincuencia femenina, sino el de hacer resaltar la situación de injusticia en que nuestra legislación en general, y la ley penal en particular, tiene colocada a la mujer.

El Director que suscribe aprueba la Memoria de la señorita Felicitas Klimpel Alvarado con nota de distinción.

Saluda atentamente al señor Decano.

GUSTAVO LABATUT G.

Director del Seminario de Derecho Penal
y Medicina Legal.

Señor Decano:

Tengo el agrado de informar a Vd. sobre la Memoria titulada "La mujer ante el hombre y el Derecho Penal", presentada por la señorita Felicitas Klimpel para optar el grado de Licenciado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Dicho trabajo se divide en cuatro partes principales, a saber: la mujer ante el hombre y la sociedad; la mujer ante la ley; la mujer ante la delincuencia; y la mujer en nuestra vida penal. Figuran como complementos suyos determinados datos estadísticos, la exposición de algunos casos y seis conclusiones generales.

La autora expresa al empezar su tesis, que sus "primeros objetivos fueron realizar un estudio sobre la delincuencia femenina", y que "a medida que iba avanzando en la investigación de las causas que llevan a la mujer al delito, pudo comprobar que no era posible estudiar un problema como éste, sin vincularlo a innumerables factores, tantos cuantos existen en la sociedad entera".

A juicio del suscrito, habría sido preferible que la señorita Klimpel se hubiera mantenido en su primer propósito, porque el estudio que hace de los vínculos existentes entre la delincuencia femenina y otros factores, en los cuatro primeros capítulos del trabajo, carece de valor científico y aún de las condiciones que pudieran exhibirlo como una síntesis o exposición sistemática de tan importante asunto.

Dichos capítulos adolecen, además, de falta de método; contienen numerosas repeticiones de conceptos; en parte, están redactados sin cuidado; y suelen emplear expresiones despectivas, principalmente para los sentimientos religiosos ("charlatanería religiosa", "mayordomos de la Iglesia"), y para la propia mujer, a quien trata de "hembra" en diversos pasajes, términos impropios de un trabajo científico de índole legal, cualquiera que sea la ideología del autor.

Además, contienen errores que importa destacar. Entre otros:

- a) Considerar que el factor esencial en la actitud que la mujer toma ante la vida (la autora se refiere a la delincuencia), es el hombre.

Posiblemente la postulante ha querido aludir al sexo como factor social y biológico de criminalidad, porque en buena lógica, el hombre como tal, no puede ser considerado como factor del crimen.

- b) Repetir con insistencia desmedida el concepto, a nuestro juicio equivocado, de que la inferioridad social y jurídica de la mujer se debe: "al abandono en que los hombres la han tenido durante miles de años"; "a que los hombres han encontrado una fórmula para impedir que la evolución intelectual de la mujer los lleve a situaciones para ellos molestas"; a que "los hombres han tratado siempre, consciente o inconscientemente, de someter a las mujeres en una forma u otra; a que "la Iglesia Católica la anatematizó por su seducción y maldijo sus tentaciones"; a que "el hombre

“con su egoísmo peculiar y hasta cierto punto con un poco de temor, no quiso darle a la mujer oportunidad alguna para que su mente se desarrollara”; a que “los hombres pensaron que para el bienestar de la sociedad y mayor grandeza de ellos, la mujer debía permanecer alejada de todo aquello que esclareciera su inteligencia”; a que “las leyes de todo orden no son otra cosa que el pensamiento de los hombres encaminado a obtener las mayores ventajas para su sexo, sin tomar en cuenta las características y los derechos de su compañera”; a que “los hombres, en vez de facilitarle los medios de subsistencia conque atender a sus necesidades, le cierran todos los caminos por donde ellas pueden proporcionarse elementos de vida que la alejen del crimen, de la desesperación, de la prostitución, únicos refugios que el hombre le permite”; a que “el tabú de la virginidad es el primer gran error que muestra la incompreensión absoluta de la mujer”; y “a la calidad subalterna que la ley asigna a las hembras.”

La idea de la autora de atribuir a un deliberado y malsano propósito del legislador masculino, la situación de inferioridad de la mujer, acusa desconocimiento de la historia de las instituciones jurídicas. El estudio de éstas habría aminorado lo literario de algunos conceptos y la habría hecho comprender que muchas de las situaciones de inferioridad jurídica femenina correspondieron en su origen a la menor fuerza física de la mujer, por ejemplo, su incapacidad para figurar como testigo en determinados testamentos.

- c) Concebir los “prejuicios” como una “serie de prohibiciones y obstáculos sin fundamento de lógica, que impiden reaccionar en una forma espontánea y libre”, concepto erróneo desde el punto de vista de la psicología contemporánea.
- d) Señalar como “remedios” a la situación de inferioridad de la mujer, un conjunto de aspiraciones expresadas en una forma más discursiva que jurídica.
- e) Afirmar que “al Estado ni a las leyes les preocupa saber si se procede de una manera verdaderamente moral. Siempre que el individuo no sea sorprendido en flagrante delito, su modo de actuar no tendrá mayor importancia.”

En realidad al Estado y a las leyes les incumbe saber, no si se procede moralmente, sino si se procede legalmente. Por otra parte, no es lo flagrante del delito, sino su perpetración lo que determina la acción de la ley.

- f) Recomendar la atenuación de la responsabilidad de la mujer por su sola condición de tal, criterio que marca un evidente retroceso al sentir ponderadamente clásico de las circunstancias modificatorias de la responsabilidad penal, con olvido del verdadero sentido y alcance de diversas instituciones contemporáneas.
- g) Afirmar que “la mujer está más expuesta al delito que el hombre”, hecho que resulta muy discutible con solo observar las estadísticas y analizar las condiciones en que una y otro se desempeñan en la vida.
- h) Limitar el estudio de los factores sociales propiamente dichos de la delincuencia en Chile, a la consideración de la miseria, la ignorancia y la enfermedad; é

- i) Concebir despectivamente el "honor" como una "idolatría egocéntrica", al margen de las concepciones psicológicas que, respecto a este importante sentimiento, hacen la mayor parte de los tratados de Psicología, incluso algunos de carácter relativamente elemental.

Todavía, el estudio que hace el capítulo IV de los delitos de adulterio, violación de correspondencia y aborto, y de la aplicación de la pena de muerte a la mujer en cinta, es más discursivo que jurídico, ajeno en absoluto a las interpretaciones de la jurisprudencia, y limitado en lo que a legislación comparada concierne.

El capítulo V titulado "Datos estadísticos y casuística" no tiene mayores méritos. En las citas de las estadísticas extranjeras falta la proporción y el método; y el manejo de las estadísticas nacionales dista mucho de acusar la técnica indispensable para servirse de los números en el estudio de los fenómenos sociales. La casuística carece de interés.

Por fin, procede decir que la bibliografía, aunque bien elegida, no ha sido consultada sino en "pequeña parte", según la propia autora lo indica y se deduce del trabajo.

En resumen, a juicio del profesor que suscribe, la Memoria de la señorita Klimpel dista mucho de estar a la altura media de las Memorias que de ordinario nos toca informar; y si estimamos que pudiera ser aceptada con nota mínima, es solamente en atención a la observación personal que, en pequeña parte acusa, dentro de los datos estadísticos, a las condiciones de inteligencia de la alumna, y al interés que siempre demostró por el ramo durante su estada en la Escuela, circunstancias que el señor Decano se servirá apreciar como estime conveniente.

Saluda atentamente al señor Decano,

J. RAIMUNDO DEL RIO C.

PROLOGO

por el Dr. LUIS JIMENEZ DE ASUA

Cuando la autora de este libro llegó hasta mí en ruego del Prólogo, todo un mundo de recuerdos dormidos se me despertó instantáneamente. Hace muchos años —ya estoy en edad de no contarlos— yo también, acabado de graduar de doctor, llamaba a las puertas de Bernaldo de Quirós, con mis originales bajo el brazo, en solicitud de unas palabras que prologasen mi "Memoria".

No podría decir hoy, como Bernaldo de Quirós escribió entonces, que "una instantánea visión de autoscopia me ha sobrecogido". El gran criminalista hispano que ahora enseña su ciencia en la Universidad de la República Dominicana, pudo verme ante él, como otro yo "exterior y distante". Las estrofas célebres de la "Noche de diciembre", de Alfredo de Musset, acudían espontáneas a los puntos de su pluma: enlutado rigurosamente, como era a la sazón uso en España en quien había sufrido pérdidas de próximos deudos, yo me ofrecía ante los ojos de Bernaldo de Quirós como "un pobre niño vestido de negro" que se le "parecía como un hermano".

Este fenómeno de "autoscopia" no puede darse en este caso. Ante mí no estaba un muchacho triste, trajeado de luto, sino una graciosa estudiante, ataviada de vivos colores, en quien la carrera universitaria no ha matado la femineidad, como era uso antes, cuando las sufragistas creían que sus aspiraciones las obligaban a aproximarse a las normas del varón incluso en el atuendo. Antes al contrario, esta nueva mujer, como las de su generación, llegaba hasta mí, como había transitado por las aulas, y como ve Colette Iver a las jovencitas togadas de París, "con su toque de polvos sobre las mejillas y su sospecha de "rouge" en los labios".

En cambio, otras circunstancias acrecentaban la semejanza con mi caso. La autora, como yo en aquellos remotos años, acababa de terminar su carrera y se disponía a marchar por la vida con su dulce carga de ilusiones, con ese impulso ascensional que da la juventud, en que todo el futuro —lo único que vale en la moderna filosofía— está intacto ante nuestro camino.

Por eso, yo también, como Bernaldo de Quirós entonces, he consentido en escribir este Prólogo, bajo la presión de esas vivencias melancólicas, en una época en que me voy alejando, cada vez más, de los temas criminológicos, que son los que primordialmente se tratan en este libro, presididos por el signo de la escuela positiva, de la que

también me aparté hace varios lustros, absorbido por los problemas netamente jurídicos, tan descuidados por la mayoría de los penalistas de habla castellana; y en unos años en que el clarín revolucionario que suena tan agudo en estas páginas, suscita en mi memoria la derrota de tantos impulsos rebeldes que alentaron en mí con afanes de renovar mi patria lejana.

II

Si yo quisiera extraer el zumo esencial de la obra que prologo, diría que la autora ha compuesto un trabajo de Criminología con influjo positivista, en el que descuella el acento revolucionario, y que tiene por objetivo principal, en el área sociológica, reivindicar a las mujeres, y, en la esfera jurídica, lograr en su favor una atenuante de la imputabilidad. Los cuatro aspectos merecen ser comentados.

III

Yo no critico —al contrario— que los jóvenes sean seducidos por la Criminología. Los que hemos visto transcurrir los mejores años de la vida cultivando el derecho, no podemos ahora volverle la espalda. Pero muy otra es la actitud del investigador novel. En los tiempos en que yo me consagré a los estudios jurídicos parecía asentado definitivamente su contenido político, que era la ordenada convivencia de los hombres bajo las normas de la mayoría y con respeto para los grupos minoritarios disidentes. Es decir, el orden democrático y liberal. El jurista, en la creencia de que ese contenido se hallaba vigorosamente anclado en las conciencias contemporáneas, podía vacar a la ciencia del derecho; es decir, al estudio meramente dogmático. Pero hoy todo ese mundo que creímos tan seguro en la época en que yo empezaba a trabajar, se ha cuarteado bajo los golpes autoritarios y de la ruina presente surgirá otra época cuyo contenido político no es fácil profetizar.

Por eso presenciamos un fenómeno explicable: el éxodo de algunos jóvenes profesores de Filosofía del Derecho, desde ese campo removido e incierto, al de la Sociología. Así también me parece no sólo explicable, sino plausible, el abandono del Derecho por muchos criminalistas y su apasionamiento por la Criminología. Lejos de disuadir a la autora de sus propósitos de pesquisa criminológica y de seducirla para que se consagre a los estudios estrictamente dogmáticos, la dejaré en libertad de proseguir por la ruta iniciada.

Pero no sin aconsejarla que medite sobre la diferencia que existe entre "Criminología" y "Escuela positiva". Al iniciar el tema de "La Moral y la Infracción", así como en los comienzos de su capítulo sobre

"Imputabilidad y responsabilidad", la señorita Klimpel se adscribe al "positivismo".

Para mí es ya hora de separarlos. La "Criminología" es una disciplina causal-explicativa, que tiene un enorme porvenir. En cambio el "positivismo" es un conglomerado inconcreto de aspiraciones y datos inconexos. Pretendió transformar el derecho penal y, en última instancia, paralizó el progreso dogmático de nuestra disciplina. Quiso ser realista y puso en peligro la libertad, como lo prueba el hecho de que el fascismo italiano haya utilizado muchos de sus postulados (1).

Contra la "escuela positiva" se han levantado ya, incluso en la América que habla castellano, voces acusatorias. Algunas, por explicable reacción, demasiado severas, como la de Sebastián Soler (2), otras colmadas de serenidad, como la de Enrique R. Aftalión, que reconoce al positivismo el mérito de "haber encarado decididamente el derecho penal como ciencia de experiencia" (3).

A la pregunta: "¿Qué queda del positivismo?", responden con desdén los más exaltados. Yo diría que de las orientaciones dadas por Lombroso, más que por los otros "positivistas", queda, nada menos, que una nueva disciplina, creada por el genial antropólogo italiano, la "Criminología", que, más o menos tarde, como yo profeticé, se "tragará" al derecho penal (4). No vale decir —como hubimos de escuchar en el Segundo Congreso Latino-Americano de Criminología, celebrado en Santiago en enero de 1941 con brillantez y éxito— que el derecho penal previvirá porque siempre habremos de valorar las conductas, ya que nadie puede predecir si en un futuro más o menos lejano, la valoración no recaerá sobre las acciones delincuentes, como no gravita hoy sobre las del enajenado que aun hace siglo y medio eran objeto de estimativa.

La Criminología tiene, pues, porvenir dilatadísimo. Pero es preciso "hacerla" y no "relatarla". En la hora presente —salvo excepciones— los "positivistas" hispanoamericanos son ya "escolásticos". Se consideran secuaces del positivismo, por citar a Ferri y a Florián, cuando podrían invocar lo mismo a Carrara o a Binding. Urge cancelar —y en Chile ya comienza a hacerse— esta era de Sociología pretendida-

(1) Véase lo dicho por mí al comentar el primer tomo del "Tratado de Derecho Penal", de Eusebio Gómez, en la revista "La Ley", t. 17 (enero-febrero-marzo 1940), sec. biml., pág. 5, y lo que he escrito en la "Presentación" de la traducción castellana del libro de Gina Lombroso-Ferrero, "Vida de Lombroso", Buenos Aires, A. Gatti, editor, 1940, págs. 15-17.

(2) "¿Qué queda del positivismo penal?", Buenos Aires, 1931, y en trabajos posteriores en que continúa sustentando el mismo criterio.

(3) "La escuela penal técnico-jurídica y la teoría pura del derecho", en el diario "La Ley", de 23 de julio de 1941.

(4) Lo he dicho reiteradamente: creo que la primera vez que empleé esa expresión fué en una conferencia pronunciada en 1929 en la Universidad de Córdoba. Véanse: "El nuevo sesgo de la criminología" en "Temas Penales", Córdoba, Universidad Nacional, 1931, pág. 63; "La teoría jurídica del delito", Madrid, Imp. Colonial Estrada, 1931, págs. 25-26; "Manual de derecho penal", t. I, Madrid, Reus, 1934, pág. 331. "Nota bibliográfica" del "Tratado de Derecho Penal", de Eusebio Gómez, en revista "La Ley", t. 17 (1940), pág. 5.

mente naturalista que ha caído en escolasticismo, y dedicarse a los estudios criminológicos con auténtica devoción. Así se sabrán un día las características de la criminalidad y del delincuente chileno, argentino, peruano, mejicano, etc., que hoy están inéditas, a pesar de que el "positivismo" ha reinado casi pacíficamente durante más de medio siglo en esta parte de América que se llama "latina", con tanta impropiedad como inelegancia.

IV

Por toda la obra que prologo circula un auténtico soplo revolucionario, con acento combativo, en vez de polémico. La polémica es el arañazo y el combatiente maneja armas más eficaces que las uñas. La autora, con la fuerza que dan los años mozos, se levanta contra la injusticia de la ley, y contra la moral imperante. Más aun: personificando al responsable, arremete contra el hombre que sojuzga a la mujer, que la conquista y abandona, y que, como legislador, sanciona aquellas injusticias y facilita estas iniquidades.

Hay párrafos, en estas páginas, de una generosidad ejemplar. En ellos se defiende a la muchacha proletaria seducida por los hombres de posición social y económica y abandonada por ellos, para contraer matrimonio luego con mujeres de "su clase". Y digo que son conceptos de magnanimidad sin par, porque están escritos por una mujer que más pudiera esperar que temer de ese viejo juego en que el mozo burgués se aleja de la pobre engañada para casarse con una "señorita" de "su clase".

No he podido leer sin emoción líneas de acento tan audaz. Ser rebelde es la característica de la juventud. El hombre o la mujer que en años primaverales siente afares reaccionarios, ¿qué hará cuando empiece a pisar la rampa descendente de la vida? Por haber vivido yo iluminado por impulsos renovadores, por haber querido hacer de mi país una nación nueva, hoy derrotado y errante, miro con ternura inefable a los que vienen a reemplazarnos en la gran brega, eterna e inmortal, por la libertad y la justicia.

V

La reivindicación de la mujer es el motivo central de toda la obra. Ha puesto la autora en ello su máximo entusiasmo y ese espíritu revolucionario que alienta en ella por ser joven. Desde las primeras líneas se cuajan las lamentaciones sobre la injusticia con que los hombres han juzgado a las hembras. Yo me atrevería a decir que si el hombre es injusto al enjuiciar a las mujeres, ello se debe a la dificultad de entenderlas, más que al designio de avasallarlas.

La mujer será siempre para nosotros una incógnita, una criatura ignota y llena de desconcertantes conductas. Un novelista francés se preguntaba, hablando de ellas: "¿Quiénes son esos extraños seres que han venido a acampar entre nosotros?" A menudo las mujeres que oyen o leen a los hombres autores de esos juicios sobre ellas, protestan de la masculina incompreensión. Acaso los hombres no sepamos nada de la compañera que fué nuestra costilla, pero la responsabilidad no ha de cargarse sólo sobre nosotros. Cuanto han escrito las mujeres sobre ellas mismas, o es de índole sentimental o tiene más aspecto polémico que de serena introspección, y es harto sabido que la polémica es el modo mejor de no entenderse. Los hombres han escrito sobre sí mismos miles de obras; las mujeres, incluso en su trato íntimo, en sus cartas más privadas, están siempre a la defensiva.

Acaso hay otro motivo más grave para que el hombre desconozca a la mujer. El varón está constantemente frente a ella en actitud amorosa, o de odio, a lo Strindberg y Weininger, que es el reverso del amor y que por ello se identifica con él. El amante no desea conocer al objeto amado, precisamente porque no quiere ver sus imperfecciones. Ya Stendhal caracterizó el amor como una "cristalización" y Otto Weininger, llevando a fondo la pesquisa, ha dicho: "La psicología real de la mujer amada es "dada de lado"; en el momento en que el hombre "ama" a una mujer, no puede penetrarla. En el amor, el hombre no se coloca con respecto a la mujer en aquella relación de "comprensión" que es la única moral entre los seres humanos. No se puede amar a nadie que se conozca completamente, porque en ese caso se apreciarán también las imperfecciones de que necesariamente debe adolecer el ser amado y "el amor se dirige tan sólo a la perfección" (1).

El antagonismo entre hombre y mujer ha preocupado a los más altos pensadores. Harto conocido es el arraigado pensamiento contra el sexo femenino de Nietzsche y Schopenhauer, así como de Strindberg, adolecido este último por desengaños de amor. Modernamente han estudiado lo masculino y lo femenino Otto Weininger, Jorge Simmel y una escogida pléyade de autores que bajo el título "El sexo en la civilización", han publicado una sugestiva obra encabezada por Havelock Ellis (2); pero con razón habla Simmel de "la imposibilidad de un juicio imparcial sobre la mujer" (3).

Nadie ha llegado a más exaltación de la virilidad que el malogrado filósofo Otto Weininger, desaparecido en la más culminante mocedad, después de haber escrito su famosa obra "Sexo y carácter" —citada también por la autora en estas páginas—, de tal aliento filosófico que su capítulo sobre el genio quedará como pieza de subido valor.

(1) Vid. Otto Weininger, "Geschlecht und Charakter", traducción directa del alemán por Felipe Jiménez de Asúa, publicada en 1942 por la Editorial Losada en Buenos Aires, con el título de "Sexo y carácter".

(2) Traducción castellana, Madrid, Aguilar, 1930.

(3) "Lo masculino y lo femenino. Para una psicología de los sexos", en "Cultura femenina y otros ensayos", Buenos Aires, Espasa Calpe, segunda edición, 1939, págs. 81 y sgs.

Desde el prólogo nos indica como ha de estudiarse a la mujer —su psicología se enfoca filosóficamente, aunque la obra consta de dos partes: filosófica y psicológico-biológica— y nos previene de que su libro es, casi todo él, antifeminista. Como una concesión, acaso para no concitar desde el preámbulo el odio femenino, declara que va “contra los hombres”, sin embargo. Este aserto hará creer al incipiente lector —o lectora— que va a cargar las faltas de las hembras sobre la dirección masculina —como en cierto modo hace Simmel—, pero no es así. Al contrario: en el último capítulo del libro se postula como remedio de la errada educación femenina, que se sustraiga a las mujeres la educación de las niñas.

La mujer, para Weininger, es ilógica y amoral —no inmoral—. No se emociona ante el arquetipo de perfecciones morales, ni lo desea: “La mujer no tiene un ideal del hombre que recuerde el de la Madonna; no desea al hombre puro, casto, moral, sino...”. Además las hembras carecen de genialidad, porque la inmortalidad no se concibe por su pensamiento. Mas aun, para el furibundo escritor alemán, como para aquellos viejos canonistas, la mujer “carece de alma”. En cambio, el hombre es conciencia y moralidad. En otra parte dice: “el hombre es un algo” y la “mujer la nada”; la “mujer es la culpa del hombre”. Sobremanera curioso es el capítulo en que presenta dos tipos aparentemente contrapuestos de mujer: la “madre” y la “prostituta”. Pero para Weininger esa contradicción se resuelve en extraordinarias analogías. La “pura madre” sólo busca al hombre capaz de darle un hijo; la “pura prostituta” sólo busca al hombre capaz de darle placer. Ambas buscan al hombre en abstracto.

Veamos las propias palabras del malogrado pensador: “Aquí encontramos, por lo demás, una “semejanza moral” entre la madre absoluta y la cocotte absoluta. “Ambas” carecen de exigencia alguna con respecto a la “individualidad” del complemento sexual. La primera se contenta con cualquier hombre que sea capaz de darle un hijo, y ya no necesita de ningún otro en cuanto ha tenido descendencia: “sólo por esta causa puede considerársela “monógama”. La segunda se entregará al primer hombre que pueda proporcionarle un placer erótico, ya que éste es su único objeto. He aquí como los dos extremos se tocan y partiendo de este punto creemos poder contemplar en un solo golpe de vista la esencia de la mujer en “general”. De aquí deduce Weininger consecuencias contra la monogamia de la mujer, que me parecen errados. No voy a entrar ahora en este tema (1).

Jorge Simmel, en su conocido ensayo “Filosofía de la coquetería”, subraya a su vez que la mujer somete al hombre a su juego y que en realidad son ellas las que eligen. Sin embargo, Simmel está lejos de pensar como Weininger, que niega incluso el “yo” a las mujeres. Precisamente por no ser capaz de comprender la inmortalidad, la mujer es más humana. Jorge Simmel dice, en “Lo masculino y lo femenino”, que la hembra es el “ser humano”, porque “está fuera de aquellas dos trayectorias excéntricas, la del deseo sensible y la de la forma trascen-

(1) Weininger, “Geschlecht und Charakter”, caps. X y XI.

dente". Las mujeres "viven en el mundo" y por eso se aburren menos que el hombre (1).

Me ha preocupado la mujer en su función social, como "mitad" del hombre. Hace más de un decenio que traté de esclarecer el porvenir del hogar guiado por las nuevas mujeres: titulares de derechos, con deberes conscientes y con la responsabilidad del trabajo. De retorno de la ingenua concepción que un médico español expuso profusamente —la de "hacer muy hombres a los varones y muy femeninas a las mujeres"—, expuse entonces, sobrecogido al pronto, pero seguro después de que esto no era un despropósito, que el porvenir en el que se entenderán mejor las parejas, está condicionado a una cierta intersexualidad de la mujer, a una "varonización" de la hembra. No suene esto a herejía en los oídos humanos. No quiero que las mujeres se desfeminicen más que en lo que tienen hoy de narcisistas. El egoísmo del hombre es un paso más hacia la ruta humanista donde está el futuro mejor del mundo y de la sociedad (2).

Esas nuevas mujeres, no serán ya seres desconocidos y desconcertantes para el varón, sino la auténtica compañera del hogar, del trabajo y de la ingente empresa de convivir y de prolongarse en los hijos, que ha de ser el verdadero matrimonio (3).

No he invocado aquellos extremados párrafos de Weininger con el designio de denostar a las mujeres. Lejos de mi ánimo ta ninjusto propósito. Los he traído a colación porque, si bien son radicalmente opuestos a las causas y remedios que la autora de esta "Memoria" señala, suenan, en cambio, harto similares, en lo que respecta a la comprobación de los hechos. La mujer pintada por Weininger no difiere sustancialmente de la que ve la señorita Klimpel. El malogrado filósofo alemán dice que la mujer carece de "yo", y la joven autora de estas páginas que prologo escribe que la "conciencia" de la mujer "casi no existe". Como acabo de afirmar, se divorcia sustancialmente de Weininger en el hallazgo de la etiología de este fenómeno del adma femenina. En el sentir de aquel exaltado "varonista", a pesar de concesiones verbales desmentidas después, la responsabilidad del atraso de las hembras no está en los hombres, sino en ellas mismas; la autora, en cambio, imputa al varón las culpas de todo, por haber creado una moral que sofoca a las mujeres y una ley que las esclaviza. Pero la diferencia con Weininger no llega a hacer de la señorita Klimpel una "feminista", como aquél es un apasionado de la virilidad. Felizmente para ella las páginas de su obra no podrán catalogarse entre la literatura del femi-

(1) Véanse estos dos ensayos en el pequeño volumen de Simmel, ya cit. "Cultura femenina"; especialmente deben verse las páginas 96 y sgs.

(2) No estoy de acuerdo, por lo que acabo de decir, con las afirmaciones de mi gran amiga Gina Lombroso-Ferrero que cree que el rasgo descollante de la psicología de la mujer es el altruísmo, en tanto que en el hombre es el egoísmo ("L'âme de la femme", págs. 21-31).

(3) Véase mi conferencia "Las nuevas mujeres", en "Al servicio de la nueva generación", Madrid, Morata, 1930, págs. 118 y sgs. Y ahora, la quinta edición de mi libro "Libertad de amar y derecho a morir", Buenos Aires, Editorial Losada (en prensa).

nismo, aunque espera que la mujer, cuyas esencias son análogas a las del hombre, se puede erigir un día a su lado, con los mismos derechos e iguales deberes.

No es ilógica la autora en justificar a la mujer de hoy, histérica, pueril, "casi" sin "conciencia" de su personalidad, y en decir que se han de reconocer sus calidades básicamente análogas a las del varón. Como la madre que ama mucho a su hijo le amonesta y corrige, la señorita Klimpel, que se siente mujer hasta el tuétano, quiere que las hembras alcancen la perfección, y las hostiga y apostrofa para que lo logren.

VI

Menos ilógica se muestra todavía al enfocarlo, con sentido atenuante, la imputabilidad de las mujeres. No se refiere a las del porvenir, que estarán situadas en el mismo plano que los hombres, sino a las de hoy.

Esta idea de una imputabilidad disminuida del sexo femenino, aparece reiteradamente en el curso de esta obra. Empieza por afirmar "que en un estricto criterio de justicia debía atenuarse su responsabilidad frente al delito", puesto que los conceptos de "inteligencia y libertad" con que los clásicos edificaron la persona imputable, no existen en igual desarrollo en la mujer que en el hombre, por causas que la autora analizó en los primeros capítulos. Y luego, a la luz del psicoanálisis, añade: "Si el yo consciente de la mujer tiene una participación mínima en sus actos, no podemos responsabilizarla en la misma medida que lo hacemos al considerar el acto de una persona cuya conciencia está en mejores condiciones que la suya". La conclusión de la autora es ésta: "Por eso es totalmente injusto una misma responsabilidad para hombres y mujeres". De esta premisa de imputabilidad disminuida, surge su propuesta de índole jurídico-penal: es preciso conceder una atenuante al sexo femenino. En ello insiste al tratar el "aspecto jurídico" de la delincuencia de las mujeres, y al estudiar "la mujer ante la ley penal chilena".

No han faltado, entre los viejos criminalistas, algunos que han sostenido esta tesis atenuante. Recordemos a Carmignani, Spangenberg Bonneville —refutado por Francisco Carrara (1)—, Baccareddo, Morache, etc. La doctrina ha retoñado modernamente y hasta ha querido plasmar en textos legales. Quintiliano Saldaña, como miembro de la comisión que redactó el Proyecto del Código de la Dictadura, impuesto por decreto y que rigió desde 1928 hasta que fué declarado nulo por la República, propuso en su "Ponencia sobre la ley penal" un artículo que en su trabajo llevaba el número 37, concebido así: "Cuando las mujeres incurrieran en delitos —exceptuando los de infanticidio, abor-

(1) "Programa del curso de derecho criminal", traducido por mí, t. I, vol. I, Madrid, Reus, 1922, págs. 284-287.

to y corrupción de menores— que este código castiga con penas de libertad graves, el tribunal sentenciador establecerá una rebaja discrecional en la pena impuesta” (1).

Mi criterio en la materia está expuesto hace ya muchos años (2); pero no puedo menos de reconocer el encadenamiento lógico con que la autora conduce sus razonamientos. Es evidente que negar la igualdad jurídica de la mujer ante la ley civil y proclamarla ante la ley penal, invierte el conocido apotegma de que “*favorabilia sunt amplianda*” y “*odiosa sunt restringenda*”, ya que se parifica su capacidad penal a la del hombre y, en cambio, se la considera menor en cuanto afecta a la vida familiar, contractual y mercantil.

VII

La legislación universitaria chilena dispone que todo estudiante, para alcanzar su título de abogado, ha de componer una “*Memoria*”. Algunas conozco que son excelentísimas. Supongo que otras muchas se redactarán por sus forzados autores con el solo propósito de cubrir la exigencia legal.

Este trabajo que ahora prologo, a pesar de ser la primicia de una joven universitaria, es ya obra de mérito. Denuncia en su autora un entusiasmo poco común por el estudio, destreza en el uso de los argumentos y deseo de originalidad. No se ha limitado a copiar páginas de libros, almacenando opiniones de autores. Quiere decir lo que ella piensa. Este es el principal mérito de su obra.

Ahora que ha decidido la ruta que tomará en la vida y que ha superado la primera etapa de su formación, puede augurarse que en sus próximas investigaciones criminológicas y jurídico-penales, el éxito lisonjero no le será esquivo. Ciertamente que consagrar afanes y esfuerzos al derecho de los delitos y las penas o a la Criminología, representa un sacrificio, y siempre es una acción heroica la faena del investigador o del filósofo. Pero estos países, pujantes de mocedad, necesitan hijos prontos a inmolar la vida fácil en pro de los ideales. Por lo demás, el sacrificio sólo es aparente. Nunca, señorita Klimpel, hay premio más alto que el que discierne la posteridad a los sabios. Y aunque Otto Weininger ha dicho que las mujeres carecen del afán de inmortalidad, a ellas les corresponde probar el error del gran filósofo antifeminista, no negando con palabras, sino desmintiendo ese aserto con hechos.

LUIS JIMÉNEZ DE ASÚA.

En Buenos Aires, para Santiago de Chile, el 7 de octubre de 1941.

(1) Cf. Luis Jiménez de Asúa, “Al servicio del derecho penal. Diatriba del código gubernativo”, Madrid, Morata, 1930, pág. 61 y nota 1.

(2) Vid. L. Jiménez de Asúa, “Adiciones” de “Derecho penal moderno y español”, a la citada traducción española del “Programa” de Carrara, págs. 566-567 y 577.

PREAMBULO
por la Autora

En este preámbulo quiero establecer cuáles han sido mis propósitos al titular la presente tesis "La mujer en sus relaciones con el hombre y la sociedad", aunque mis primeros objetivos fueron realizar un estudio sobre "Delincuencia femenina".

En verdad inicié este trabajo estudiando objetivamente a las mujeres delincuentes en la Casa Central de la Correccional de Mujeres de Santiago, y a medida que iba avanzando en la investigación de las causas que llevan a la mujer al delito, pude comprobar que no era posible estudiar un problema como éste sin vincularlo a innumerables factores, tantos, cuantos existen en la sociedad entera. Intimamente relacionados con la delincuencia de la mujer, encontramos los factores económicos, sociales, jurídicos, políticos, biológicos, psíquicos, etc.

Como muy bien lo señala la moderna Criminología, para estudiar al delincuente es indispensable explorar, junto al factor endógeno, el clima en que el autor se desenvuelve.

De todos estos factores hay uno que es esencial en la actitud que la mujer toma ante la vida: "el hombre". Por esta razón me he visto obligada a explorar previamente los problemas jurídico-sociales del feminismo, y como el hombre preforma a la mujer y perfila su cultura o su atraso, he tenido que ocuparme de su actuación, no sólo en la sociedad, sino también ante el hombre.

Tal vez a muchos, sobre todo a aquéllos que jamás han pensado en la situación de la mujer en la vida, parecerán exageradas algunas de las afirmaciones que luego haré.

Existe un problema que hasta ahora casi no ha sido tratado ni aun por las mujeres, que son las que directamente su-

fren las consecuencias de este silencio. Entre hombre y mujer existe un enorme abismo proveniente de una incomprensión psíquica e intelectual. Ello crea numerosos problemas, que, por cierto, son mayores para la mujer.

El hombre no sabe aún conscientemente qué es y qué debe ser la mujer. Se han formado un concepto de ellas a base de observaciones superficiales y sin preocuparse si ello corresponde íntegramente a la realidad. Los hombres de mayor inteligencia se disculpan de este errado concepto diciendo que se debe a que las mujeres nada hacen para que las conozcan. Pero lo cierto es que cuanto tratamos de hacer para poner en claro nuestra psique y nuestras tendencias, es siempre falsamente interpretado, continuando, por tanto, la incomprensión que nos aqueja.

Lo que ocurre es lo siguiente: el dominio y la sujeción en que durante tantos siglos han vivido las mujeres, ha hecho que éstas deformen por completo su personalidad para actuar ante la vida y adaptarse a todo aquello que han creído agradable para el hombre.

Para satisfacer sus caprichos, innumerables mujeres han sacrificado su integridad física; para darle al hombre la satisfacción de ser venerables, han sacrificado otras hasta el más pequeño e inocente de sus placeres; y así, en cada acto de la mujer hay siempre un silencioso sacrificio.

La prueba de todo cuanto decimos la encontramos al observar los actos ilícitos de la mujer.

Se ha comprobado que en el 80 por ciento de los casos de hurtos por mujeres, éstas sólo lo hacen con fines de heroseamiento y de mayor atracción, con el objeto de conquistar al hombre a quien aman.

En casi todos los delitos pasionales, los abortos, infanticidios, etc., cometidos por la mujer, encontramos, de uno o de otro modo, directa o indirectamente, la huella del hombre, sobre todo en aquéllas mujeres cuya falta de cultura y educación en general les han impedido desarrollar su inteligencia y personalidad.

No podemos, por tanto, hablar de la actuación de la mujer, y, sobre todo, de aquella que viola las normas de cultura impuestas por el hombre en la sociedad, sin recordar esta relación, y más que esto, su dependencia de los varones.

CAPITULO PRIMERO

LA MUJER EN SUS RELACIONES CON EL HOMBRE Y LA SOCIEDAD

I. LA PRETENDIDA INFERIORIDAD DE LA MUJER

Para hablar con exactitud de la delincuencia femenina, tema central de esta Memoria, he debido considerar a la mujer en sociedad, rodeada de todos aquellos factores que, en forma directa o indirecta, influyen en su vida. No podemos estudiar a la mujer aisladamente. La reacción que en un momento dado observamos en una mujer, es totalmente distinta si la colocamos en otro medio.

Lógicamente, este fenómeno ocurre también entre los hombres; pero éstos, gracias a la tradición de cultura y de experiencia en que han vivido durante siglos, están en mejores condiciones para reaccionar ante un hecho cualquiera, pues poseen una mentalidad más recia y un mayor dominio de la sensibilidad.

En cambio, la mujer, debido a su constitución fisiológica y a su falta de formación intelectual, está incapacitada para tener una personalidad fuerte, capaz de vencer las circunstancias que la rodean y reaccionar ante los hechos de la vida en una forma inteligente y racional.

De aquí que, para estudiar la delincuencia de la mujer, no podamos prescindir del medio social en que vive, y como el primer elemento de la sociedad es el hombre, puesto que es él quien predomina en ella, estudiaremos entonces a la mujer en sus relaciones con éste para extraer luego las características que origina en la mujer esta situación.

El hombre, considerado desde los tiempos inmemoriales como el rey de la creación, es el estímulo necesario y determinante en la formación intelectual, física y moral de la mujer. Por una de esas circunstancias extrañas, que espontáneamente y casi sin razón ocurren en la vida, el hombre, desde el primer momento dió en llamarse superior y tomó para sí todos los derechos y atribuciones que debía de otorgarle la vida en sociedad.

Sabido es que entre las cualidades de la mujer se cuentan, además de otras, su espíritu de sacrificio y abnegación. Seguramente que fué esta cualidad (que para muchos no lo es) la que indujo a la mujer a disimular sus ideas y sus facultades reales, permaneciendo voluntariamente en la sombra, para dejarle todo el triunfo al hombre.

Tal vez las mujeres quisieron sentir el dominio físico del hombre, quisieron ver en él algo más que el compañero, la materialización de la inteligencia y de la superioridad y para ello le cedieron todo el terreno intelectual, relegándose ellas a la obscuridad. Y los hombres, luego que se sintieron elevados en su categoría de machos, tomaron para sí todo el poderío y consideraron a las mujeres como seres inferiores, sin alma, sin inteligencia, sin sentido moral, etc.

Esta teoría nuestra no es, como podrían creer algunos, una opinión completamente arbitraria, pues comparten nuestras ideas, en forma más o menos análoga, los ilustres médicos españoles doctores Antonio Abaúnza y Carlos Díez Fernández.

El doctor Abaúnza opone a las diversidades biológicas, las diferencias sociales de los sexos, creyendo que yerran los que invocan la biología. Parte Abaúnza del hecho cierto e indiscutible de que el sexo femenino ocupa un lugar inferior considerado desde un punto de vista social. Pero esto no nos autoriza a condenarlo en nombre de la biología a un grado de evolución inferior. El fin biológico de la mujer es la maternidad y el fin biológico del hombre es la fecundación; es decir, la puesta en marcha del instinto de especie: el de reproducción. La biología no llega más lejos. Es el creced y multiplicaos bíblico. El pretendido retraso de evolución morfológica y psíquica de la mujer no puede responder a ninguna ley biológica.

“En tiempos remotísimos ambas mentalidades —la masculina y la femenina— poseían a buen seguro, el mismo grado de desarrollo intelectual. Ahora bien, en época en que las actividades político-sociales eran mínimas, el hombre, ante sus precarias obligaciones biológicas, se dedicó a aquéllas de una manera preferente. Pero más tarde, cuando la sociedad complicó su estructura, el hombre continuó usufructuando de estas actividades, y como al mismo tiempo era él, precisamente, quien las iba creando, eliminó cada vez más a la mujer de toda intervención. Y los gérmenes intelectuales que poseía la mujer no se desarrollaron en el mismo grado que en el hombre: el sexo femenino se nos aparece por esta razón como en un grado de desarrollo inferior de evolución social que no quiere decir biológica. Sus gérmenes intelectuales permanecen en estado latente. De este abandono en el que ha yacido durante tantos siglos el cultivo de la educación activa de la inteligencia femenina, es la culpa de la pretendida inferioridad de la aptitud intelectual de la mujer.” (1).

El doctor Abaúnza trata de demostrar, al igual que nosotros, el hecho de que la actual inferioridad intelectual de la mujer no es, como pretenden algunos, una condición biológica en la mujer, ni un defecto

(1) Antonio Abaúnza. “Epílogo” al libro de Dora Russel “Hipatya”. Cit. por Jiménez de Asúa en su libro “Al servicio de la Nueva Generación”, pág. 126.

imposible de reparar, sino que es el producto del abandono en que los hombres la han mantenido durante miles de años.

Contamos, además, con la opinión de los doctores Carlos Díez Fernández y Luis Jiménez de Asúa, que ven en la mujer que se cultiva y que trabaja en las oficinas y fábricas un nuevo tipo de mujer, con una mentalidad y un criterio que no difiere grandemente del hombre que hasta nuestros días ha disfrutado exclusivamente de los beneficios de la cultura y de la educación.

El doctor Díez Fernández (1), en su libro titulado "Castidad, impulso, deseo", dice: "Hoy, para hablar de los caracteres sexuales secundarios de la mujer, tenemos que mirar al pasado o a una minoría femenina cada vez más reducida. La menor disposición de la mujer para la labor abstracta y creadora, la menor aptitud para la impulsión motora activa y para la resistencia pasiva, son cosas que van desapareciendo a marchas forzadas de la feminidad. Queda aún más sensibilidad en la mujer ante los estímulos afectivos, pero ello es solamente muestra de naturalidad y posee otra raíz... La vieja generación actual, aun en sus hombres más comprensivos, ha respondido a la clara evolución de la mujer con un calificativo de inclinación invertida sexual. La nueva generación ha pensado, en cambio, que los influjos externos eran más fuertes de lo que se creía y que el papel de la educación, del modo de aprender a vivir, era más decisivo sobre el psiquismo y para un posterior comportamiento, que todos los influjos hormonales o tisulares a los que antaño se apelaba —con sinceridad— para fundamentar una serie de injusticias cometidas con la mujer." Más adelante, al hablar de situación en que se encontraba la mujer de antaño, agrega: "Con la antigua concepción de los deberes de la mujer, la humanidad inmovilizaba más de su mitad total —todo ser femenino—, invalidándolo para el propio progreso." Al referirse a la importancia de lo biológico, dice: "La función del sexo sólo es diferente en lo que concierne a los distintos órganos de uno y otro; pasa a ser una propiedad vital más; pero no a establecer diferencias fundamentales en la misma vitalidad. Estaba bien claro que ambos sexos, en el pretendido paraíso, tenían un nexo —sexualidad— común; una posición —vida— idéntica; y sólo órganos diferentes. Nos hemos encontrado con que la posición de los dos sexos ante la vida podía y debía ser igual, si los dos recibían la misma educación, preparación idéntica, lo que supone que el factor orgánico *materia*, siendo mucho, es menos importante de lo que se pensaba."

Innumerables son las personas que contemplan aterradas el desarrollo intelectual de la mujer y consideran que esto significará un desequilibrio en el actual orden social, ya que las mujeres, luego que comprendan su igual capacidad a la del hombre, tratarán de competir con él. Esta actitud de los hombres nos demuestra su temor de sentirse algún día desplazados por quienes durante tantos siglos se tuvo el convencimiento de su inferioridad. Comprueba también nuestra teoría de que la superioridad del hombre no es otra cosa que un hecho casual

(1) Díez Fernández. "Castidad, impulso, deseo", pág. 129.

o, más bien dicho, circunstancial. Los hombres han encontrado una fórmula para impedir que la evolución intelectual de la mujer los lleve a situaciones para ellos molestas y han dicho que el progreso radica en feminizar a las mujeres y en varonizar a los hombres; y que la perfección humana se consigue diferenciando cada vez más las sexualidades, algo así como una "oposición de sexos". Los hombres por un camino y las mujeres por otro. Nadie más errado que los que así piensan. Nunca se está más cerca de la felicidad que cuando hombre y mujer llegan a una perfecta comprensión; y para que ello ocurra no debemos separarlos, enviando a cada uno por caminos diversos en su formación intelectual y moral, pues con ello sólo conseguiremos, que la eterna incompreensión de que tanto se ha hablado, se haga cada vez más profunda. *No debe temerse el progreso intelectual de la mujer.* Esta tendrá siempre papeles para desempeñar diversos a los del hombre. El inteligentísimo doctor Díez Fernández ve con claridad este problema y dice: "Hombres y mujeres siguen un mismo camino y ven el vivir de un igual modo. Pero desde ahora se puede concluir que si su concepción —y, por ende, su posición— ante la vida será igual, *nunca existirá una confusión en el origen de los actos.* Serán como ahora masculinos y femeninos. Igual las ideas, los sentidos, los sentimientos, todo. Si esto sucede en la actualidad, arranca principalmente del distinto papel que se le ha dado a cada sexo —trabajar, reproducir—, forzando a rutas distintas, ambientes diferentes; el hombre debía ir, y la mujer estar. Quizá la hembra sólo ha permanecido gozosamente estática —ésa era su actitud—, mientras el trabajo era maldición y castigo. En el porvenir, el papel y la misión será idéntico a los dos sexos, ya lo hemos dicho: los dos tendrán por esencia el trabajo. Y la reproducción será solamente un paréntesis, una parada pasajera de los sexos, cada uno en su medida. No servirá para perfilar el ser madre, como no sirve hoy el ser padre. Entonces la raíz que marque la diferencia de las cosas hechas por unos y por otras será la distinta constitución y capacidad reaccional psicológica femenina. Cosas ambas que no poseen fundamentalmente un origen orgánico, sino psíquico, y, por cierto, basado en el diferente vivir que hasta ahora han tenido las mujeres, y que les permite llegar a las cosas de otra suerte —aun viéndolas igual, aun comprendiéndolas lo mismo— que los hombres" (1).

Los hombres han tratado siempre, consciente o inconscientemente, de someter a las mujeres en una forma u otra. En muchos casos, la intención salta a la vista en los falaces medios empleados para asustar e intimidar a la mujer. Se han utilizado numerosas artimañas para perpetuar la sumisión femenina. Así tenemos que en la época de la iniciación eran admitidos los niños al misterio del "bramido del Tundun". El tal bramido, como se ha puesto en claro después, no era otra cosa que un artificio ilusorio. No era el bramido del Tundun, sino un remedo del bramar del toro, hecho por los hombres.

(1) Carlos Díez Fernández. "Castidad, impulso, deseo". Obra citada por Jiménez de Asúa en su libro "Al servicio de la Nueva Generación", pág. 129.

Pues bien, en este misterio no se las iniciaba nunca a las mujeres, las cuales hasta su muerte seguían teniéndole miedo (1).

De este modo procuraban los hombres tener sometidas a las mujeres en las primitivas sociedades.

Las relativas ventajas de que gozó en tiempos de Hamurabi, o incluso entre los egipcios, quedaron eclipsadas por el hombre civilizado de ulteriores siglos. El cristianismo no hizo más que remachar sus cadenas. Los sacerdotes la asociaron al demonio y le atribuyeron intenciones perversas. Mientras que los judíos la habían colocado a la misma altura que el buey, el burro o cualquiera otra propiedad del hombre, la iglesia católica la anatematizó por su seducción y maldijo sus tentaciones. Incluso en las modernas sociedades no mejoró gran cosa su situación.

A medida que avanzaban las culturas, continuaba la sujeción de las mujeres. Hasta un revolucionario como Rousseau, pensaba que la mujer había sido hecha únicamente para agradar al hombre. Los ingleses miraban con rudos ojos a la mujer que trataba de educarse. Las mujeres no eran otra cosa que cabezas de ganado, incluso para la alta moral inglesa. Virtualmente se hallaban en la posición de esclavas con respecto a sus maridos. Es así como se fué generando el prejuicio que más tarde pasaría a tener el carácter de verdad, acerca de que la mujer es de una naturaleza diversa e inferior al hombre. Después de esto, no nos extraña que en muchos pueblos y en muchas épocas se haya discutido seriamente la cuestión de si las mujeres eran seres humanos completos y de si tenían alma. En el Concilio de Mâcon, en el siglo VI de nuestra Era, se discutió concienzudamente si las mujeres tenían o no alma, y si eran seres humanos, resolviéndose la cuestión afirmativamente sólo por escasa mayoría.

La verdad es que la mujer, casi hasta el siglo XIV, ha sido para el hombre sólo un objeto. Se usó y abusó de ella, como se usaba y abusaba de una cosa cualquiera.

“De esto resulta que hasta hoy la mujer ha vivido en dependencia; que las formas de opresión se han modificado, pero que de hecho la sujeción continúa” (2).

Pero la actitud de los hombres hacia la mujer ha sido aún mucho más osada. No conformes con colocarla en una situación de manifiesta injusticia, han escrito voluminosos tratados sobre ella, en los cuales no encontramos apenas una idea que corresponda a la realidad. Estos autores jamás se han preocupado de saber si los defectos que ellos señalan en la mujer, son característicos de ellas o son el resultado de la situación en que el hombre la ha mantenido. Por eso calificamos de injustos a escritores que, como Otto Weininger, dicen de la mujer lo siguiente: “La mujer no es generosa ni profunda, ni aguda ni exacta en sus pensamientos; es precisamente lo contrario. Carece de reflexión, representa la completa falta de sentido, la insensatez”.

(1) “Compendio de la historia de la mujer”, de Lagdon Davies, citado por Aurora Cáceres, en su libro “La mujer de ayer y de mañana”, pág. 12.

(2) Augusto Bebel. “La mujer en el presente y en el pasado”, pág. 156.

Luego agrega: "La mujer no se halla en relación alguna con la idea, no la afirma ni la niega, no es moral ni antimoral; hablando matemáticamente no tiene ningún signo; no la guía ni el bien ni el mal, ni los ángeles ni los demonios (por esto podría considerárselas como altruístas); es simplemente tan amoral como alógica" (1).

No creemos necesario hacer argumento alguno para establecer que las características que Otto Weininger señala para la mujer son, sin lugar a dudas, las de todo ser inculto e ignorante; la de todo ser que la sociedad ha colocado al margen de toda aspiración intelectual. Los hombres, si fueran realmente justos, no podrían condenar a la mujer sin sentirse sinceramente avergonzados. Si ellos tomaron para sí la organización de la sociedad, ¿por qué no previeron entonces las consecuencias que traería la falta de educación y de cultura en la mujer? Pero el hombre con su egoísmo peculiar y hasta cierto punto con un poco de temor, no quiso darle a la mujer oportunidad alguna para que su mente se desarrollara. Por el contrario, trató de introducir en los cerebros femeninos la idea de que la ignorancia era característica de feminidad y que, en cambio, la instrucción las hacía intolerantes.

El gran escritor alemán Goethe, que conocía bien a los hombres de su época, dice en una de sus obras: "Se ridiculiza a las mujeres sabias y no se tolera a las instruídas, probablemente porque no parece cosa grata avergonzar a tantos hombres ignorantes".

Exacto o no este pensamiento, la verdad es que los hechos nos demuestran que lo que generalmente se ha desarrollado en la mujer hasta hoy es lo que se llama la vida del corazón y del alma, habiéndose descuidado y omitido el desarrollo de su razón. De aquí resulta que la mujer padece una atrofia de la vida intelectual y es más accesible a todas las supersticiones, a todas las creencias milagrosas; su cabeza ofrece un terreno fecundo a las charlatanerías religiosas y de otro género y es materia dispuesta para todas las reacciones.

Así podemos explicarnos que gran cantidad de delitos, como la injuria, la calumnia y, en general, los delitos contra el honor sean, en realidad, el resultado de su falta de formación moral e intelectual. Además de la falta de instrucción y experiencia de la mujer, debemos agregar otro factor que tiene enorme influencia en su espíritu y que la sumerge en una obscuridad aun más profunda que la de su ignorancia: nos referimos a los prejuicios, y a esa serie de prohibiciones y obstáculos sin fundamento de lógica que le impiden reaccionar en una forma espontánea y libre.

Por esto no podemos equiparar a la mujer sin cultura con el hombre que está en iguales condiciones. Para éste, estará siempre abierto el campo de las realidades vividas, libre de perjuicios, con la confianza y el optimismo que le da su calidad de hombre, amparado por las leyes, por la moral y por la sociedad entera. Para la mujer, aun para la que ha tenido la fortuna de cultivarse, estará pesando siempre el prejuicio de su sexo. Sus experiencias de la vida no serán jamás completas, ni sus ideas totalmente realizadas. Mientras la sociedad no la

(1) Otto Weininger. "Sexo y carácter", traducida al español por Felipe Jiménez de Asúa.

descargue de ese terrible obstáculo que pesa sobre ella, la mujer no podrá ser verdaderamente genial ni verdaderamente feliz. Y es esta última la peor de las consecuencias. Mientras la mujer no tenga la sensación de que sus facultades psíquicas e intelectuales están plenamente desarrolladas y conjuntamente con ello el verdadero sentido de felicidad, tampoco el hombre podrá considerarse verdaderamente satisfecho.

2. REMEDIOS

La realidad "hombre-mujer" se impone como primer cimiento en la estructuración de toda sociedad humana. Por esto no podemos estudiar a la mujer sin relacionarla con el hombre, ni podemos abandonarla a una eterna obscuridad intelectual sin que sus consecuencias se hagan sentir más tarde en la sociedad entera.

Si hombre y mujer debieron ser compañeros obligados uno del otro, no debió jamás haberse descuidado en uno lo que había de perfeccionarse en el otro. Este hecho ha sido el origen del más grande de los problemas que ha aquejado a la Humanidad: el de la incomprensión absoluta entre hombre y mujer. Y ello es natural. Siendo la mujer, desde el punto de vista intelectual como ya la hemos descrito, se deduce que ella concibe el mundo de muy distinta manera que el hombre, y entre los dos sexos surgen, por esta razón, continuas divergencias.

"Cada hombre —ha escrito Marañón—, o la inmensa mayoría de ellos, llevan un fantasma de mujer, no en la imaginación, que entonces sería fácil de expulsarle, sino circulando en su sangre; y cada mujer un fantasma más o menos concreto de hombre. Y esa mujer o ese hombre en esbozo y no los de fuera, los de carne y hueso, son los que nos conducen al dolor y al pecado" (1).

No puede ser más exacto el pensamiento del célebre médico español. La verdad es que las incomprensiones y divergencias que surgen entre hombre y mujer, hacen desgraciado tanto al uno como al otro. Por esto pensamos, al igual que Augusto Bebel, que uno de los primeros y más importantes deberes de una sociedad racional, será suprimir esas divergencias entre ambos sexos y dar a la naturaleza plena posesión de sus derechos. "Desde la escuela se conspira contra la naturaleza. Rigurosamente se aparta a los niños de las niñas; después se da a éstas una instrucción falsa, casi nula, sobre todo lo concerniente al ser humano en el concepto sexual" (1). El abismo intelectual que separa a hombres y mujeres, se ahonda cada vez más con el concepto errado que el hombre tiene de ésta y que, por desgracia, no parece deseara corregir. Para el hombre, más bien dicho para casi todos los hombres, la mujer sigue siendo un objeto susceptible de tomarse y dejarse en cualquier momento.

La conciencia de los hombres no está preparada aún para ver en la mujer algo más que una cosa. La mujer culta, con ideas, con inicia-

(1) Gregorio Marañón. "Edad crítica", pág. 148.

tivas propias, no logra aún imponerse como una realidad en la mente de muchos hombres. Esta situación trae para la mujer nuevos y dificultosos problemas. En la ignorancia, sólo obtiene de los hombres el desprecio por su inferioridad intelectual. Cultivada, se encuentra en un nuevo terreno, no de desprecio propiamente, pero sí de luchas, de rivalidades, de obstáculos y de incomprensión total. En esta forma el hombre pasa a ser, en muchas ocasiones, un verdadero enemigo de la mujer. Y su reacción es natural. Si el hombre no quiere ver en ella otra cosa que el complemento biológico que su naturaleza física le exige, si no toma a la mujer como su compañera intelectual, si no respeta su personalidad, ni reconoce su inteligencia, no se llegará jamás a la verdadera fórmula de felicidad; fórmula que con tanto entusiasmo pregonara en sus conferencias el célebre penalista español Jiménez de Asúa, cuando decía:

“Entre hombre y mujer debe existir la verdad y la sinceridad” (1).

Por desgracia, está muy lejano el día en que la verdad y la sinceridad marquen una nueva etapa en las relaciones de “hombre-mujer”. Las consecuencias que de esta incomprensión se derivan en los sexos, pesan con mayor fuerza en la mujer que en el hombre. Para éstos existen innumerables medios con que atenuar las molestias que esta situación les provoca. En cambio, la mujer, cuya vida se desenvuelve en un círculo mucho más reducido que la del hombre, con una preparación intelectual tan deficiente que le impide buscar nuevos horizontes y nuevas formas de recrear su espíritu, estas molestias pueden provocar verdaderos desequilibrios físicos, psíquicos y sociales.

Para que exista una verdadera unión entre hombre y mujer, ambos deben reconocerse una personalidad fuerte y completa. Hombre y mujer deben aceptarse recíprocamente como seres íntegramente humanos. Ni uno ni otro debe sentirse superior o inferior. Como dice Bertrand Russell, “debe procurarse que el amor entre el hombre y la mujer, por su seriedad y profundidad, abarque la personalidad entera de ambos y produzca una fusión de la que cada uno salga enriquecido y fortalecido” (2). Análogo pensamiento encontramos en Jiménez de Asúa, cuando al hablar de las mujeres nuevas de España, dice: “El nuevo hogar tiene que edificarse a base de mutuo trabajo, del recíproco conocimiento de derechos y deberes, y de la consciente responsabilidad de la pareja en su intimidad hogareña y en su misión de concretos habitantes de la humanidad”. Más adelante formula el autor idéntico deseo cuando dice: “Hay que conquistar ese refugio hogareño, donde penetren los cónyuges con amor y amistad, después de sus tareas profesionales, y en él se sientan mutuos camaradas” (3). Si estos magníficos pensamientos se realizaran alguna vez, veríamos cambiar nuestra sociedad en forma verdaderamente favorable. Gran cantidad de actos inmorales o delictuosos, provenientes de los fra-

(1) Conferencia dictada por Luis Jiménez de Asúa en el Salón de Honor de la Beneficencia de Santiago de Chile en julio de 1941.

(2) Bertrand Russell. “Vieja y nueva moral sexual”, *lug. cit.*

(3) Jiménez de Asúa. “Al servicio de la Nueva Generación”, págs. 106 y 109.

casos matrimoniales o extramatrimoniales, dejarían de existir, pues habiendo comprensión entre hombre y mujer, cesaría el origen de toda dificultad.

A pesar de que la sociedad acepta en parte la cultura de la mujer y permite que acuda a las Universidades a conquistar títulos profesionales o técnicos, sigue estando sujeta a prejuicios que le impiden su completo desenvolvimiento.

“La independencia conquistada por las mujeres que pueden hacerlo, es sólo superficial, por cuanto tienen que estar sometidas a la presión de la vida social burguesa, con sus hipocresías, sus arbitrariedades y sus odios mortales a toda transformación” (1).

La verdad es que la pretendida “pareja humana” dista mucho de ser lo que nuestros antepasados desearon significar con ella. Según el diccionario de la lengua castellana, “pareja” es el conjunto de dos personas o cosas semejantes. De aquí se desprende que, si hombre y mujer constituyen pareja, es porque son seres semejantes con iguales necesidades e iguales satisfacciones, con iguales derechos y obligaciones, exactamente equiparables en sus cualidades y defectos. Por lo tanto, para que este concepto fuera realmente exacto, hombre y mujer deberían aparecer ante la ley, ante la costumbre y ante ellos mismos como dos seres equivalentes, sin predominio de uno o de otro sexo. Por desgracia, para los hombres de todas las épocas, el concepto de compañera sólo se ha interpretado en el sentido biológico y no en el integral de compañera intelectual, social y moral.

En la mente de los hombres existe una verdadera dualidad para considerar a la mujer. En un aspecto estrictamente fisiológico, se la acepta como pareja del hombre, como su complemento biológico. Se desconoce en absoluto el concepto que armoniza la relación física con la espiritual y la intelectual, en que se toma a la mujer, a la vez que la madre venerada de los hijos, como la compañera de ideas y diversiones. Para los hombres de hoy día, existe aún el concepto que tenían los antiguos hombres de Atenas, que según Demóstenes, decían así: “Nos casamos para tener hijos legítimos, y una fiel guardadora de la casa, poseemos compañeras de tálamo para servirnos y cuidarnos y “hetairas” para los goces del amor”. Como vemos, el criterio de los hombres no ha cambiado mucho a pesar de los siglos de civilización transcurridos desde aquella lejana época.

Para que hombre y mujer encuadren en el verdadero concepto de pareja humana, tendrá el varón que abandonar los absurdos prejuicios que le hacen ver en la mujer un ser inferior desde todos los puntos de vista. La Anatomía, la Fisiología, la Biología y, en general, la Medicina y la Psicología han probado hasta la evidencia que no hay diferencias fundamentales entre el hombre y la mujer, aparte de las anexas a sus funciones sexuales y de maternidad. ¿Cuáles serían, entonces, las razones que han tenido los hombres para considerarla inferior en todas sus aptitudes? Si se le objeta el atraso de su cultura, ello es efecto y no causa del abandono en que se la ha mantenido. La mujer

(1) Cotidio Figueroa. “La mujer y la moral burguesa”, pág. 16.

es diferente al hombre por sus condiciones sexuales, pero no es inferior económica ni socialmente y no debe, por lo tanto, estar sometida a sujeción alguna que no contemple el interés de ella y de la sociedad. Para que la mujer ocupe su verdadero lugar en la sociedad, para que sienta plenamente su calidad de mujer, de compañera del hombre y de sujeto útil a la sociedad; *para que dejen de existir las mujeres frívolas, ociosas, neuróticas, histéricas, inmorales y delincuentes, el hombre debe empezar por reconocerles su calidad de seres humanos íntegros, con derechos y obligaciones, con las mismas posibilidades de cultura, de bienestar social y de paz interior que hoy sólo disfruta el hombre.*

Es la actitud de los hombres con su proceder más o menos correcto, la que forma la personalidad de sus mujeres. Mientras más serio y más digno sea el concepto que el hombre tenga de la mujer, la actitud de ésta corresponderá exactamente a esta concepción. En cambio, en aquellos medios en que se la denigra y se desconoce por completo su integridad física e intelectual, la mujer representa para la sociedad el carácter de verdadera peligrosidad, como ocurre, por ejemplo, con la mujer de prostíbulo, que según lo demuestran numerosos autores, es una "predispuesta al delito".

Por estas causas debe reaccionarse hacia un nuevo concepto de la mujer. Es necesario abandonar todos aquellos antiguos argumentos, sin base alguna de lógica, que hablaban de la inferioridad física e intelectual de la mujer, para negarle sus derechos y abstenerla de cumplir sus obligaciones.

Este prejuicio se hace más absurdo en un siglo en que es de presumir una mayor cultura de parte de los hombres. El hecho de que durante siglos se haya mantenido a la mujer en estado de sumisión, no prueba que ésta sea realmente inferior al hombre, ya que, como dice muy bien Beltrand Russell, "el hecho de que una opinión haya estado muy extendida, no demuestra que no sea absurda; ciertamente visto lo tonta que es la mayoría de la gente, una creencia extendida es más probablemente necia que razonable" (1).

CAPITULO SEGUNDO

LA MUJER ANTE LA LEY

a) El sexo y la ley.

3. OPRESION LEGAL

El sexo ha sido, desde los tiempos primitivos, motivo de desigualdades. Desigualdad legal, económica, social, intelectual, proveniente

(1) Beltrand Russell. "Vieja y nueva moral sexual", pág. 148.

todo de una diferencia biológica estrictamente necesaria como es el sexo.

Excluir a la mujer de los derechos de la Humanidad porque ha nacido mujer y no hombre, es tan extraño e injusto como si se hiciera depender el goce de los derechos, por pertenecer a tal comunión religiosa, o por profesar ésta o aquellas opiniones políticas, o como si los individuos se consideraran enemigos, porque el nacimiento los ha dividido en razas o nacionalidades diferentes. Todas estas trabas o tendencias opresoras son indignas de un hombre libre y el progreso de la Humanidad consiste en descartarse de ellas cuanto antes. No deben existir más desigualdades que las que creó la Naturaleza y que atañen al cumplimiento, distinto en la forma, pero semejante en el fondo, del fin natural de la vida; y que como ningún sexo podría traspasar los límites impuestos por la naturaleza, pues al obrar así destruiría su fin natural y propio, podemos afirmar que ningún sexo ni clase tienen derecho a imponer límites a otra clase o sexo. Sin embargo, el hombre de todas las épocas se ha obstinado en mantener esta falsa desigualdad, y para ello ha tenido a la mujer recluída en la más completa ignorancia. Se le ha negado todo afán de cultura, alejándola de la escuela y de todo aquello que pudiera desarrollar sus facultades intelectuales, y, en esta forma, la mujer ha quedado en una situación inferior, no porque sea incapaz, sino porque no se le han dado los medios necesarios para tener una capacidad igual a la del hombre.

No faltan opiniones, aun de sabios, que creen en la inferioridad de la mujer, porque en ésta no se han producido genios como entre los hombres. Olvidan los que así piensan que los genios no caen del cielo, como lo dice muy bien el escritor alemán Augusto Bebel: necesitan ocasión para formarse y desarrollarse, y esta ocasión, lo demuestra la historia, no se ha presentado sino hasta este siglo. El mismo autor antes citado dice: "Es preciso ser muy limitado o tener muy mala fe, para negar que la mejora de la condición social, moral y física puede elevar a la mujer a su grado de perfección de que hoy no tenemos noción alguna" (1).

Sabido es que cuando una categoría, una clase de individuos, vive sujeto a la dependencia y opresión, esta dependencia halla siempre su fórmula en las leyes del país. Las leyes constituyen el estado social de un pueblo, reducido a ciertas fórmulas y por ellas expresado; las leyes son, por decirlo así, la propia imagen del pueblo.

4. PROSTITUCION LEGALIZADA

La mujer, como sexo dependiente y oprimido, no se sale de la regla general. Sometida al hombre en todas las relaciones sociales, lo ha atado más aun en lo concerniente a los apetitos sexuales.

En Babilonia estaba dispuesto que toda joven fuese en peregrinación por lo menos una vez al templo de la diosa Milita, para prostituirse en su honor, al capricho de los hombres que acudían en tropel.

(1) Augusto Bebel, ob. cit., lug. cit.

Otro tanto sucedía en Armenia, donde se sacrificaba a las jóvenes en la misma forma, bajo la adoración de la diosa Anaitis. El culto sexual tenía análoga organización religiosa en Egipto, Siria, Fenicia, Isla de Chipre, Cartago y hasta Grecia y Roma.

Los judíos, y el antiguo testamento lo demuestra, no fueron tampoco ajenos a este culto, así como a la prostitución hospitalaria. Abraham cedía sin escrúpulo las gracias de Sara a otros hombres, sobre todo a los jefes de tribus que iban a visitarles y le retribuían espléndidamente. Y el patriarca de Israel, el antepasado de Jesús, no encontraba repugnante este comercio que hoy calificamos de indigno y deshonesto. Jacob se casó con dos hermanas, Lía y Raquel, las cuales también le entregaron sus siervas; y los reyes hebreos, David y Salomón, disponían de numerosos harenes, sin que frunciere el ceño Jehová. Esta era la costumbre y las mujeres no podían hacer otra cosa que aceptarla. En Lidia, Cartago y Chipre tenían las jóvenes, en virtud del uso establecido, derecho a prostituirse para ganar la dote. En Atenas había un templo soberbio consagrado a la diosa Hetaera. En tiempos de Platón, 400 años antes de Jesucristo, el templo de Corinto dedicado a Afrodita y célebre entonces en toda Grecia por sus riquezas, encerraba mil hijas del placer (Hieródulas). Corinto gozaba a la sazón en el mundo masculino de Grecia de una fama análoga a la de Hamburgo en Alemania a mediados del siglo XVI.

Hetaíras, tan famosas como Friné, Lais de Corinto, Gnaneta, Aspasia, más tarde esposa de Pericles, se consolaban del desprecio de la muchedumbre tratando con los varones más insignes de Grecia, y tenían entradas en sus reuniones y banquetes, en tanto que las mujeres honradas quedaban eternamente relegadas al hogar doméstico.

Es así como nace a raíz de una falsa moral y de una errada concepción del papel de la mujer en la vida, esa situación vergonzosa y desmoralizadora para ella. Pues aquellas que no se conforman con la inactividad espiritual, física y moral a que la relegaba el ambiente de su época, forzosamente tenían que pasar a ocupar el extremo contrario. O se resignaban a vivir en la eterna obscuridad doméstica, sin pensar ni opinar, sin derecho de ninguna especie, o rompían resueltamente con todos los prejuicios y se convertían inmediatamente en individuos al margen de la ley. Y, en el fondo, todo producto de una sola causa. Si los hombres hubieran comprendido que las mujeres también poseen inclinaciones, deseos y aptitudes semejantes al hombre y le hubieran procurado los medios necesarios para satisfacerlos, no nos habríamos encontrado tan a menudo, como ha ocurrido en todas las sociedades del mundo, con esos casos de mujeres que logran satisfacer en parte su vida, pero a un precio tan alto como es el de perder para siempre su situación social, desde el punto de vista de la moral ambiente. Igualmente injusto es el caso inverso, es decir, el de las pobres mujeres que no teniendo el valor necesario y las aptitudes suficientes para salir de su medio, continúan toda la vida en la más penosa de las esclavitudes, es decir, la *ignorancia*.

5. INJUSTICIA DE LA LEY

En tanto la ley se preocupe de la desigualdad de los sexos desde un punto de vista estrictamente jurídico, sin tomar en cuenta sus causas y sin prever sus efectos, analizando solamente la situación de hecho en que se encuentra la mujer, la ley no cumplirá con la misión de equidad y justicia que la caracteriza. Así, porque a los ojos de la ley común primitiva era la mujer de condiciones intelectuales inferiores al hombre, ocupaba también una posición inferior en la escala legal, siendo considerada generalmente junto a los niños y a los locos.

Pero la ley sólo se preocupa de la relación y no se interesa por la inferioridad de la mujer como podría interesarse un biólogo. Es la relación en que un ser inferior, la mujer, se halla ante el derecho de administrar la propiedad, a la capacidad para hacer contratos y recibir una herencia, lo que tiene en cuenta la ley. Pero el legislador no tomó en cuenta la condición fisiológica de la mujer, en aquellos casos en que sus actos iban a producir efectos jurídicos, como en los delitos, por ejemplo. Aquí la ley no consideró la menor capacidad intelectual de la mujer ni el predominio de lo instintivo, originado por la falta de desarrollo de sus facultades mentales. Así, en nuestra ley penal, el criterio que guió a nuestros legisladores fué el mismo que guiara a los primitivos romanos a considerar a la mujer como dominio del hombre. No otra cosa es, por ejemplo, la forma como ha considerado el legislador el adulterio de la mujer, al penarlo como delito y al otorgarle, además, al hombre una exención de responsabilidad de exclusivo beneficio para el varón, cuando matare a su mujer sorprendida in fraganti en ese acto.

Las relaciones entre el sexo y la ley implican un verdadero problema.

El legislador debe reconocer que ambos sexos tienen iguales derechos y obligaciones, como seres humanos que son. Pero, a su vez, no puede dejar de reconocer que, por circunstancias adversas en que no cabe responsabilidad a la mujer, ésta se encuentra, en realidad, en una situación inferior al hombre, y por eso se hace necesario la protección legal y social de aquélla, mientras no alcance el nivel que el varón ha logrado. Pero de ninguna manera ha de verse en ella un objeto o cosa de placer o susceptible de dominio, ni negar la posibilidad de alcanzar algún día el desarrollo intelectual que los hombres actualmente poseen.

La realidad se encarga de demostrarnos que en aquellos medios en que la costumbre y la ley consideraron a la mujer con iguales atributos que el hombre, ésta demostró con hechos cuánto podía dar de sí. Por estas circunstancias, la ley no debe mantener una inferioridad que sólo tiende a aumentar el predominio de un sexo sobre otro.

Un notable escritor inglés dice: "La coacción legal o social de un sexo por otro es un fenómeno tan frecuente que parece inextricablemente ligado a la división de los sexos mismos. En la sociedad donde uno de los dos sexos predomina, esta condición paréceles a los miembros de dichas sociedades basarse en inferioridades o deficien-

cias biológicas o culturales, privativas de un solo sexo. Superfluo sería decir que nada hay más lejos de la verdad. Ninguno de los dos sexos posee cualidades biológicas o intelectuales que le confieren derecho alguno de autoridad sobre el sexo contrario" (1). Por desgracia esta idea cuenta con pocos adeptos. Advirtamos que no se quiere con esto decir que no deben adoptarse medidas de protección para el bienestar de los sexos en la sociedad. El hombre, lo mismo que la mujer, necesita medidas de protección contra las largas horas de trabajo penoso y las condiciones de trabajo antihigiénicas. Significa simplemente igualdad social, igualdad de libertad para hombres y mujeres dentro de la organización social.

6. EXPLICACION BIOLOGICA Y SOCIOLOGICA DE LA DESIGUALDAD

El único fundamento posible para negarle esa libertad a uno de ambos sexos, sería que dicho sexo, a causa de algún defecto de que estuviera exento el otro, resultase incapaz para ejercitar esa libertad. La búsqueda de un defecto así ha inducido, desde los tiempos más remotos, a algunos de los sabios de la especie a desplegar una diligencia extraordinaria en el allegamiento de datos favorables. Aristóteles, por ejemplo, calificaba a la mujer como una evolución detenida, como un fracaso de la naturaleza para formar un hombre. Pero la especulación no es inmune al cambio de las modas, y sir Almroth Wrigh declara que la mujer es el verdadero tipo de la especie y el hombre la variante sexual. La afirmación de Wrigh se basa en la teoría gineccéntrica que Lester Ward fué el primero en lanzar. Según Ward, el sexo femenino es el primario y el masculino el secundario en el esquema orgánico. Pero ambas teorías, la de Aristóteles y la de Ward, han sido rechazadas por la moderna biología.

Darwin examinó con algún detenimiento la idea de que el macho muestra una mayor tendencia variacional que la hembra. Esta teoría invoca el hecho de que el genio y la idiotez son mucho más frecuentes, sin duda alguna, entre los hombres que entre las mujeres. Teorías de esta índole son el único fundamento posible para negarles la igualdad social a alguno de los dos sexos, y, en resumidas cuentas, no son tales fundamentos.

La sociedad ha dictado leyes para la protección de la idiotez. Bien puede ser que algún día promulgue leyes para la protección del genio; pero ni el genio ni la idiotez, según se muestran en los sexos, tienen nada que ver con la cuestión de la igualdad social. "En toda sociedad en que existe la desigualdad social y rigen medios coercitivos para mantenerla, no es esa desigualdad resultado de un plan racional basado en las capacidades o limitaciones de uno de los sexos, sino fruto de las costumbres y prejuicios basados en las más crasas supersticiones" (2). El número de los factores que entran a deter-

(1) Cuntington Cavius. "Sexe and Law", pág. 223.

(2) Cavius. Obr. cit., lug. cit.

minar el estado de los sexos en una sociedad dada es tan grande que se hace imposible atribuir el resultado a una causa sola.

En uno de los extremos, los isleños de Andaman, por ejemplo, la mujer es superior al hombre en todas las cosas prácticas; en el otro, la mujer es considerada, como entre los chinos, inferior al hombre. Entre los dos polos de estos conceptos se observan toda suerte de grados.

El solo hecho de existir estas graduaciones, de desempeñar ambos sexos en ciertas partes del mundo ocupaciones que en otras serían consideradas como superiores a sus capacidades o como provocadoras de males terribles si persistían en ellas, es de por sí refutación suficiente de la idea de que debe negársele la igualdad a uno y otro de los sexos por razones biológicas.

Uno de los factores que más determina la posición relativa de los sexos, puede incluirse en el capítulo de la magia o de la religión.

Resulta paradójico que el mismo principio pueda explicar la posición relativamente encumbrada de la mujer en una sociedad y su degradada condición en otra; pero cuando se estudia el papel de la mujer a través de la historia, la comprensión resulta fácil. La mujer en todas las épocas ha estado asociada como objeto de veneración o de desdén, con los misterios de la magia y de la religión. En todas las culturas primitivas los poderes de la hechicería se han considerado como patrimonio particular de la mujer; en las religiones de sociedades más civilizadas, la posición de inferioridad asignada a la mujer se explica mediante un mandato directamente divino o por la teoría de que los procesos del mal le están íntimamente relacionados. No tiene nada de difícil que la veneración tributada a la mujer en razón de las virtudes mágicas que se le atribuyeron, se convierta en un terror y un desprecio que tendrá por efecto en la organización social, el reducir a las mujeres a una condición de subordinación decidida. El paso desde la idea de la mujer como agente del mal al hecho de venderla y considerarla como propiedad, es sumamente breve.

7. DE LA ESCLAVITUD A LA EMANCIPACION

La idea de la mujer como objeto o agente especial de influjo religioso, se refleja naturalmente en los sistemas legales de los pueblos primitivos y de los civilizados, y su condición desde los comienzos de la civilización ha fluctuado extraordinariamente, según que su identificación con las ideas religiosas haya sido remota o íntima. Según el código de Hammurabi, el primer cuerpo de leyes escritas que conocemos, la posición de la mujer entre los babilonios era muy elevada. Su situación en la organización legal de Egipto era, en general, de absoluta igualdad con el hombre. La posición de la mujer en Roma, en teoría, era la más humilde, pero en realidad era una de las más elevadas. Recibía la misma educación que el hombre y se la trataba en todos los aspectos como a él. Esta ilustrada idea de la mujer persistió todavía algún tiempo después de la caída del Imperio romano; pero el ad-

venimiento del cristianismo, con su baja idea de la mujer, destruyó aquel concepto, sustituyéndolo por la noción de que la mujer es, por naturaleza, vil.

Por espacio de siglos ha venido laborando el influjo que hubo de rebajar el concepto que los romanos tenían de la mujer, imponiéndose incluso a las ideas liberales del Renacimiento, en que volvió a descubrirse la ley romana. A fines del siglo XVI, la posición de la mujer casada era de completa sujeción al marido. No podía testar ni disponer en vida de sus bienes raíces, ni con el consentimiento del esposo, sin recurrir a una trampa legal. Al marido se le permitía castigar a la mujer si lo consideraba conveniente.

La vida legal de la mujer, como inferior al hombre, prevaleció más allá del siglo XVII. Y mucho después de haber perdido toda validez persuasiva su base teológica. A los enciclopedistas de la segunda mitad del siglo XVIII corresponde la gloria de haber preparado el camino para la extensión de esa idea.

En 1792, publicó Mary Wolstonecraft su "Vindicación de los derechos de la mujer", un bravo y patético libro para su época. No es el primero de los dedicados a su tema, pero sí el principal. Setenta y siete años después de lanzadas las ideas de esta autora, y de los escritores posteriores que a ella se adhirieron, fueron refundidas y organizadas por Stuart Mill, de suerte que su validez quedó consagrada por encima de toda discusión. La batalla que hubo de reñirse en torno de esas ideas, que hoy nos parecen obvias, dejó su huella en las leyes, dando principio desde entonces a esa larga serie de medidas de mejoramiento que deshicieron la labor de eclesiásticos y legistas y que colocaron a la mujer en la posición que hoy ocupa. Hace menos de veinte años, un gran legista, Alberto Dicey, declaraba que debía negarse a las mujeres el sufragio, porque eran incapaces de ayudar en tiempos de guerra a la defensa del gobierno bajo cuya protección votasen. Pero el ejemplo del papel desempeñado por las mujeres en la guerra mundial y en la actual guerra, en las fábricas de municiones y aun en el frente, no era necesario para refutar los argumentos que niegan la igualdad de las mujeres. Mientras la posición de las mujeres dependió de teorías cuyas premisas no podían someterse al análisis, se les negó la igualdad referida; pero en cuanto tales premisas se discutieron, desde aquel mismo día empezó ya la marcha hacia la emancipación. La actitud de la ley frente al sexo es un reflejo de la opinión formada como resultado de la oposición relativa que los sexos ocupan en la sociedad.

La tendencia de la *ley consiste en defender el estado social a que dió reconocimiento legal.*

El hecho de que la posición de la mujer haya progresado desde la esclavitud virtual a una libertad casi completa, es debido, no a elementos humanizados dentro de la ley, sino a la gran fuerza de opinión fuera de ella.

b) La moral y la infracción.

8. FALSA MORAL

La Ciencia Penal, en su afán de mejorar cada vez más sus conceptos, ha estado siempre en espera del adelanto de las demás ciencias, tomando de cada una de ellas los elementos necesarios para que sus preceptos legales se acerquen lo más posible a la naturaleza humana.

Así tenemos, por ejemplo, que la Escuela Positiva tuvo un mayor contenido humano que las anteriores escuelas, merced al progreso a que había llegado la Antropología, la Frenología, la Psiquiatría, etc.

A pesar de todos estos intentos de renovación y debido a la mentalidad conservadora de los legisladores, nos encontramos en la actualidad con un sistema penal completamente inadecuado a la realidad humana.

Los progresos de la Antropología y de la Psicología Normal y Patológica nos han llevado a la conclusión de que gran parte de los criminales son seres anormales. La ley penal ha aceptado en parte este descubrimiento científico, admitiendo que ciertos procederes delictuosos son causados por enfermedades, pero no lo ha aceptado en otros. Esto ha dado lugar a controversias entre médicos y abogados acerca de la responsabilidad criminal. Generalmente, han sido los primeros quienes han perdido siempre. Se les ha impuesto la aceptación de las premisas de la ley sin lograr reformarlas. Este hecho nos demuestra que la ciencia penal nuevamente ha quedado atrás. Existe un desequilibrio evidente entre las leyes actuales y las demás ciencias. Y como consecuencia de esta situación, una enorme cantidad de individuos, considerados delincuentes por las leyes, no lo son para aquellos que miran el problema con un criterio científico y social.

Para todos estos individuos, objetivamente delincuentes, no habrá otra comprensión que aquella que de sus actos haga la ley. Y ante este hecho nos preguntamos: ¿cuáles son los fundamentos de la ley para tomar medidas expiatorias contra la actuación de los delincuentes? ¿Con qué caudal de conocimientos contaron los legisladores para controlar las actuaciones del hombre? ¿Tuvieron, acaso, un conocimiento profundo de la psicología? Y es más grave aun este cargo si, debido a los adelantos de los conocimientos psicológicos, comprobamos que los actos de los hombres son el producto necesario y complejo de su vida psíquica, de sus taras fisiológicas, del ambiente social, educativo, etc.

La ley penal ha tomado, en la mayoría de los casos, conceptos de moral para dictar sus normas. La actitud moral del legislador y del ejecutor de sus leyes no ha hecho otra cosa que desconocer las razones biológicas y psíquicas. ¿Y cuáles han sido estas razones de moralidad?

Para nadie es desconocido lo que por moral se viene aceptando desde hace largo tiempo. El Estado no se ha preocupado, como antaño lo hiciera la Iglesia, de imponer a sus súbditos una moral interior. No se exige, pues, que el individuo sea moral, sino que lo parezca, que afecte una actitud moral. Ni al Estado, ni a las leyes les preocupa sa-

ber si se procede de una manera verdaderamente moral. Siempre que el individuo *no sea aprehendido en flagrante delito, su modo de actuar no tendrá mayor importancia*. Ahora que ya sabemos hasta dónde llegan las exigencias de la moral, nos preguntamos: ¿cuáles son los fundamentos de esta moral? Desde un punto de vista teórico, la Moral, como el Derecho, tiene como fines la exaltación de lo bueno y de lo justo. Moral es todo aquello que está de acuerdo con la verdad y que tiende a la felicidad de los individuos, y es inmoral lo que lesiona dicha felicidad o se opera a espaldas de la verdad. Si observamos sinceramente cada uno de los preceptos morales, veremos que casi todos están en pugna con lo que realmente se entiende por moral. El moralista no ha tomado en cuenta las reacciones naturales y la felicidad de los individuos para dictar sus normas. Precisamente ha sido todo lo contrario. Durante siglos, nuestros preceptos morales no han hecho otra cosa que esconder todos los problemas vivos, inseparables del hombre. Los legisladores han dictado sus normas con un desconocimiento perfecto de la constitución física y psíquica de los seres humanos. Se han limitado a dar normas sin considerar si se ajustan o no a la naturaleza. Y los hombres las han aceptado sin discutir las. La moral no es el fruto de sus propias cavilaciones, ni el resultado de ese sentido de ética que se forma en nosotros con el ejemplo de las actitudes nobles y de las cosas bellas. No; las normas de moral, lejos de surgir de lo íntimo del ser humano, como arquetipo de perfección de conducta, se imponen por unos pocos, se aceptan por los demás como preceptos exteriormente fundados, que a menudo contrarían la naturaleza psíquica y física de hombres y mujeres.

En vez de sacar a luz, de observar las reacciones humanas a base de realidad, se ha dictado un código de moral basado en un hombre arquetipo, inexistente en la vida. En vez de buscar la mejor manera de moderar o transformar las actitudes instintivas o bestiales del hombre, enseñándole a conocer sus instintos, a comprender que aun cuando éstos hagan sentir sus efectos, su inteligencia y su sentido ético rechazan todo aquello que crean pernicioso y contrario al concepto de belleza y de verdad que todos deberíamos tener, si desde la infancia se nos enseñara a amar la belleza de la vida con un criterio más real, más biológico, y no en la forma falsa en que nos lo impone la moral en nuestros días, mediante fórmulas que en muchas ocasiones no son otra cosa que rastros de viejos tabús. Los moralistas no pensaron en el enorme mal que causarían a la especie humana con sus errados conceptos de moral. Escondieron y pasaron por alto todos los problemas vitales del hombre, y de éstos fué el sexual principalmente el que más se ha tratado de esconder.

9. EL TABU DE LA SEXUALIDAD

Durante varias generaciones la civilización ha tratado de no llamar la atención de los hombres sobre las cuestiones sexuales, creyendo que esto bastaría para olvidarlas. Se ha creído que pasando rápida-

mente, desviando la mirada de todo lo escabroso, procediendo como si nada se hubiera dicho, estaba resuelto el problema. Para lograr esta campaña contra la sinceridad, todo el mundo y todas las instituciones se han puesto de acuerdo. Así, las costumbres, la familia, la Iglesia, la Escuela, la Universidad, todos reciben la misma consigna: eludir toda explicación, evitar al adversario y no entrar nunca en discusión seria con él. Y con una fidelidad inmensa, las potencias intelectuales al servicio de la cultura han dejado deliberadamente de lado el problema.

Durante siglos, el problema sexual no se ha afirmado ni negado, planteado ni resuelto, sino mantenido a distancia, tras una gran muralla. Durante siglos, se ha escondido al adolescente, y especialmente a la mujer, toda palabra sincera, toda explicación que pudiera aclarar sus conflictos. Esta absurda represión que tan cuidadosamente han tratado de mantener los moralistas, ha alterado el equilibrio interno de innumerables seres, creándose esa serie de tipos neurasténicos que soportan durante toda su existencia el pesado fardo de sus temores e inquietudes sexuales de la adolescencia.

Bertrand Russel prevé la funesta consecuencia de esta falsa moral cuando dice: "Puesto que los padres mienten en tales materias, los hijos concluyen que también pueden ellos mentir en lo mismo. Hablan de ello entre sí y probablemente practican la masturbación en secreto. Por este camino se acostumbran a los hábitos de engaño y disimulo; mientras que las amenazas de los padres les ensombrece la vida de puro miedo. El psicoanálisis ha demostrado que una causa muy frecuente de los desórdenes nerviosos, no sólo de la infancia, sino en la edad adulta, son las amenazas recibidas de los padres y de las leyes respecto a las malas consecuencias de la masturbación. Por tanto, los efectos de dar a los jóvenes nociones convencionales acerca del sexo, consisten en formar jóvenes estúpidos, engañosos y tímidos, y en llevar un tanto por ciento de ellos a los lindes de la insensatez o cosa parecida" (1).

Otro de los efectos de la falsía de nuestra moral es la "prostitución". Así lo reconoce también el autor antes citado, cuando en páginas posteriores de su libro dice: "La sociedad pone aparte cierta clase de mujeres para satisfacer necesidades masculinas que les sonroja reconocer y que les espanta dejar totalmente insatisfechas. La prostituta tiene la ventaja de que pueden servirse de ella al momento y la de que, careciendo de vida ajena a su profesión, puede permanecer oculta sin dificultad, y el hombre que ha estado con ella vuelve a su mujer, a su familia, a su iglesia, sin quebranto en la dignidad. Ella, no obstante, pobre mujer, a despecho del servicio indubitado que presta, a despecho de que preserva la virtud de las mujeres y la virtud aparente de los mayordomos de la iglesia, se ve despreciada universalmente, es un ser proscrito y no se le admite al trato de la gente regular como no sea por negocio. Esta flagrante injusticia comenzó con el triunfo de la religión cristiana y ha durado siempre desde entonces. La verdadera culpa de la prostituta es que está demostrando la falacia

(1) Bertrand Russell. "Vieja y nueva moral sexual", pág. 80.

de las prédicas moralistas. Como los pensamientos reprimidos por la censura de que habla Freud, la relegan a lo inconsciente, desde allí, como tal destierro pide, cumple una venganza impremeditada" (1).

Es claro que los moralistas no piensan en las consecuencias de defender una moralidad que saben no ha de ser obedecida: creen que absteniéndose de defender la prostitución, no son responsables del hecho de que la prostitución sea el resultado inevitable de su doctrina. La gravedad de estos resultados se acentúa mucho más si observamos la situación en que se encuentra la mujer en nuestra sociedad. Para muchas mujeres, el desconocimiento de los problemas sexuales no sólo existe en la adolescencia, sino durante toda la vida. Y esto no es todo. Las mujeres que por su profesión o por sus experiencias han debido conocer de estos asuntos, no podrán hablar de ellos científicamente o dar alguna opinión al respecto, sino en un núcleo de personas muy escogidas; el prejuicio formado por los falsos preceptos morales, hacen que el común de la gente mire con horror el que una mujer tenga la audacia de hablar sobre tan escabrosos temas.

A consecuencia de esta situación, la mujer debe aparentar frente al hombre una actitud de mojigatería perfecta para salvar su prestigio. A mayor desconocimiento de los problemas vitales de la vida, una mejor concepción de sus contendores masculinos. Demás está decir los enormes males que esta situación acarrea. Gran cantidad de delitos sexuales, como adulterios, abusos deshonestos, abortos, etc., ejecutados por mujeres, son el producto desviado de la represión que le exige una moral malsana.

La mujer, en su sed de conocer y comentar estos temas, reclusos en su inconsciente, busca la manera de sacarlos a luz en cualquiera forma. Por esto observamos que la conducta de las mujeres en las cárceles y los manicomios es mucho más grosera y obscena que la de los hombres. Esto ha inducido a algunos psicólogos a pensar que en el fondo la mujer es más licenciosa que el hombre. Pero la verdad es otra. Todos sabemos actualmente, gracias al conocimiento del psicoanálisis, que todo instinto o deseo que se reprime, no desaparece por este hecho, sino que va al inconsciente y de allí trata de salir de una manera u otra. En la mujer psicópata, en que el super-yo que es el producto de la educación, cultura, etc., o sea el freno para controlar nuestros actos, está afectado, el afán de comentar problemas de tanto interés para ellas como es el sexual, pugna por salir, y realmente sale, pero en la peor de las formas: en la de pecado y abscenidad, o sea, como ella lo concibió en su mente y como quiso el moralista que lo concibiera. Para estas pobres mujeres sólo existe desprecio y crítica y se dice que proceden con absoluta inmoralidad, cuando precisamente su actitud es el producto, deformado, por supuesto, de los preceptos morales que ellas captaron en su ambiente.

Lo mismo ocurre en las delincuentes. Su actitud grosera se debe a la enorme depresión moral que sufren y también, en gran parte, a la

(1) Bertrand Russell. "Vieja y nueva moral sexual", pág. 83.

falta de educación y cultura, cosas ambas que constituyen el mejor freno para destruir los atavismos y reacciones instintivas.

Entre las mujeres normales, es decir, que no son psicópatas ni delincuentes, también encontramos algunas que en sus momentos de expansión, libres de la crítica masculina, dan salida a sus represiones, empleando en su conversación términos tan groseros como los de aquellas mujeres, y abordando temas sexuales que su imaginación les hace ver en forma totalmente distinta a la realidad.

¿Podríamos por este hecho acusar a las mujeres de inmorales? Si observamos este asunto con espíritu científico, no podemos condenar a la mujer. No podemos exigir integridad, belleza, ética, grandeza de espíritu en los seres humanos, si nada hemos hecho para formarlos en ese sentido. *En general, no hemos educado a la mujer con un criterio científico.* No se han aclarado sus dudas, ni se les ha enseñado a conocer sus instintos y a dominarlos por sus propios medios, por sus propias convicciones. Sólo se han dictado leyes y preceptos morales, reglamentándolo y prohibiéndolo todo. Los legisladores y los moralistas han olvidado que los seres humanos actúan presionados por sus instintos y que si no se les ha enseñado a controlarlos, forzosamente tendrán que caer en actos delictuosos, antisociales o inmorales. Los instintos no reconocen autoridad de ninguna especie, y por eso debemos educar científicamente al individuo para que pueda controlarse por sí mismo. Preceptos legales y morales sólo serán una fórmula mientras no se reforme la causa primera, o sea la naturaleza humana.

Toda prohibición, toda reglamentación mantenida sobre seres hambrientos, tuberculosos, ignorantes, neurasténicos, queda destruída por sí misma, porque legisla para individuos que se pretende mantener en situación antinatural y cuyo problema esencial y dominante es el cumplimiento de la primordial ley natural y humana por sobre y aun en contra de toda ley. No se puede exigir corrección ni moralidad a seres deprimidos, embrutecidos por el desequilibrio fisiológico de su organismo, originado por la miseria espiritual y económica en que vivieron. Son seres desquiciados por la situación económica y por la falta de formación moral, y por esto, tan pronto pueden asesinar a un patrón o incendiar, como llegar a un hospital o a un asilo de alienados; pero nunca podrán someterse a reglas que han sido hechas sobre el supuesto de una igualdad, de una libertad y de un coeficiente que no existe.

La doctrina de que hay algo de pecaminoso en el sexo ha causado un daño indecible en el carácter individual, daño que empieza en la niñez y dura toda la vida.

Mantenido en prisión el amor sexual, la moralidad convencional ha contribuído mucho a encarcelar todas las otras formas de sentimiento amistoso y ha hecho a los hombres menos generosos, menos bondadosos, más egoístas y más crueles. Para la mujer, el resultado de estos preceptos morales es mucho más penoso y causa un daño enorme a esa gran cantidad de mujeres que tienen que permanecer siempre solteras. Una mujer que, sin experiencia sexual, ha considerado importante preservar su virtud, se impone una reacción negativa, teñida de miedo, que conduce, por regla general, a la timidez, a la par que a la

envidia inconsciente e instintiva que le mueve a condenar a las gentes normales y a desear el castigo de las que disfrutaban lo que ella no ha conocido.

La timidez intelectual acompaña comúnmente a la virginidad prolongada. Citamos lo que B. Russell piensa al respecto, por ser exactamente nuestra opinión: "La inferioridad intelectual de las mujeres hasta donde llegue, se debe principalmente a la restricción que el temor del sexo impone a su curiosidad. No puede alegarse ninguna razón verdadera a la infelicidad y el estrago que la virginidad perpetua causa en las mujeres que no logran encontrar marido. Este caso no pudo tomarse en cuenta en los días primeros de la institución del matrimonio, porque entonces los dos seres eran aproximadamente iguales en número. El matrimonio mismo, única salida de lo sexual que las convenciones toleran, se resiente de la rigidez de este Código. Los complejos adquiridos en la niñez, la experiencia del hombre con las prostitutas y la aversión al sexo imbuída a las casadas jóvenes para conservar su virtud, militan contra la felicidad conyugal. Desde la niñez al matrimonio, pasando por la adolescencia y la juventud, se ha permitido que la inmoralidad arcaica envenene al amor, llenándolo de tristeza, de miedo, de mutua incomprensión, de remordimiento, de alteración nerviosa, separando en dos regiones el impulso corporal y el impulso espiritual del amor ideal, haciendo bestial al uno, estéril al otro. No es así como debiera vivirse la vida. La naturaleza animal y espiritual no deberían estar en guerra. En ninguna de ellas hay nada incompatible con la otra y ninguna puede llegar a su plenitud si no es unida a la otra. El amor de hombre y mujer cuando más vale es libre y sin miedo, amalgama de cuerpo y espíritu en igual proporción, sin asustarse de idealizar porque tenga una base física creyendo que puede estorbar la idealización. El amor no puede desarrollarse y florecer constreñido por tabúes y temores supersticiosos, con palabras de reprobación y silencios de horror. El amor de hombre a mujer y el amor de padres e hijos son los hechos centredes de nuestra vida sentimental. Degradando al uno, la moralidad convencional pretendía exaltar al otro; pero de hecho el amor de los padres a los hijos se resiente de la degradación del amor de los padres entre sí" (1).

(1) B. Russell. "Vieja y nueva moral sexual", pág. 127.

CAPITULO TERCERO

LA MUJER ANTE LA DELINCUENCIA

Entramos ahora en la parte propiamente penal de nuestro trabajo. Son numerosos y muy ilustres los autores que se han preocupado de la delincuencia de la mujer en su aspecto social, psicológico, patológico y jurídico (1).

Nosotros quisiéramos, sin recargar las invocaciones a los que trataron de tan complejos temas, ceñirnos a nuestra opinión.

a) La imputabilidad y la responsabilidad.

10. NOCIONES DE IMPUTABILIDAD Y RESPONSABILIDAD

Antes de iniciar este capítulo vamos a definir los conceptos de "imputabilidad" y "responsabilidad" para no incurrir en posibles errores.

Para determinar la responsabilidad de la delincuencia femenina, debemos distinguir, al igual que lo hace nuestro profesor don Raimundo del Río, entre la imputabilidad física, la imputabilidad moral y la responsabilidad penal.

La imputabilidad física es la atribución de un hecho determinado a un determinado individuo; es una cuestión de hecho, descubierto el delito y el hechor, el problema no ofrece dificultades.

La imputabilidad moral representa el conjunto de condiciones que debe reunir el sujeto para hacerlo responsable.

La responsabilidad penal es la obligación que tiene el individuo imputado física y moralmente de responder de su acto sufriendo la pena que la ley le señala.

La imputabilidad moral y la responsabilidad admiten diversas apreciaciones. Según la doctrina clásica, la imputabilidad descansa esencialmente en el libre albedrío, en la inteligencia y en la libertad. Esta Escuela considera al individuo normalmente imputable, y, en consecuencia, responsable y delincuente, porque es capaz de comprender los actos que realiza y sus consecuencias y porque es libre para realizarlos o no. Esta doctrina parte, desde luego, de un principio erróneo. No se puede asegurar que todos los individuos tengan una claridad

(1) Deben recordarse, sobre todo, los trabajos de la señora Tarnowsky y, más que ninguna otra, la famosa obra de César Lombroso y Guillermo Ferrero, "La donna delinquente, la prostituta e la donna normale", nuova edizione con importanti annotazioni. Turín, Bocca, 1923. Al final de nuestra "Memoria" damos una lista bibliográfica de las obras que se han ocupado de modo especial de la mujer delincuente, desde el punto de vista penal y criminológico. Nos interesa advertir que no las hemos consultado todas, sino una pequeña parte; pero nos parece útil dar la reseña de estos libros.

mental suficiente para comprender sus actos; ni tampoco se puede aseverar que su actuación es totalmente libre, dados los innumerables factores internos y externos que influyen en su vida. Por esto encontramos más razonable la doctrina positiva, que niega el libre albedrío y atribuye el delito a factores antropológicos, físicos y sociales; y considera al individuo responsable porque vive en sociedad y mientras viva en ella. La doctrina positiva tiene una base realmente humana. Parte del concepto de hombre, como ser humano, con defectos y cualidades, con instintos, con pasiones, y considera el efecto necesario que producen en su mentalidad los innumerables factores, entre los cuales señalamos los individuales, físicos, económicos, sociales, etc. Tratándose de la delincuencia femenina, estudiaremos la imputabilidad moral, que es la que nos interesa, por cuanto vamos a relacionar el delito con las condiciones y circunstancias en que se encuentra la mujer en el momento de perpetrarlo.

11. LA IMPUTABILIDAD DE LA MUJER

Como ya hemos visto en la primera parte de este estudio y veremos más adelante, la mujer se encuentra ante la vida en circunstancias especialísimas, que nos llevan a pensar que en un estricto criterio de justicia, debía atenuarse su responsabilidad frente al delito, ya que los factores que la inducen a cometer este acto son mucho más numerosos que en el caso de la delincuencia masculina. Así tenemos que la mujer se encuentra en un estado verdaderamente desventajoso en su vida en sociedad. Su situación económica, cultural, espiritual, física, social y religiosa, hacen de ella un ser realmente inferior, si la comparamos con la ventajosa situación que ocupa el hombre en esa misma sociedad.

Nuestra civilización no ha hecho otra cosa que crear obstáculos en torno a la mujer. En esta forma no ha podido desarrollar plenamente sus facultades mentales, no ha podido formarse una conciencia clara y precisa de su actuación en la vida, encontrándose con una falta de preparación enorme en el momento de tomar cualquier decisión. Así se originan innumerables delitos que no son otra cosa que falta de inteligencia para buscar otras soluciones que las que dicta el instinto al actuar en un momento de apuro. ¿Y cuáles son las causas de que la mujer proceda en esta forma? No podemos hablar de una inferioridad característica de la mujer como se hizo en otras épocas, puesto que se demuestra con hechos históricos que las mujeres que han cultivado su inteligencia y que han vivido en medios menos hostiles desde el punto de vista de su aceptación como seres humanos, han realizado obras y ejecutado acciones de tanto valor como los hombres, y aun en muchos casos le ha superado. Citaremos, como ejemplo, las reinas Isabel de Inglaterra, María Estuardo de Escocia, Catalina II de Rusia, María Teresa de Austria, etc., etc.

Si las causas no están en la naturaleza femenina, tenemos forzosamente que situarlas fuera de ella. Y así es, efectivamente. Con una falta de criterio increíble, los hombres pensaron que para el bienestar

de la sociedad y mayor grandeza de ellos, la mujer debía permanecer alejada de todo aquello que esclareciera su inteligencia. En esta forma ha quedado la mujer en condiciones mentales verdaderamente desiguales a las del hombre. Ante una misma situación, hombre y mujer proceden en forma absolutamente diversa. El hombre posee gran cantidad de experiencia, que actúa en su conocimiento en un momento dado, para indicarle cuál es la mejor de las reacciones. En cambio, la mujer, cuya conciencia no ha tenido luces de ninguna especie, se encuentra incapacitada a menudo para reaccionar inteligentemente y sólo le queda el camino que le señala su mundo instintivo e inconsciente.

Aun a la teoría clásica, menos humana que la positiva, no le es posible desconocer este hecho, ya que para ella los conceptos de responsabilidad e imputabilidad descansan en los conceptos de "inteligencia y libertad", conceptos ambos que no existen igualmente desarrollados en la mujer, por las circunstancias antes señaladas.

El Psicoanálisis nos da nuevas luces cuando al explicar los conceptos de imputabilidad y responsabilidad, nos dice: "Los actos humanos obedecen a una constelación heterogénea de motivaciones de las cuales unas son conscientes y otras pertenecen al territorio del inconsciente. Pues bien, según la medida en que los motivos conscientes determinen al sujeto y según la proporción en que determinen el acto las motivaciones, así se medirá la responsabilidad del individuo, que ya no es patrimonio exclusivo del jurista, sino que es tema de la incumbencia del psicólogo" (1).

Este es el verdadero concepto de imputabilidad. Examinar hasta qué punto pudo el consciente actuar en una determinada reacción. Y si esta conciencia casi no existe, porque en la mujer deliberadamente la sociedad nada ha hecho para formarla; si es sólo la vida de los instintos y de la sensibilidad la que se ha desarrollado en ella, no podemos exigirle, dentro de un criterio de lógica, una responsabilidad resultante de un acto que se presume consciente como es el delito.

Citaremos la opinión de Alexander y Staub, que aclarará completamente nuestro pensamiento: "El concepto empírico de la responsabilidad llega a reemplazarse, así por el concepto puramente científico del grado y de la clase de *participación del yo en el hecho*. Para el tratamiento del delincuente es decisivo comprobar la participación del yo consciente. En tanto se puede responsabilizar a una persona, en cuanto su yo consciente haya participado en la acción" (2).

Si el yo consciente de la mujer tiene una participación mínima en sus actos, no podemos responsabilizarla en la misma medida que lo hacemos al considerar el acto de una persona cuya conciencia está en mejores condiciones que la suya.

La pena debe ser adaptada al delincuente. Si para juzgar de un crimen es indispensable considerar las circunstancias exteriores, los factores subjetivos y la sensibilidad del delincuente, para determinar la pena también debemos tomar en cuenta estas circunstancias. Por

(1) Jiménez de Asúa. "Psicoanálisis criminal", págs. 40-43.

(2) Jiménez de Asúa. Citado en su obra "Psicoanálisis criminal", pág. 41.

eso es totalmente injusto establecer una misma responsabilidad para hombres y mujeres. La mujer, no por el hecho de serlo, sino por las innumerables circunstancias que la han colocado en situación intelectual inferior al hombre, *exige una consideración mayor para determinar su imputabilidad* y su responsabilidad. Se hace indispensable la contemplación de circunstancias atenuantes que comprendan esta situación de la mujer.

Si bien es cierto que en la actualidad existen innumerables casos de mujeres cuya mentalidad está tan desarrollada como la de los hombres, no podemos desconocer que éstos, son todavía casos excepcionales, y que la inmensa mayoría de las mujeres no han tenido oportunidad aun para penetrar en el terreno de la "luz y de la sabiduría". Y no me refiero al saber que nos proporciona la Escuela o la Universidad, sino a aquel que da la experiencia, que nos da el conocimiento de la vida, del criterio formado por el contacto diario de las gentes, del sentido común. Y esta sabiduría sólo la obtendrá la mujer cuando la sociedad la coloque en el mismo pie de igualdad que el hombre. Cuando se liberte de todos aquellos prejuicios que le impidan formarse una consciencia clara y real de la vida. Y para esto deberán transcurrir muchos años.

Mientras tanto, seamos justos: observemos con cuidado la situación de la mujer y aceptemos algunas atenuantes de su responsabilidad, en razón del desventajoso estado en que la sociedad la ha mantenido, aun hasta nuestros días. Sin embargo, son innumerables los autores que opinan que el hecho de ser mujer no constituye una atenuante de la imputabilidad, puesto que la mujer posee una preparación intelectual suficiente para comprender la noción del bien y del mal. Extraña es la actitud de los hombres frente a estos problemas. Desde un punto de vista social, se ha tratado siempre de demostrar que la mujer es inferior al hombre, que su mentalidad está mucho más atrasada, que es incapaz de razonar frente a cualquier problema, que sus actos carecen de lógica, por cuanto su mentalidad está notablemente influída por sus sentimientos, lo que hace que ella piense más con "el corazón que con la cabeza". En fin, se traen a capítulo todos los argumentos imaginables para declarar, en resumen, que la mujer es menos inteligente y menos capacitada que el hombre.

Esta opinión, que en el sentir social es un hecho, y que es la adoptada por nuestra legislación civil al colocar a la mujer en una incapacidad relativa, no la tiene en cuenta el legislador penal al considerar su capacidad frente al delito. La ley penal no distingue entre hombre y mujer para determinar su responsabilidad penal. Y es éste un criterio injusto. Si se ha creído que la mujer es realmente inferior al hombre y en virtud de ello se la ha incapacitado casi permanentemente para el ejercicio personal de sus derechos, también debió el legislador atenuar o limitar su responsabilidad penal, ya que esta responsabilidad descansa en el discernimiento y la voluntad, cosas ambas que se reputan menos desarrolladas en la mujer. En esta situación no puede ser justo equiparar la responsabilidad de la mujer a la del hombre. Si civilmente no se considera apta a la mujer para manejarse por sí mis-

ma en la vida, no es equitativo hacerla responsable en la misma medida que el hombre, a quien la ley ha erigido en superior y tutor de ella.

Así, la eximente que se deriva de obrar violentado por una fuerza irresistible, impulsado por miedo insuperable, encontrará aplicación más frecuente en los delitos cometidos por la mujer, si se atiende a su mayor impulsividad, a que es mucho más sugestionable que el hombre y a que su ordinaria timidez la hacen caer más fácilmente en la situación que contempla este precepto.

Lo mismo podemos decir de la atenuante que consiste en obrar por estímulos tan poderosos que hayan producido arrebatos u obcecación. Esta clase de estímulos hallan terreno mucho más propicio en el temperamento impulsivo, afectivo y apasionado de las mujeres.

“En muchos casos el desamparo en que la ley ha dejado a la mujer, la induce a la delincuencia. Así, por ejemplo, al no aceptar nuestra legislación la investigación de la paternidad, se produce el resultado del aumento de abortos e infanticidios de parte de las mujeres abandonadas por un seductor, contra quien los legisladores no le proporcionan armas ni defensa alguna, dejándolas entregadas a sus propias fuerzas en medio de la condenación social. En esta situación, estos delitos, si no se justifican, al menos se explican sobradamente. ¿Puede ser moral y justo que a esas infelices se les aplique todo el rigor de la ley, mientras el seductor goza de absoluta libertad para seguir engañando víctimas, sin temor alguno a las consecuencias de sus actos culpables?” (1).

Felizmente, aun cuando desde el punto de vista jurídico no se ha aceptado completamente la irresponsabilidad legal de la mujer, social y biológicamente existe una marcada tendencia a reconocerla. Esta es la opinión de tratadistas, médicos y sociólogos.

Según Jiménez de Asúa, “el sexo no modifica la imputabilidad en el aspecto jurídico y sólo puede dar lugar a una atenuante de la pena. En el aspecto social, el delito de la mujer requiere sanciones adecuadas a su típica temibilidad; y en el aspecto biológico y patológico hallamos ciertos estados, períodos y crisis en que sería absurdo castigar las infracciones cometidas durante ellos, y en vez de penas se deberían propinar a la mujer tratamientos adecuados en consultorios, sin privarle de su libertad, a no ser que el estado producido por esos trastornos engendrara una psicopatía que hiciere preciso su hospitalización y tratamiento en establecimientos destinados a este fin” (2).

Estudiaremos, en seguida, separadamente el aspecto social, biológico y jurídico en relación con la imputabilidad y responsabilidad de las mujeres.

(1) Tomás Ramos Viel. “Condición penal de la mujer en Chile”, pág. 5.

(2) Jiménez de Asúa. “Adiciones” al “Curso de Derecho Penal”, de Francisco Carrara, pág. 517.

b) Aspecto social de la delincuencia femenina.

12. FACTORES DE LA CRIMINALIDAD DE LAS MUJERES

Desde el punto de vista social, la delincuencia femenina presenta notas típicas que demuestran las influencias de las causas sociológicas y del medio en que la mujer vive. Así, vemos que la mujer ha seguido siempre el ejemplo del hombre en cada uno de sus actos. Al lado de los guerreros, fué valerosa adalid, como ocurrió en los pueblos antiguos; al lado de los poetas, inspirada musa; al lado de los inteligentes y cultos griegos del siglo VI a. de J., compañera comprensiva y talentosa; y, por último, ruines, criminales y bajas en las sociedades retrógradas y degradadas.

Según las teorías del ilustre médico vienés Sigmund Freud, "el hombre viene al mundo como un ser asocial, con tendencia al crimen, producida por sus impulsos de dar satisfacción a sus instintos; es decir, como un ser socialmente inadaptado. Los hombres normales logran reprimir o transformar en el sentido social, sus pulsiones delictivas, mientras que en el delincuente se frustra este proceso de adaptación. Hay, pues, una criminalidad latente, que sólo el Psicoanálisis puede tratar. La criminalidad es, por tanto, según esta doctrina, no una tara de nacimiento, sino un defecto de educación" (1).

Según la Psicología Individual de A. Adler, "el delito se concibe como una expresión en el autor del complejo de inferioridad y de lucha por superarlo. El delincuente muestra con claridad el estilo de vida de una persona provista de gran actividad, pero poco propicia a vivir en común. Al querer superar el sentimiento de minusvalía, la acción delictiva se produce como protesta contra el ordenamiento social" (2).

El complejo de inferioridad procede, en la mayoría de los casos, de deficiencias orgánicas, falsa educación, represión social, etc. Las circunstancias familiares también tienen una gran importancia en la formación de este complejo: la situación del hijo único, del hermano más débil, de muchacha sola entre muchachos y el nacimiento ilegítimo. La relación entre los sexos es de alto interés para la psicología individual. Adler ha observado la influencia que el predominio masculino, según luego será destacado, tiene en la mujer.

La situación socialmente inferior en que la mujer vive debido a los prejuicios, ha hecho de ella un ser cuyas características intelectuales demuestran la existencia de este complejo de inferioridad. *En estas condiciones la mujer está más expuesta al delito que el hombre.* Observemos un caso cualquiera de delincuencia femenina para afirmar nuestra idea. Se trata de una mujer soltera en estado de "embarazo"; el padre de su futuro hijo es uno de aquellos hombres sin dignidad, que, luego de seducir a una muchacha, la abandona sin pensar en las consecuencias futuras. ¿Qué actitud puede tomar una mujer en ese caso? ¿Tener el hijo? ¿Abortarlo? ¿Matarlo una vez nacido? Es decir, ¿co-

(1) Jiménez de Asúa. "Psicoanálisis criminal", pág. 39.

(2) Jiménez de Asúa. "Psicoanálisis criminal", pág. 132.

meter un infanticidio? Seguramente su instinto maternal la hace desear tenerlo y pensar con horror en el aborto, pero luego, al reflexionar sobre los innumerables obstáculos que se le presentan a una madre soltera desde el punto de vista económico; los infinitos convencionalismos y prejuicios que existen en la sociedad, que hacen mirar con desprecio a la mujer que ha sido capaz de cumplir con los designios naturales en otras circunstancias que las que fija la ley, la obligan a seguir el peor de los caminos: "matar o abortar al hijo". Por su inteligencia y su preparación social, no está en condiciones para proceder de otro modo.

Si la cultura hubiera desarrollado su inteligencia y formado su personalidad, podría haberse desprendido en parte del prejuicio ambiente y poseer a la vez una capacidad de trabajo para criar a su hijo independientemente, sin preocuparle el abandono casi total a que está destinada de parte de su padre, a pesar de que actualmente se han corregido en parte estas injusticias por la ley 5750. Pero todos sabemos que la mujer en nuestro país, debido a la deficiente instrucción y educación que hasta hoy se le ha dado, no está capacitada aún para tomar una actitud semejante.

Se puede decir que si la mujer comete esa clase de delitos, es porque la sociedad entera la presiona a ejecutarlos.

13. MENOR DELINCUENCIA DE LAS MUJERES

Por extraño que parezca, se comprueba que la delincuencia femenina es muy inferior a la masculina, pese a todas las circunstancias que colocan a la mujer en una situación más desventajosa que la del hombre, en su vida en sociedad. Nos explicamos este fenómeno al observar las características psicológicas de la mujer y el medio en que habitualmente se desarrolla y vive.

Coincide esta diferencia en el menor número de estigmas degenerativos que se encuentran en ella. Parece ser que la mujer tiene una condición "moral superior a la del hombre; por lo mismo que predomina en ella la sensibilidad, los actos verdaderamente delictuosos que son los que se forjan en la conciencia de los individuos, no tienen cabida en las mentes femeninas. Los delitos que éstas cometen son siempre reacciones instintivas, en que la conciencia casi no tiene participación alguna.

Por excepción encontramos mujeres criminales cuyos delitos han sido largamente meditados, lo que prueba la intención dolosa de su autora. Estos casos son extraños y así lo reconoce César Lombroso, cuando dice: "Entre las mujeres se da raramente el tipo criminal, abundan, por el contrario, las delincuentes pasionales, con la peculiaridad de que algunas veces tienden a semejarse a las delincuentes natas y otras a las que lo son de ocasión" (1).

Sin embargo, el propio creador de la Antropología Criminal no acepta diferencias entre los sexos en orden a la criminalidad y opina

(1) "La donna delinquente...", pág. 13.

que la menor delincuencia de la mujer no es exacta, pues si consideramos la prostitución como un equivalente del delito, no existe tal desproporción y aun disminuiría la cifra en favor del hombre. Lombroso dice así: "El hecho de que la mujer delinca menos que el hombre, se debe a que la prostitución es en la mujer un equivalente, un sustituto del delito. La prostitución —dice el fundador de la escuela positivista— es a las mujeres lo que el delito a los hombres, porque la prostituta tiene los mismos caracteres físicos y morales que el hombre delincuente" (1).

Pero esta afirmación de Lombroso es exagerada. Así lo han entendido distinguidos penalistas, entre los cuales encontramos a Florian, Gabriel Tarde, Jiménez de Asúa, etc. Según opinión de este último autor, en su obra "Estudio de los delitos en particular", esta asimilación es anticientífica, pues aun pasando por la hipótesis de Lombroso, desmentida en muchos casos, de que la prostituta lo fuera por degeneración fisiológica, resultaría, desde el punto de vista antropológico, una predispuesta al delito, y desde el punto de vista social, un ser improductivo, un parásito, pero nunca un ser criminal, pues la prostitución tiene un paralelo en la vida corrompida y disipada del hombre. *Declarar* delincuente a la prostituta equivale a proclamar criminales a los varones vagos, alcohólicos, etc. La prostitución es una inmoralidad de la mujer, pero no un crimen. Sólo podemos aceptarla como un medio, o, más bien, una causa que puede llevarla al delito con la misma frecuencia con que la vagancia y el alcoholismo arrastran al hombre" (2).

La prostitución no puede ser un delito; si lo fuere, sería de aquellos en que se requiere un coautor para ejecutarlo, y en este supuesto, el hombre lo sería. Así lo ha entendido también el notable jurisconsulto francés Luis Bridel, cuando dice: "¿Por qué atacar únicamente a la mujer? Y, sin embargo, no hay prostitución posible sin la participación y concurrencia del hombre. Si se cree un deber tomar medidas contra uno de los agentes, que se tomen igualmente contra el otro. Así lo exige imperiosamente el buen sentido y la justicia" (3). En verdad, la vida de la prostituta es una vida desmoralizadora; es, como dice Bertrand Russell, "una vida contraria al instinto, tan contraria al instinto como la vida de una monja; pero ello no autoriza a hacer de la meretriz una delincuente" (4).

Concluimos, entonces, afirmando que la delincuencia femenina es realmente inferior a la del hombre, como más adelante se verá, ya que no podemos agregar a las estadísticas de delincuencia, la prostitución.

Existen todavía opiniones, como la de Joly, que aun cuando reconocen la menor delincuencia femenina, dicen que la mujer participa frecuentemente en la criminalidad del varón de un modo indirecto,

(1) Ob. cit., lug. cit.

(2) Jiménez de Asúa. "Adiciones" al "Programa del curso de Derecho criminal", de Francisco Carrara, pág. 569.

(3) Luis Bridel. "Hombre y mujer. Derecho francés comparado", lug. cit.

(4) Bertrand Russell. "Vieja y nueva moral sexual", lug. cit.

instigándole y aprovechándose de ella. Si aceptamos la opinión de Joly como verdadera, no podemos olvidar que en el 90 por ciento de los casos de delincuencia femenina, no ya en forma indirecta, sino como verdadero coautor, el hombre tiene siempre una participación que muchas veces no alcanza a percibir la sociedad.

14. CONCLUSIONES SOCIALES EN PRO DE ATENUANTES EN FAVOR DEL SEXO FEMENINO

Ya hemos dicho en varias ocasiones que la sociedad en que vivimos es una concepción masculina. Por eso las leyes de todo orden, no son otra cosa que el pensamiento de los hombres, encaminado a obtener las mayores ventajas para su sexo, sin tomar en cuenta las características y los derechos de su compañera. Por esta razón, la mujer no es en las sociedades modernas un ser perfectamente adaptado. Y no puede ser de otra manera.

Viviendo en un medio cuyas normas se han basado en una desigualdad, en una disparidad profunda de los sexos, realizada por medios artificiales; viviendo durante siglos en un extraño concepto de justicia, no se puede exigir de la mujer un comportamiento normal, o más bien dicho, estrictamente social. La situación en que ha vivido la mujer es análoga a aquella en que se encuentra un inocente que ha estado condenado durante muchos años. Las experiencias e investigaciones han comprobado que "la prisión mata espiritualmente al hombre, destruye en él todo resorte activo y toda reacción útil a la vida en común, y arroja por sus puertas, al término de la pena, según su duración, un pobre sujeto desalentado y radicalmente estéril para la comunidad, o un ser más rencoroso, más inadaptable, más agresivo, que el que entró en la penitenciaría" (1).

Igual ocurre en la mujer, debido a la opresión psíquica que le exigen las leyes sociales. Sus reacciones no son exactamente las que una persona normal pudiera tener.

El profesor E. Mezger ha escrito que la posición social y la responsabilidad del individuo han de estar en relación mutua de correspondencia; el que participa de modo enteramente legítimo en el conjunto del pueblo es completamente responsable de su acción. Esta idea nos sirve para demostrar que la mujer merece una atenuación en su responsabilidad, por cuanto su posición en la sociedad es perfectamente ilegítima, ya que ella no cuenta con las armas suficientes para sentirse plenamente libre, en la plenitud de sus facultades físicas, intelectuales y morales. Por el contrario, "el interés social, que no es otra cosa que el interés masculino", ha colocado a la mujer en un estado de subordinación, que hace necesario el transcurso de los siglos, conjuntamente con un cambio de proceder de los hombres en estos asuntos, para que la mujer ocupe en sociedad el lugar que la Humanidad le destina.

(1) Jiménez de Asúa. "Psicoanálisis criminal", pág. 146 y 40, respectivamente.

c) Aspecto biológico y patológico de la criminalidad femenina.

15. EL VALOR DE LA ENDOCRINOLOGIA

El delito es un acto humano; es el producto de la actividad del hombre, por lo tanto cae en el campo de la biología. Los actos humanos no son hechos aislados, realizados caprichosa o arbitrariamente, independientes de toda causalidad, sino que, por el contrario, son el resultado de una serie de factores, entre los cuales encontramos, como los más importantes, los biológicos y sociales.

Ya hemos estudiado a la mujer en relación con la sociedad. Ahora veremos cómo influyen en ellas los factores biológicos. Antes de Lombroso, no se dió la debida importancia a este grupo etiológico como posible origen de la criminalidad. A este notable criminalista cabe el honor de ser el primero en considerar el delito como un fenómeno biosocial.

En la actualidad, médicos y sociólogos exploran estos problemas. Nicolás Pende, por ejemplo, ha considerado la "biología y la psicología individual o biotipología humana", cuyo interés es enorme para el investigador de la higiene y de la medicina social, para los educadores, para los antropólogos y biólogos que estudian los problemas de herencia y los de mejoramiento de la raza. También interesa al criminalista filantrópico, *que anhela la redención de los inmorales y de los candidatos al delito*. Mariano Ruiz Funes y Luis Jiménez de Asúa estudian la influencia hormonal en los delitos femeninos, partiendo del nexo existente entre la psicología de la mujer y sus secreciones internas, en los estados menstrual y grávido, dedicando especial atención a las conclusiones que enlazan la menopáusia y la criminalidad. Jiménez de Asúa parte de las peculiaridades psicológicas de la edad crítica, estudia los estados paranoicos del climaterio y aborda la criminalidad de las menopáusicas, caracterizada por delitos pasionales, por adulterios y corrupciones de menores. El mismo autor habla de la importancia que tienen para la ciencia penal los trabajos endocrinológicos. Pero agrega, "por muy prometedoras que sean las investigaciones llevadas a cabo en el campo de las secreciones internas, jamás podrá creerse en que esta doctrina sea la única interpretación del crimen. La delincuencia tiene múltiples aspectos para asignarle un solo origen. El delito es también un fenómeno social oriundo de variados factores exógenos" (1).

En nuestro trabajo sobre delincuencia femenina, el factor endocrinológico tiene una importancia enorme. Los estudios de las secreciones internas vierten nueva luz en todos los problemas de la psicología femenina. Las modernas investigaciones de la endocrinología demuestran que las secreciones de las glándulas endócrinas, no sólo influyen sobre la constitución y la forma armónica del cuerpo, sino que forma parte esencial en la constitución del espíritu. Desde este punto

(1) "Endocrinología y delincuencia", en el libro "Libertad de amar y derecho a morir". pág. 214, 4ª edición. Madrid, 1929,

de vista se halla mejor demostrada la influencia estimulante del tiroides y de las glándulas suprarrenales y sexuales, que la de los otros órganos endócrinos. Estas influencias han hecho trascender el estudio de la endocrinología del campo médico-biológico, al campo psico-sociológico. También se han utilizado estas modernas investigaciones en la Criminología, para esclarecer el valor de los estudios relativos al tipo delincuente y para ilustrar la verdadera naturaleza de algunas inversiones sexuales, como el homosexualismo.

Los grandes cultivadores de esta nueva rama médica han comprobado que en la mujer se halla una relativa hiperfuncionalidad del tiroides; a esto se debe que el sexo femenino posea una emotividad infinitamente superior que la del otro sexo. A esta glándula se debe su grande emotividad, la facilidad de respuesta de los aparatos nerviosos de la vida vegetativa, la tendencia de los centros de la esfera emotiva y afectiva a revelarse al control de los centros más elevados, aquellos de la lógica, de la crítica y del razonamiento. Pero, al mismo tiempo, y precisamente por la hiperfuncionalidad del tiroides, se presentan fases de hiposecreción tiroidea, porque a un esfuerzo de hiper-secreción siguen momentos de agotamiento. De aquí que lo que caracteriza mejor a la mujer es su inestabilidad psíquica, nacida de esos flujos y reflujos hormonales. Así se comprende por qué la mujer, cuyo tiroides es mucho más excitable y más activamente funcional que el del hombre, tenga una mayor susceptibilidad para el *miedo* y la *ira*. Así encuentran explicación gran cantidad de delitos femeninos en que la autora obra bajo el temor de determinadas causas, o bajo la impresión fuerte de una voluntad ajena. A menudo actúan influidas casi exclusivamente por su funcionamiento glandular. También quedan comprendidos aquí los delitos pasionales, ejecutados la mayoría de las veces en estado de ira.

En particular los estados de embarazo y del período menstrual presentan graves problemas de responsabilidad. El primero de esos estados produce en la mayoría de las mujeres un afinamiento de todas las cualidades del alma femenina.

Pero en algunos casos pueden producirse trastornos psíquicos que llevan a la mujer a ejecutar actos verdaderamente delictuosos. En el período menstrual, las alteraciones de la imputabilidad pueden ser graves (1). La menopausia, denominada con mayor acierto "edad crítica", ya que no sólo consiste en la retirada de la menstruación, sino que se trata de una verdadera crisis pluriglandular que abarca un período de la vida de uno y otro sexo —aunque es mucho más marcada en la hembra—, también produce efectos en la criminalidad del varón. La edad crítica es un período propicio a las emociones; por lo tanto, podemos afirmar la posibilidad del delito pasional, ya que una de las características psicológicas fundamentales de la mujer que atraviesa el ocaso de la vida sexual es —según Marañón— "la emotividad irritable, la inestabilidad emotiva que llega en algunos casos a cambiar por completo el carácter anterior". El hipersexualismo que a

(1) Véase V. M. Palmieri. "Criminalità ed imputabilità nel periodo menstruale" en la "Scuola positiva", marzo, abril, 1937, N° 3 y 4.

veces acompaña al climaterio, unido a esos fenómenos de impaciencia e irritabilidad y a un "romanticismo tardío", pueden ser motivos de delitos de adulterio y de atentados de corrupción de menores y en algunos casos de actos de homosexualismo. Se caracteriza ese estado bajo el título de "virilismo menopáusico" (1). Al respecto dice Marañón que muchos de esos casos de los cuales la gente sólo conoce la fama escandalosa de sus perversiones sexuales, son, en realidad, de gentes que obedecen al mandato de sus secreciones internas perturbadas por la disminución de las hormonas que excitan los caracteres sexuales del sexo contrario y que acaban por predominar en su organismo.

También son posibles en el climaterio las paranoias que llevan a veces a la mujer a la comisión de actos delictuosos o inmorales. No son raros los estados de erotismo que pueden llegar a lamentables extremos, como el exhibicionismo, enfocado generalmente hacia un hombre determinado. También son frecuentes los casos de cleptomanía, de alcoholismo con tendencia al suicidio, no sólo en la menopausia natural, sino en la artificial producida por la castración, en que la ausencia de las hormonas ováricas es la sola responsable de estos trastornos psíquicos, contando siempre con la predisposición nerviosa anterior de la mujer.

Por cuanto hemos expuesto se comprende que los penalistas acepten en los delitos originados por desequilibrios físicos o psíquicos del embarazo, de la menstruación y de la crisis del climaterio, la inimputabilidad de la mujer, y que proclamen, no sólo que no debe castigársela, sino que debe procurarse su alivio por medio de tratamientos en establecimientos destinados a este fin, o por medicamentos apropiados.

Es digno de citarse que ya existe un código penal, el de Cuba de 1936, que se titula "Código de Defensa Social", en el que esos estados de la mujer se reconocen como atenuantes. Dice el artículo 37 en su letra "L", que constituye atenuación "haber obrado bajo los trastornos que producen en la mujer, la menopausia, el embarazo, el período menstrual o un estado patológico subsiguiente al parto". En contrapartida, el artículo 41, en el párrafo 2º de la letra "A", ese código declara que se presume la agravante de alevosía en todo atentado contra "la vida" o la integridad de una mujer en estado de gestación (2).

d) Aspecto jurídico del problema.

16. ATENUANTE EN FAVOR DE LAS MUJERES

Desde el punto de vista jurídico, parece lógico y natural que nuestra legislación establezca circunstancias atenuantes de la responsabilidad femenina.

(1) Gregorio Marañón. "La edad crítica", pág. 336.

(2) El autor del Código ha explicado estas disposiciones. Ver José Agustín Martínez. "La mujer en el Código Nuevo", en "Revista Penal de La Habana", julio-agosto 1940, págs. 70-71.

Dadas las condiciones sociales, biológicas y psíquicas en que se encuentra la mujer, condiciones todas que se han tomado en cuenta para reducir su capacidad en el orden civil y que son las mismas que justifican su menor responsabilidad en el orden penal, la responsabilidad de la mujer en nuestro país debiera atenuarse si nuestros legisladores procedieran con un estricto criterio de equidad.

Para determinar la proporción entre el delito y la pena, es indispensable tener en cuenta, además de las circunstancias exteriores que rodean la ejecución del delito, los factores subjetivos y la sensibilidad del delincuente.

La psicología moderna aporta un caudal de conocimientos que hacen más comprensibles estos fenómenos.

Escuelas psicológicas tan famosas como las de Freud y Adler, han estudiado la relación que existe entre la criminalidad de los individuos y los fenómenos externos e internos que en ellos influyen, tomando en cuenta los trastornos psíquicos provenientes de circunstancias ambientales en que tienen gran importancia la educación de los padres y la actitud de la sociedad en general.

En la génesis del delito actúan numerosas causas: orgánicas, sociales, familiares, educativas, económicas, etc., causas todas que producen en los individuos que las sufren un verdadero complejo de inferioridad. "El delito aparece en estos casos como un "producto del desaliento", como la actitud típica de un hombre que ha perdido la fe de vencer dentro de la sociedad por los medios que le ofrece el ordenamiento social. El delincuente siempre es, por tanto, un ser activo contra el complejo de inferioridad. Este complejo se hace constante tan pronto como el fracaso se hace sentir en la vida común: en el colegio, en la sociedad, en el amor" (1).

Todas estas circunstancias que producen efectos desastrosos en el hombre, los causan con mayor razón en la mujer, ya que ésta, como lo hemos visto en otros capítulos, ha sido colocada por el hombre y la sociedad en una situación marcadamente inferior.

Los exploradores de la psicología profunda, sobre todo Alfredo Adler, han subrayado la importancia del complejo de inferioridad en la formación de la persona. Pues bien, entre las causas de ese complejo, la Psicología individual da una importancia extrema, dentro de las condiciones externas bajo cuyo influjo crece el niño, al papel que desempeña el sexo, particularmente en el desarrollo del carácter femenino. El predominio del varón puede crear en la muchacha un fuerte sentimiento de insuficiencia con todas las consecuencias de la "protesta viril". A menudo se presenta este influjo en las épocas en que los procesos en la esfera de los órganos sexuales hacen resaltar el papel femenino; como en la aparición de la menstruación, en la llegada del embarazo, en el período de la lactancia y especialmente en las horas

(1) Sobre el complejo de inferioridad y su significación, vid. Alfredo Adler, "Conocimiento del hombre", trad. española, Madrid, Espasa-Calpe, 1931; y "El sentido de la vida", Barcelona, Miracle, 1935. Y para su importancia penal, G. Bobne, *fur Individualpsychologie*", vol. IX, 1931, pág. 330 y sgs.

del climaterio. Estas causas engendran sinnúmero de injurias, denuncias falsas, engaños, hurtos en almacenes, estafas, etc.

La situación de injusta igualdad en que nuestra ley penal coloca a la mujer frente al delito, no puede aceptarse hoy día, en que, dados los adelantos y amplitud de las Ciencias Antropológicas, la buena acogida dispensada al Positivismo, las nuevas experiencias provenientes del Psicoanálisis y de la Psicología Profunda de Adler, aparece indudable que las condiciones orgánicas y psíquicas del delincuente difieren de las que caracterizan al hombre normal. No procede, por tanto, equiparar a los sexos en la esfera de las responsabilidades, puesto que sus respectivos organismos son distintos, y diferentes también las circunstancias sociales en que cada uno de ellos se desenvuelve.

Ya hemos dicho que algunos penalistas, como Francisco Carrara, si bien no aceptan que el sexo modifique la imputabilidad, reconocen que puede dar lugar a una atenuante de la pena. Sin embargo, la mayoría de las legislaciones penales no conciben aún, ni en esta limitada forma, una atenuante para la mujer.

Si es la sociedad entera, con sus preceptos legales y morales, quien impulsa a la mujer al delito, el legislador está obligado a disminuir su imputabilidad o a atenuar la pena. Es preciso reconocer con el profesor Marión, de la Facultad de Letras de París, que "todos los defectos que reprochamos a la mujer, son el producto de la sociedad y de una educación mal concebida". No podemos obligar a la mujer a soportar la rigidez de una ley confeccionada exclusivamente por los hombres y en que sólo se consagran sus propios intereses. No podemos, tampoco, sancionar actos que son el producto de la negligencia de los hombres, al mantener a la mujer durante siglos en una horrosa inactividad intelectual y espiritual.

Nuestro Código Penal no presenta ninguna novedad a este respecto y equipara los sexos en cuanto a responsabilidad e imputabilidad, reconociéndole en esta ocasión a la mujer una mentalidad y una capacidad de acción igual a la del hombre. Sólo en el artículo 85 del Código Penal encontramos una especie de atenuación en la ejecución de la pena, pero que no es, en realidad, en favor de la mujer, sino del hijo que está por nacer.

Dejamos aquí señalada la manifiesta incongruencia que se observa respecto de la delincuencia y penalidad de la mujer, en orden a las disposiciones civiles limitativas de su capacidad, incongruencia que hace necesaria una inmediata revisión de nuestro código, ya que estas anomalías tienen como única explicación que proceden de las viejas doctrinas tradicionales que no contaban, entre sus elementos básicos, con una filosofía de los sexos que garantizase el acierto y la amplitud de sus concepciones.

CAPITULO CUARTO

LA MUJER EN NUESTRA VIDA PENAL

a) Etiología de la delincuencia femenina en Chile.

Analizada en términos generales la situación social y moral de la mujer, demostradas las desventajas que tiene para ella la civilización actual que la mantiene en una situación manifiestamente injusta, pasamos a estudiar la situación de la mujer en nuestro país y a demostrar que la delincuencia femenina en Chile está casi exclusivamente determinada por los factores sociales y biológicos, en la misma forma en que teóricamente lo vimos en párrafos anteriores de este estudio.

De los minuciosos estudios realizados en la "Casa Correccional de Mujeres" de Santiago por el doctor Guillermo Agüero Correa, se desprenden las siguientes características de la personalidad de nuestras delincuentes. Desde el punto de vista biosocial, las características son esencialmente deficitarias; déficit económico, pedagógico y cultural; cierto porcentaje de déficit mental y especialmente moral, dependiente de los estados deficitarios anteriores. Gran predominio de las delincuentes ocasionales con escaso índice de peligrosidad e influencia importante del alcohol en la comisión de los delitos; en una palabra, importancia decisiva del factor *ambiente* en la génesis de la delincuencia femenina.

Al resumir nuestras observaciones sobre los delitos mismos, diríamos que ellos se presentan como exponentes de la personalidad de las delincuentes, es decir, revelan pobreza mental en su concepción y en su ejecución, faltando en absoluto aquellas formas delictivas que revelan inteligencia superior (1). Estas conclusiones obtenidas por el doctor Agüero vienen a corroborar los conceptos emitidos por nosotros sobre las condiciones en que delinque la mujer. Recordemos lo dicho al hablar de su imputabilidad y responsabilidad, en párrafos anteriores a este estudio.

En nuestro país, como ocurre en casi todos, la delincuencia de la mujer está determinada —además de los motivos nacidos de las peculiares condiciones de su sexo— por las circunstancias sociales en que vive. En ellas, junto a los aspectos ya estudiados, distinguimos tres factores que se destacan por encima de todos: "*Miseria*", "*Ignorancia*", "*Enfermedad*".

17. LA MISERIA

El factor más importante y decisivo de la delincuencia femenina es la miseria; y nadie como la mujer se encuentra tan sujeta a ella por

(1) Doctor Guillermo Agüero Correa. "Aspectos de nuestra delincuencia femenina", publicado en la "Revista de Psiquiatría y Disciplinas Conexas", abril de 1938, pág. 35.

el cruel egoísmo de los hombres, que en vez de facilitarle los medios de subsistencia con que atender a sus necesidades, le cierran todos los caminos por donde ellas pudieran proporcionarse elementos de vida, que la alejen del crimen, de la desesperación, de la prostitución, únicos refugios que el hombre le permite.

Ya hemos visto, en otros capítulos, como el hombre ha impedido, mediante obstáculos de toda especie, el desarrollo en la mujer de sus facultades mentales y de su capacidad de producción. No pensaron nuestros directores del pueblo que sustraer a la mujer del trabajo, era "venderla", obligarla a buscar quien la mantenga. Se argumenta que la misión de la mujer está en el hogar. ¿Y si no lo tiene? Dada la crisis intelectual y moral que existe en las relaciones de hombre y mujer, el hogar no sólo no existe cuando no hay matrimonio, sino también en muchos casos en que legalmente lo hay. ¿Qué hará entonces la mujer que no tiene medios de vida, ni capacidad especializada para ganarse el sustento? Dos caminos se le presentan: uno, el menos noble, entregarse legal o extralegalmente al primer hombre que le ofrezca alimentos y vestidos. El otro, afrontar la azarosa lucha por la existencia. Estas dos situaciones pueden ser fuente inagotable de numerosos delitos. En el caso de uniones matrimoniales realizadas con el exclusivo objeto de encontrar un proveedor, serán frecuentes los delitos de adulterio, aborto, infanticidio, envenenamiento, etc. En el segundo caso, la lucha por la vida, con sus innumerables obstáculos, colocará también a la mujer en situaciones difíciles, que, a la postre, la harán caer en más de algún delito. Pero la sociedad no ve de la delincuencia femenina sino los resultados. Los legisladores penales tampoco contemplan esta espècialísima situación de la mujer, que la coloca en un plano muy diverso al del hombre, incluso al del hombre más pobre e ignorante, y por ello, desconocen su menor imputabilidad y responsabilidad frente al delito.

Las "Correccionales" de nuestro país, demuestran que el 99 por ciento de las delincuentes se encuentran en un grado de miseria e ignorancia tal, que el acto delictuoso es lo único que su pobre mentalidad puede concebir; la carencia de lo más preciso para cubrir las necesidades de su vida material impulsan a la mujer hacia los delitos contra la propiedad, y como en ocasiones necesita para ejecutarlos valerse de la violencia, a ella recurre, aumentando, como consecuencia, no sólo la gravedad de sus delitos contra los bienes patrimoniales, sino perpetrando también delitos de sangre.

La mujer proletaria, que vive en un régimen antinatural de opresión, desposeída de medios adquisitivos, después de agotar infructuosamente los caminos legítimos y de hacer todos los esfuerzos necesarios para conseguir un mínimo de satisfacciones para sus reducidas necesidades, robará, matará, etc.

Sobre ella pesan con mayor injusticia las cargas que oprimen al sexo femenino en general. Además, hay otro aspecto, como lo señala muy bien Romera Navarro, en su obra "Feminismo jurídico". El hombre que se encuentra en la indigencia recurre al crimen, al robo o al suicidio. La mujer que se ve padeciendo las injusticias de la miseria,

se echa en brazos de la prostitución, prefiriendo, como siempre, el papel de víctima al de verdugo. Y la prostitución, con las pasiones que fomenta, con las perversidades del medio ambiente y con todos los incentivos que despierta, constituye un poderoso determinante de la criminalidad femenina, que trastorna rápidamente a la mujer y la conduce al presidio. Y éste es el verdadero significado de la prostitución. No podemos compartir el criterio de quienes, como César Lombroso, Tarnowski, Dugdale y Salillas, opinan que la prostitución en la mujer es un equivalente de la delincuencia femenina, puesto que en la génesis de una y otra aientan enormes diferencias que rechazan totalmente esa enunciada equivalencia. ¿Cómo va a prescindirse de la intención del agente y de los resultados materiales del acto? ¿Cómo puede ser equivalente la prostitución femenina y la delincuencia del otro sexo, si el sujeto de aquélla no se propone lesionar ningún derecho ni perturbar la vida jurídica, ni el buen orden social, sin que su acción alcance, por otra parte, las consecuencias materiales del delito? Las mujeres, por lo demás, no ingresan a la prostitución por espontáneo impulso de su voluntad, sino empujadas por la miseria (1).

En nuestro país, los delitos más frecuentes, que son el robo, el hurto, la ebriedad, la infracción de la ley de alcoholes, vagancia, delitos contra la moral, etc., se ejecutan casi siempre por mujeres de escasos recursos; obreras, sirvientas domésticas, mujeres sin oficio y sin ayuda económica de ninguna especie. Y, como dice Romera Navarro, en estos casos la mujer puede adoptar el papel de víctima o de verdugo. Verdugo en caso de que cometa el delito; víctima si la miseria la lleva a la prostitución. Pero si analizamos con espíritu de justicia, veremos que en ambos casos la mujer es una verdadera víctima.

18. LA IGNORANCIA

La segunda determinante, y tan poderosa como la primera, de la delincuencia femenina en Chile es la "Ignorancia". La ignorancia de la mujer, como consecuencia de aquella funesta doctrina, generalizada hasta nuestros días, de que la instrucción es muy perniciosa para la mujer, ha hecho del sexo femenino, como bien dice Romera Navarro, "una casta condenada a vivir fuera del comercio de las ideas".

Existen numerosas opiniones acerca de la influencia que tiene la instrucción y educación en el delito. Según algunos autores, no se requiere instrucción para comprender los conceptos de ética social que son los principios que mueven al legislador cuando dicta sus normas punitivas. No aceptamos esta opinión y compartimos nuestra idea con aquellos que ven en la cultura una verdadera atenuante de los instintos bestiales, que existen en casi todos los seres humanos. Sócrates, en la antigüedad, e innumerables pensadores modernos, han considerado la virtud como el resultado de la instrucción y el vicio como el fruto de la ignorancia. El ilustre antropólogo italiano César Lombroso, después de hacer un completo análisis de la influencia de la cultura

(1) Romera Navarro. "Ferminismo jurídico".

en la criminalidad, dice: "Cuando la cultura se halla muy extendida entre todas las clases de la sociedad, su influencia es bienhechora, disminuyendo los delitos entre los individuos medianamente instruídos, suavizando siempre el carácter". V. Duruy, a su vez, escribe: "Para la mayor parte de los hombres, hay un vínculo necesario entre el espíritu que se ilustra y el corazón que se purifica. Romera Navarro fortifica las ideas anteriores, declarando que el ejercicio del espíritu, de las facultades psíquicas, acompañado de la conveniente educación, opone un dique a la maldad y acrecienta las virtudes de nuestra alma".

Aunque los movimientos pasionales son poderosos y suelen arrastrarnos, a pesar de la moralidad y de las bellas cualidades del espíritu, ocurre, sin embargo, que cuando la inteligencia se halla ilustrada, vigorizada la voluntad y educado nuestro temperamento y nuestro carácter, hallamos en nosotros elementos que contrarrestan la eficacia de aquellas impulsiones. La educación, más que la instrucción, es el más vigoroso freno de las pasiones.

En nuestro país existe la tendencia a desconocer la importancia de la educación e instrucción como antídoto del delito, basándose en el hecho de que no ha disminuído grandemente la delincuencia desde que se hizo obligatoria la ley de instrucción primaria. Olvidan los que así piensan que esta ley sólo se refiere a la instrucción y desde el punto de vista educacional es tan insuficiente que no alcanza para darle al pueblo chileno la formación moral que tanto necesita y que es la única que puede influir en la disminución de la peligrosidad.

Las estadísticas de nuestro país, como más adelante demostraremos, comprueban nuestras afirmaciones, demostrando que todas las mujeres que delinquen tienen un nivel cultural inferior al mínimo normal. El 50 por ciento de ellas saben leer y escribir, aunque en forma bastante deficiente, lo que nada significa, puesto que realizan esta elemental función de un modo maquinal.

De aquí que el hecho de saber leer y escribir imperfectamente, para nada influye en el desarrollo de su inteligencia y de su espíritu.

19. *LOS ESTADOS PATOLOGICOS*

Tercer factor determinante de la delincuencia femenina son los estados patológicos oriundos de peculiares disposiciones orgánicas de la mujer. La menstruación, el embarazo, la edad crítica, pueden colocar a veces a las mujeres en un estado de anormalidad morbosa, que produciendo en ellas hondas emociones, desnaturalizan su carácter, perturban su pensamiento y desequilibran la tranquilidad de su espíritu. El histerismo, enfermedad que casi podemos vincular al sexo femenino, como los tres estados anteriores, es una de las causas que más contribuyen a lanzar a la mujer a la ejecución de actos delictuosos. Diderot decía: "La mujer alimenta en sí misma un órgano susceptible de borrascosos espasmos, que la manda despóticamente y que excita en su fantasía ilusiones y apariencias de todo género". Seguramente este autor quiso referirse al histerismo de la mujer. Más que un órgano fi-

siológico, susceptible de alteraciones morbosas, influye en las hembras la censura y la represión del ambiente, que las sojuzga y oprime. El inconsciente de la mujer es un verdadero infierno, donde toda clase de desos se debaten furiosos por no poder salir a luz. Ya hemos visto cómo a la mujer se le ha negado toda participación en la formación de nuestra sociedad actual. Así los principios éticos y sociales olvidan la naturaleza humana de las hembras, olvidan sus instintos, y legislan tomando como base un tipo de mujer artificial, sin ideas, sin sentimientos, sin deseos de ninguna especie. Legisladores y moralistas estuvieron más incomprensivos que nunca cuando al dictar sus normas, prescindieron completamente del instinto sexual de la mujer. El tabú de la virginidad es el primer gran error que demuestra la incompreensión absoluta de la mujer. La represión de su líbido ha sido, en el sexo femenino, una de las mayores cargas que ha debido soportar en esta deficiente sociedad. De aquí que la histeria, enfermedad causada en la mayoría de los casos por la continencia sexual que la sociedad le exige, haya llegado a considerarse como enfermedad característica de la mujer. "Dada la intensidad del instinto sexual, no hay que extrañarse que la continencia en la edad madura influye sobre el sistema nervioso y sobre todo el organismo humano, produciendo las mayores perturbaciones, las aberraciones más extraordinarias y, en algunos casos, hasta la locura y una muerte miserable" (1).

Según se desprende de estadísticas compuestas en diferentes países, el número de alienados es superior en los célibes, disminuye en los viudos y es realmente escaso en los casados. En cuanto al suicidio de mujeres, se ha visto que es particularmente crecida la cifra de los que se realizan entre los 16 y 21 años. La causa de ellos estriba, principalmente, en la no satisfacción del instinto sexual, en las penas de amor, en los embarazos disimulados, en los engaños de los hombres. "Es indudable que el no satisfacer el instinto sexual ejerce sobre el estado físico y moral de la mujer la influencia más perniciosa y que no pueden considerarse útiles ni sanas instituciones sociales que levantan obstáculos a la satisfacción del instinto natural por excelencia" (2).

Como vemos, además de los factores sociales, morales, económicos y biológicos ya señalados, debemos agregar el "tabú" que pesa sobre el instinto sexual, tabú que, en realidad, sólo se ejerce sobre la mujer, con las consiguientes perturbaciones ya señaladas.

b) La mujer ante la ley penal chilena.

20. LAS INJUSTICIAS DEL CODIGO PENAL

Nuestra legislación penal no hace distinción de sexo para establecer la responsabilidad criminal del hombre y de la mujer, ni para aplicar la sanción correspondiente al delito.

(1) Augusto Bebel. "La mujer en el presente, en el pasado, en el futuro", pág. 69.

(2) Augusto Bebel, obra citada, pág. 47.

A través de este estudio hemos visto que las facultades psíquicas de las mujeres son relativamente débiles y que su voluntad, carácter y sentimiento están afectados por innumerables factores que hacen de ellas seres oprimidos, cuyos actos son el resultado fatal de las circunstancias que las rodean. Por esta razón nuestra ley penal es injusta al no atenuar, en alguna forma, la responsabilidad de la mujer. Esta injusticia se hace aún más grave si consideramos que nuestras leyes civiles la declaran incapaz de ejecutar actos con validez jurídica, y en cambio en los ilícitos se la estima plenamente capaz.

20. INJUSTICIAS EN CUANTO AL ADULTERIO

En nuestro Código Penal encontramos un criterio de manifiesta incompreensión de la mujer. En los pocos casos en que la ley penal hace diferencias de sexo, no es para mejorar su situación, sino precisamente para agravarla. Así ocurre en el caso del adulterio. El artículo 375 del Código Penal dice: "El adulterio será castigado con la pena de reclusión menor en cualquiera de sus grados.

"Cometen adulterio la mujer casada que yace con varón que no sea su marido y el que yace con ella sabiendo que es casada, aunque después se declare nulo el matrimonio."

Este artículo es injusto desde el principio, pues sólo contempla el adulterio de la mujer y no el del hombre, ya que el que "yace con ella" puede ser soltero (como ocurre frecuentemente en la vida real), y si fuere casado delinquiría no por el hecho de deshonorar su propio hogar, sino el ajeno. Pero la injusticia llega a su límite máximo cuando el legislador dispone en el artículo 10 del Código Penal lo siguiente: "Están exentos de responsabilidad criminal; N^o 11. "El marido que en el acto de sorprender a su mujer in fraganti en el delito de adulterio, da muerte, hiere o maltrata a ella y a su cómplice con tal que la mala conducta de aquél no haga excusable la falta de ésta". Y el inciso 2^o dice: "Si sólo diere muerte, hiriere o maltratare a uno de ellos, sin causar daño al otro u ocasionándole uno menor, subsistirá no obstante la exención de responsabilidad criminal respecto del marido, a menos de constar que intencionalmente obró así o que las circunstancias del hecho lo revelen". Este artículo es un resabio del antiguo derecho de vida o muerte que los antiguos romanos tenían sobre sus mujeres. El hombre que sorprende a su mujer en adulterio in fraganti, puede, impunemente, maltratarla, hierirla y hasta matarla. Esta impunidad del hombre le permite desprenderse de su mujer en cualquier momento, proporcionándole él mismo la coyuntura necesaria para que la mujer caiga fatalmente en este delito y luego matarla, a sabiendas de que la ley le protegerá, pues él ha cometido este homicidio en defensa de su honor. Consagran aquí los legisladores el más injusto de los principios; es decir, la idea de que "vale más el honor de un hombre que la vida de una mujer".

En cambio, la ley no toma en cuenta la situación de la mujer en el caso que sorprenda a su marido en adulterio. Su dignidad, su sensibi-

lidad, su honor, no cuentan para los legisladores penales. Ni su falta de personalidad, su pequeña facultad racionalizadora, el exceso de sensibilidad, su menor desarrollo intelectual, defectos todos que no olvidó el legislador civil, cuando quiso resguardar el patrimonio de la mujer, únicos bienes que, como muy bien dice nuestro gran profesor de Derecho Civil don Arturo Alessandri R., "una vez que se pierden no se recuperan tan fácilmente como puede ocurrir con los bienes materiales" (1). Si la mujer, impulsada por todas las fuerzas de sus instintos, herida en su dignidad, vengara el ultraje, la ley, implacable, la calificaría de homicida y parricida, pudiendo, tal vez, considerar en este caso las atenuantes de los incisos 4º y 5º del artículo 11 del Código Penal.

El inciso 2º del Nº 11 del artículo 10, considera el caso de que el marido sólo diere muerte a uno de los autores del adulterio, previendo el caso de que el marido utilice este medio para matar a su mujer o a un tercero. Pero sólo le priva de la eximente de responsabilidad en el caso de constar el dolo, o cuando las circunstancias del hecho lo revelan, y harto evidente se nos presenta la dificultad de probar el dolo. Todo hombre de mediana inteligencia tomará precauciones para que las circunstancias del hecho no dejen traslucir en absoluto las intenciones de hacer desaparecer a su mujer o al coautor del adulterio.

Solamente tendrá sanción el marido si su mala conducta hubiere dado origen al adulterio de su mujer. En estas circunstancias no podrá maltratar, herir o matar a su esposa. Pero este precepto no tiene valor real, dado el criterio amplio con que los hombres consideran su "conducta".

Además de la injusticia que encierra este precepto, resulta verdaderamente inmoral, pues autoriza indirectamente a la mujer a realizar el adulterio en caso de mala conducta de su marido.

Nuestra ley penal no es justa ni ética en todo lo concerniente al adulterio. Autorizar al marido para ejecutar por sí mismo la máxima de las penas sobre su mujer, es un precepto cuya sola existencia mancha el concepto de justicia que debe ilustrar las leyes. El adulterio no debe ser delito, como después veremos.

En las modernas legislaciones estas prácticas bárbaras, que hasta el Derecho Romano moderó, no aparecen ya, e incluso en los códigos de lengua española, que, como rastro de la moral "calderoniana", venían inscribiendo en sus artículos la "excusa absolutoria" en favor del marido que mata a la adúltera o al coautor, estas prácticas van siendo cada vez más escasas.

Así en España, la república, al reformar el Código Penal en 1932, suprime la vieja disposición que copiaron los códigos latinoamericanos. Ya la había suprimido el Código Penal argentino en 1922. Y en Cuba, mucho antes que rigiese el "Código de Defensa Social", la había abolido, junto con el delito de adulterio, la ley de divorcio, promulgada el 6 de febrero de 1930. No todos los cubanos recibieron esa justa acti-

(1) Tomado de las clases de derecho civil comparado del señor Alessandri, del año 1941, al referirse a que "en nuestro país no se castiga en forma eficiente la injuria y la calumnia; sólo se consideran los bienes materiales".

tud legal con el debido aplauso. Acaso la calidad de varón influye más que la del jurista en José R. Hernández Figueroa, cuando estima que la "desincriminación" del adulterio y, sobre todo, la radical supresión de todo beneficio en favor del uxoricida, debían haber seguido un rumbo de evolución más lenta (1).

Volvamos ahora a la cuestión del adulterio en sí y no abandonemos el problema de las reacciones que suscita. La injusticia en contra de las mujeres aparece igualmente flagrante. El adulterio del marido no se pena. Sólo se contempla una situación especial. En el hombre es diverso y el Código lo califica de delito de "amancebamiento". El artículo 381 del Código Penal dice en su inciso 1º: "El marido que tuviere manceba dentro de la casa o fuera de ella con escándalo, será castigado con reclusión menor en su grado mínimo y perderá el derecho de acusar a su mujer por los adulterios cometidos durante su amancebamiento". Nuevamente vemos en este precepto que el criterio del legislador es, a la par que injusto, inmoral. Según el artículo 133, inciso 1º del Código Civil: "El marido tiene derecho para obligar a su mujer a vivir con él y seguirle adonde quiera que traslade su residencia". Pues bien, la mujer cuyo marido la engaña tiene que soportarlo en su propia casa, vivir con él y aun seguirle, porque así se lo ordena la ley civil. El artículo 381 también autoriza a la mujer para que aplique en este caso la antigua fórmula del Talión: "ojo por ojo", pues el marido amancebado pierde el derecho de acusar a su mujer por los delitos de adulterio que comete durante el amancebamiento. ¿No habría sido mil veces preferible que el legislador autorizase en estos casos el divorcio con disolución del vínculo, en vez de facultar a los cónyuges a ejecutar actos manifiestamente inmorales?

22. VIOLACION DE CORRESPONDENCIA AUTORIZADA

Otro caso en que nuestro Código Penal hizo distinción de sexos es en el artículo 146, pero tan sólo para reconocer, como en los casos anteriores, la situación de dependencia e inferioridad en que nuestra ley civil coloca a la mujer. El artículo 146, inciso 2º, faculta al marido para abrir y registrar la correspondencia de su mujer, negando, en cambio, a ésta el mismo derecho, aunque dadas las relaciones recíprocas que el matrimonio crea entre los cónyuges debía permitirse a ambos. La ley encubre una vez más la posible actitud inmoral o delictiva del hombre, pues le autoriza a recibir en su propio hogar cartas de su amante, y en caso de que su mujer, con justas sospechas, tratase de registrar esta correspondencia, el marido podría acusarla de delito de violación de correspondencia y obtener contra ella la pena de reclusión en su grado mínimo; es decir, la misma que la mujer puede exigir que se le imponga cuando, olvidando los deberes morales y legales que le impone el matrimonio, tiene concubina en su propia casa o fuera de ella, con escándalo.

(1) Véase José R. Hernández Figueroa. "Feminismo y derecho penal", en "Revista Cubana de Derecho", abril-junio 1930, págs. 111 y 119.

23. FINGIDA PIEDAD PARA LA CONDENADA A MUERTE

Otro caso en que se demuestra la calidad subalterna que la ley asigna a las hembras, aunque no lo parece a primera vista, pues el legislador le dió una apariencia de moralidad y justicia, es el artículo 85 del Código Penal. Para muchos, este caso es uno de aquellos en que el legislador tomó en cuenta el sexo para colocar a la mujer en mejor situación. El artículo 85 dice así: "No se ejecutará la pena de muerte en la mujer que se halla encinta ni se le notificará la sentencia en que se le impone hasta que hayan pasado cuarenta días después del alumbramiento".

En realidad, no es éste un precepto destinado a favorecer a la mujer, sino que es solamente una medida de protección al hijo, siguiendo los principios del Código Civil consagrados en el artículo 75, que dice: "La ley protege la vida del que está por nacer", y agrega en el inciso 2º: "Todo castigo de la madre por el cual pudiera peligrar la vida o la salud de la criatura que lleva en su seno, deberá deferirse hasta después del nacimiento". Nuestra legislación no ha hecho otra cosa que copiar el principio romano y de otros pueblos antiguos, en que se "cuidaba a la madre por interés del hijo". No podemos decir, por tanto, que el artículo 85 del Código Penal es un precepto feminista; por el contrario, es injusto y cruel con la mujer, pues la abandona al patíbulo inmediatamente después de cumplida su misión de echar al mundo un hijo, en circunstancias que el delito por ella cometido pudo ser inconscientemente el producto de los trastornos provenientes del desarrollo de ese hijo en su seno. En otros capítulos hemos hablado de los desequilibrios psíquicos y físicos que el embarazo produce en la mujer; desequilibrios que la llevan muchas veces a cometer actos que en un estado normal jamás hubiera ejecutado. Médicos y penalistas, antiguos y modernos, aceptan que en estas circunstancias debe atenuarse la responsabilidad de las hembras. Nuestro legislador sólo aceptó dejarle cuarenta días de vida después de dar a luz un hijo. No le dejó siquiera el tiempo necesario para darle la indispensable nutrición. Esta baja y mezquina piedad, tal vez pudo aceptarse en los tiempos en que sólo el hombre merecía consideración, en que sólo él era el llamado a producir, con sus esfuerzos, la prosperidad del hogar y de la nación. Pero hoy día en que la mujer ha demostrado que puede igualar la capacidad de trabajo del hombre, en que su utilidad social puede ser tan efectiva como la de éste, y en que la Medicina y la Psicología han demostrado que la mayor parte de los delitos cometidos por las mujeres en la época del embarazo, son trastornos patológicos, preceptos como el de nuestro artículo 85 del Código Penal no deben existir. Son resabios que indican negligencia en el saber de nuestros legisladores.

24. LA MUJER COMO VICTIMA DE CIERTOS DELITOS

En el Título VII de nuestro Código Penal, destinado a sancionar los crímenes y delitos contra el orden de las familias y contra la mora-

lidad pública, encontramos gran cantidad de delitos en que toca a la mujer importante situación, activa o pasiva. De aquellos en que es actora hemos de ocuparnos luego, singularmente del aborto. Tratemos ahora de los que tienen a la hembra como víctima, para juzgar de la eficacia de las protecciones legales.

En los párrafos 4º, 5º y 6º del Título VII del Libro II, nuestro Código Penal ha debido considerar actos que constituyen agresiones a la integridad física y moral de la mujer; el rapto, la violación, el estupro, el incesto, la corrupción de menores y otros actos deshonestos.

Desde los tiempos más remotos, la mujer ha sido víctima de violencias y atentados a su delicadeza y pudor. En los tiempos primitivos, el rapto fué la manera común de procurarse mujer, y aun hoy los pueblos salvajes o poco civilizados conservan esa costumbre. A medida que el hombre ha ido evolucionando y fortificando en su cerebro el concepto de justicia, ha comprendido, aunque imperfectamente aun, que la mujer, como ser humano que es, tiene iguales derechos que él, y que deben, por tanto, ser respetados.

Por esta razón, en los pueblos cultos se usan modos civilizados de procurarse esposa, de manera que esos atropellos se presentan sólo en casos aislados que es necesario penar.

El artículo 358 del Código Penal dice: "El rapto de una mujer de buena fama ejecutado contra su voluntad y con miras deshonestas, será penado con presidio menor en su grado máximo o mayor en su grado mínimo. Cuando no gozare de buena fama la pena será presidio menor en cualquiera de sus grados.

"En todo caso se impondrá la pena de presidio mayor en sus grados mínimo o medio si la robada fuere menor de 12 años."

El artículo 359 del Código Penal trata del rapto consecuencial y lo define y sanciona así: "El rapto de una doncella menor de veinte y mayor de 12 años, ejecutado con su anuencia, será castigado con presidio menor en cualquiera de sus grados". La ley ha hecho aquí varias consideraciones respecto a la edad y al estado o conducta anterior. Han sido lógicos los legisladores en aumentar la pena cuando se trata de menores de 12 años y sancionarlo aún en el caso de que haya habido consentimiento de parte de menor de 12 años, pues es de suponer que dada la corta edad y la falta de instrucción y capacidad intelectual de la mujer, no tenga el discernimiento necesario para aquilatar el valor de su acción (1). Pero donde no estuvo muy certero el

(1) No faltan autores que, si bien estiman que en ciertos casos puede ser punible el rapto consensual con seducción, consideran en general que la forma pura de robo de una mujer con su anuencia, es más bien una huida de la muchacha de la casa paterna, que no puede imputarse penalmente al hombre. El famoso penalista cubano Diego V. Tejera escribe: "Nos parece monstruoso exigirle a un extraño que respete un hogar más que uno de los miembros de este hogar. Buscar perversidad y peligrosidad en un hombre, cuando éste, de acuerdo con una mujer, sin mediar seducción, se marcha con ella, es traspasar, hoy día, los límites del dolo". En todo caso "tendríamos, para obrar con verdadera equidad, que condenar a los dos. Pero esto no es posible; el daño social e individual que se causaría a la familia y a la mujer misma, sería mayor que el causado por el delito". Véase su obra "El rapto", Matanzas, Imp. Solís y hermanos, 1921. Análogo es el criterio que mantiene Elías Izquierdo Maronda, "El rapto", Madrid, Reus, 1926.

legislador fué en la diferencia exagerada de penas que hizo entre la mujer de buena y la de mala fama, lo que interpretando el verdadero sentir de la sociedad actual, equivale a decir entre la mujer de clase adinerada y, por lo tanto, "alta", y la que ha tenido el valor de prescindir de las imposiciones de la colectividad en cuyo seno vive.

La violación es el delito de mayor gravedad, el acto más grosero e indigno de que puede ser víctima la mujer. Por tanto, nuestro legislador lo ha castigado con la debida severidad. El artículo 361 del Código Penal se refiere a él y dice: "La violación de una mujer será castigada con la pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado medio.

"Se comete violación yaciendo con la mujer en alguno de los casos siguientes:

"1º Cuando se usa de fuerza o intimidación;

"2º Cuando la mujer se halla privada de razón o de sentido por cualquier causa; y

"3º Cuando sea menor de 12 años cumplidos, aun cuando no concorra ninguna de las circunstancias expresadas en los dos números anteriores."

El párrafo sexto del Título VII, ha considerado como preceptos indispensables aquellos que se basan en principios de moral y en un noble espíritu de defensa hacia aquellas personas que por su inexperiencia o su corta edad, se ven expuestas a las perfidias y asechanzas de quienes, para satisfacer su lujuria o para lucrarse con la ajena, no se detienen ante los respetos que la inocencia merece. Trata este párrafo de los delitos de estrupro, incesto, corrupción de menores y otros actos deshonestos.

En los dos primeros casos, el legislador castiga al hechor con una pena relativamente benigna. Existe en estos casos un daño grave para la víctima, un atentado contra la honestidad, contra el derecho de familia y contra la moralidad pública. Tratándose de actos deshonestos, el legislador aumenta la pena en varios grados, y, en verdad, la pena señalada resultaría aún demasiado suave, sobre todo si concurre en el culpable la circunstancia de parentesco o de autoridad sobre la víctima, pues entonces el delito acusa un grado de inconcebible vileza en quienes, aunque estando obligados a velar por el honor de la ofendida, se aprovechan de la influencia que sobre ella ejercen para prostituirla o corromperla. El artículo 367 del Código Penal dice así: "El que, habitualmente o con abuso de autoridad o confianza, promoviere o facilitare la prostitución o corrupción de menores de edad para satisfacer los deseos de otro, sufrirá la pena de presidio mayor en cualquiera de sus grados y multa de ciento a cinco mil pesos."

El párrafo séptimo del Título VII, impone en el artículo 370 medidas de protección de carácter económico que demuestran un evidente criterio de justicia y de previsión. Este precepto legal dice así: "Los reos de violación, estupro o rapto serán también condenados por vía de indemnización:

"1º A dotar a la ofendida si fuere soltera o viuda;

"2º A dar alimentos congruos a la prole que, según las reglas legales, fuere suya."

En el párrafo 10 encontramos otra medida de protección de carácter pecuniario para la mujer que ha sido engañada mediante la simulación de un matrimonio que no puede efectuarse válidamente. El artículo 389 dice así: "En los casos de este párrafo será obligado el contrayente doloso a dotar, según su posibilidad, a la mujer que hubiere procedido de buena fe, si el matrimonio no llegare a celebrarse válidamente."

Estas son las principales disposiciones de nuestro Código Penal que tienen relación con la mujer en cuanto a las desventajas que su sexo le ocasiona frente a la vida.

Como se desprende de este estudio, fuera de dos o tres disposiciones que favorecen a nuestro sexo, todas las demás revelan un criterio manifiestamente inspirado en los prejuicios ambientes y en una incomprensión casi absoluta de la integridad física y espiritual de la mujer.

Se impone, por tanto, una reforma de la ley penal, en que se consideren principios que no se conocían en el momento de su redacción; principios científicos y psicológicos referentes a la situación de los sexos, libres de todo prejuicio. Es preciso reformar los códigos a la luz de aquellos conceptos humanitarios y de justicia. Los legisladores deben demostrar que la inteligencia de los hombres de hoy va más allá de la concepción egoísta que informó a los autores del actual Código Penal chileno, respecto de la mujer.

c) Delitos pretendidamente femeninos.

25. *¿QUIEN ES EL VERDADERO CULPABLE?*

Frecuentemente se oye hablar entre los penalistas de ciertos delitos característicos de la mujer: la exposición de infante, el aborto, el infanticidio, el adulterio, el envenenamiento, etc., etc.

Moralistas y legisladores protestan indignados al comprobar que cada año aumentan considerablemente los abortos y los infanticidios. Se habla entonces de intensificar la severidad en la sanción, y se alega la falta de humanitarismo de la mujer para con su hijo.

El hecho de que una mujer interrumpa su embarazo por medio del aborto, o ponga fin a la vida del niño inmediatamente después de dado a luz, es, en verdad, un acto inhumano y el legislador ha debido castigarlo. Pero no podemos juzgar exclusivamente por las apariencias, y los legisladores debieron penetrar más a fondo en estos problemas. Pensemos en todas aquellas mujeres cuya inexperiencia y falta de educación las hicieron confiar en las promesas de un seductor y caer fascinada en sus brazos. Y luego las inevitables consecuencias del embarazo. Por supuesto que para el hombre no es éste un problema. Salva su persona abandonando a su pobre víctima y eludiendo su responsabilidad. La mujer, desprovista, en la mayoría de los casos, de medios

(económicos y sociales), sólo puede pensar en el aborto o en el suicidio. A veces, cuando su espíritu es menos pasivo que de ordinario, se inclina a la venganza, acudiendo entonces a su imaginación el deseo de acabar con el miserable (1). Son frecuentes los homicidios originados por este motivo, que a menudo se ejecutan por envenenamiento, delito considerado también como típico en la mujer.

En realidad, su inexperiencia en el manejo de las armas las hace buscar un medio más fácil y menos ostensible para realizar su objetivo. Por esta razón se ha considerado el "envenenamiento" como uno de los delitos peculiares de la mujer, llegándose a creer que cuando un hombre comete este crimen es porque presenta en su constitución física y psíquica algunas características femeninas. Así se dijo en el caso del famoso envenenador francés Antonio Francisco Desrues, ejecutado en París en 1777. "De diez veces, siete el crimen de envenenamiento es obra de la mujer —dicen Charpentier y Dupré—. Es el crimen característico de la debilidad física, el delito típico de las mujeres que no tienen fuerzas para manejar el cuchillo, que ignoran el manejo de las armas de fuego y, sobre todo, que temen ver a la víctima en el momento de sufrir el golpe" (2).

¿Quiere decir todo esto que delitos como el aborto, el infanticidio, el envenenamiento proceden de una crueldad innata en la mujer? ¿Es esto lo que se quiere decir cuando se afirma que son esos delitos exclusivos de la hembra, en los cuales rara vez cae el hombre? Sería más exacto considerar estos asuntos con el mismo criterio con que lo hace el jurisconsulto francés Luis Bridel, cuando dice, al hablar de estos delitos: "¿Quién es el verdadero culpable? ¿Es la muchacha que mata a su hijo? ¿No es más bien el que habiéndola hecho madre la abandona en seguida sin haber asegurado su existencia y la del niño? Mientras la ley no alcance al padre, civil y penalmente, no tiene el derecho de castigar a la madre" (3).

Este mismo concepto lo desarrolla Augusto Bebel, cuando escribe: "Los hijos de nuestras clases adineradas consideran casi todos un derecho inalienable el de seducir a las hijas del pueblo y abandonarlas en seguida. Llenas de confianza, sin conocimiento de la vida, sin experiencias, privadas a menudo de amistades y alegrías, caen fácilmente víctimas de una seducción que se les presenta bajo una forma brillante y fascinadora. Sus consecuencias son el desencanto y el dolor, y, por último, el crimen. Los suicidios de mujeres y los infanticidios obedecen, en su mayor parte, a estas causas. Los numerosos procesos de infanticidios presentan un sombrío cuadro lleno de enseñanzas; la mujer seducida, cobardemente abandonada, lanzada sin auxilio a la desesperación y a la vergüenza, mata al fruto de su amor y es condenada a la prisión o al patíbulo. El hombre sin conciencia, *autor moral del crimen, verdadero asesino*, queda impune, se casa tal vez con una hija de "familia honorable" y se convierte en hombre piadoso y de-

(1) V. Mellussi. "Donne che uccidono". Turín, 1924.

(2) René Charpentier y Dupré. "Les Emposisonneuses".

(3) Luis Bridel. "Hombre y mujer", pág. 100.

cente y al cabo se va de este mundo cargado de honores y dignidades, después de haber manchado su honor y su conciencia" (1).

Vemos, pues, que estos delitos, señalados objetivamente como característicos de las mujeres, no lo son más que en la forma y que forzosamente debemos buscar en ellos al inevitable coautor: el hombre. El hombre es dos veces responsable en esta clase de delitos. Directamente, por el hecho de seducir y luego abandonar a una mujer. Indirectamente, por haber creado normas de cultura, de costumbres y de prejuicios que determinen a las mujeres a delinquir. Si el criterio de los hombres estuviere conformado en una moral más sana y más sólida, si se comprendiese la grandiosidad que encierra el hecho de ser madre, dentro o fuera del matrimonio; si los hijos fueran simplemente seres humanos, sin clasificación jurídica, como ocurría en la República Española y acontece en Rusia, y, por último, si los hombres comprendieran mejor sus deberes y responsabilidades en relación con el ser a que han dado origen, ciertamente que no existirían esta clase de delitos. Las mujeres no incurren en estos actos por egoísmo, aun cuando excepcionalmente pudieran presentarse algunos casos. El instinto maternal de casi todas las mujeres les impediría matar al producto de sus entrañas si no las cercaran los prejuicios, y con toda seguridad para muchas sería una dicha enorme tener un hijo, si no temieran la incomprensión y hostilidad de la sociedad entera.

26. ESPECIAL EXAMEN DEL ABORTO

Nuestro Código Penal no ha definido el aborto. Desde el punto de vista médico es la expulsión prematura del producto de la concepción, verificada espontánea o artificialmente. Para el Derecho Penal es indiferente que el feto sea expulsado o que se aniquile el producto de la concepción en el seno de la madre, pero se precisa que en caso de la expulsión sea dolosamente provocada.

Para castigarlo la ley ha tomado en cuenta diversas circunstancias. Según el artículo 342 del Código Penal, siendo la mujer sujeto pasivo, debemos distinguir tres situaciones para graduar la pena del autor:

- 1º Si hubo consentimiento de la mujer.
- 2º Si no hubo consentimiento, pero se ha procedido sin violencia.
- 3º Si no hubo consentimiento y, además, hubo violencia.

Siendo la mujer sujeto activo, la ley ha contemplado en su favor una situación especial en la apreciación del dolo, el caso en que obra para ocultar su deshonor. El legislador comprendió que en esta ocasión actúan sobre ella móviles de fuerzas poderosas que es de presumir han de doblegar la voluntad más firme y que han de arrastrarla a cometer un acto que repugna a su conciencia. El artículo 344 del Código Penal chileno dice así: "La mujer que causare su aborto o consintiere que otra persona se lo cause, será castigada con presidio menor en su grado máximo.

(1) Augusto Bebel. "La mujer", pág. 131.

"Si lo hiciere para ocultar su deshonor, incurrirá en la pena de presidio menor en su grado medio."

No es justo que el legislador se haya contentado con el beneficio atenuante. Un criterio verdaderamente equitativo hubiera sido excluir de toda responsabilidad a la mujer, puesto que comete este delito impulsada por la incomprensión total que encuentra de parte del hombre que la engañó miserablemente y de la sociedad en general que la cerca con sus innumerables prejuicios.

Muy incompleta es, además, nuestra legislación sobre el aborto. Se debieron haber contemplado junto a los casos de aborto médico o terapéutico, el aborto sentimental y maltusiano.

El aborto médico, aunque no está expresamente previsto en la ley, puede ampararse en el artículo 345, ya que en él sólo se castiga al "facultativo" que causare aborto *abusando de su oficio*, y el que hace abortar a una mujer con fines terapéuticos, lejos de *abusar de su profesión*, cumple los mandatos de su arte, que tiene como fin *curar o aliviar* a nuestros semejantes. En cambio, nada encontramos en nuestro Código sobre el aborto sentimental, eugénico y maltusiano, de que después trataremos, ya que lo primero que debemos abordar es si realmente el aborto puede seguir considerándose como delito.

Hace sesenta años que Spiral, con argumentos del gusto de su época y de carácter sentimental —el miedo a la deshonor y el derecho de la mujer a deshacerse del feto— proclamó la impunidad del aborto (1). Con mejores razones Klotz-Forest dice que el producto de la concepción no es una persona y que el interrumpir el embarazo no puede ser delito, como no lo es el uso de los medios anticoncepcionales (2).

Para llegar a buen resultado en la cuestión de "desincriminar" el aborto es preciso, ante todo, esclarecer el sujeto pasivo de este delito. En Alemania impera la tesis de que no lo es el feto, sino la sociedad. El embrión humano es un bien jurídico de la comunidad. Así lo proclamaron desde antiguo Gmelin, von Ihering, Kohler, Merkel, Schultzenstein, y modernamente Eduardo Ritter von Liszt (3) y Radbruch (4). Este último, partiendo de ese criterio, proclama la impunidad del aborto, a no ser que se castigue también al que usa medios anticonceptivos o a los cónyuges estériles.

En España y Latinoamérica se ha defendido la impunidad del aborto, en general o en ciertos casos, por Eugenio Cuello Calón (5), Moisés A. Vieites (6), Abadie-Santos (7), Salvagno Campos (8), etc.

(1) "Essai d'une étude sur l'avortement", Nancy, 1882.

(2) "L'avortement est-ce un crime?", Paris, 1908.

(3) "Die kriminelle Fruchtabtreibung", Zurich, dos volúmenes, 1910-1911.

(4) "Abtreibung", en "Vergleichende Darstellung des deutschen und ausländischen Strafrechts", vol. V de la Parte Especial. Berlín, 1905, pág. 160.

(5) "Cuestiones penales relativas al aborto", Barcelona, 1931.

(6) "El aborto a través de la moral y de la ley penal", Madrid, 1933.

(7) "La impunidad del aborto consensual", Montevideo, 1935.

(8) "Crónicas. Defensa del Código Penal frente a reformas reaccionarias. (El homicidio piadoso y el problema del aborto voluntario)", Montevideo, 1935.

Como luego veremos, el motivo malthusiano, basado en razones de índole económica, ha llevado a algunas legislaciones a establecer la impunidad del aborto voluntario. Es ésta una medida verdaderamente higiénica, pues de nada sirve que la población de un país aumente, si los hombres que en ella se forman son enfermos, desnutridos, retardados mentales y socialmente inadaptados a causa de las deficiencias económicas, educacionales y ambientales en que se han criado. Como decía un ilustre escritor, "valen más unos pocos niños sanos y limpios que muchos sucios y desnutridos" (1).

En nuestro país, más que en ningún otro, dada las pésimas condiciones en que vive nuestro pueblo, debía legislarse al respecto, ya que es en él donde las mujeres, por falta de recursos y por ignorancia, no adoptan medidas de ninguna especie para prevenir el exceso de hijos, que luego *no serán otra cosa que una carga imposible de sostener*.

Analizando las causas que llevan a la mujer al aborto, no encontramos, en realidad, un fundamento lógico para considerar este acto como delito, si consideramos que un 80 por ciento de las mujeres que realizan el aborto son solteras, y que el aborto es el producto del embarazo que se genera en el acto sexual, acto que la mujer realiza instigada por dos fuerzas poderosas, imposibles de controlar, como son el instinto sexual, por una parte, y el hombre con sus innumerables medios de seducción, por otra.

A la mujer que, como hemos visto, posee un escaso coeficiente de cultura, sobre todo sexual, no se la puede acusar de negligencia por el hecho del embarazo. Es el hombre, a quien la vida le brinda toda clase de oportunidades para adquirir conocimientos, el que debe prevenir esta situación, o bien soportar las consecuencias una vez que el embarazo ha ocurrido. Pero el hombre se libra de estas situaciones. Ni antes ni después se verá comprometido. Nuestro legislador olvida por completo que en todo aborto existe, además de otras circunstancias, una que es la principal: "el hombre". Un hombre sin responsabilidad, sin criterio moral ni legal, que luego de realizada la función que su instinto le exige, desaparece. Para este hombre no hay sanción en nuestra ley, si no cae dentro de los conceptos de violación, estupro, incesto o rapto.

Las leyes de protección a la madre soltera y de alimentos del hijo ilegítimo son tan deficientes que no alcanzan a compensar el enorme mal que acarrea a una mujer el rebelarse contra leyes y prejuicios sociales para criar a su hijo. Analizadas en esta forma las diversas causas que impulsan a la mujer al aborto, sólo podríamos considerar como actitud delictiva la de aquellas mujeres que, estando casadas, no teniendo o teniendo pocos hijos, y estando en buenas *condiciones* fisiológicas y económicas, se niegan a tener hijos por razones de frivolidad. En estos casos sí que admitimos la severidad del legislador.

Sin embargo, queda aún la posibilidad de considerar que estas mujeres, cuya pobre mentalidad inhibe el instinto maternal, no sean capaces, en realidad, de criar y educar a sus hijos, siendo, por lo tan-

(1) Gregorio Marañón. "Tres ensayos", Madrid, 1928.

to, casi preferible para la sociedad que esta clase de mujeres se abstengan de ser madres, función que requiere gran abnegación, además de otras cualidades que seguramente no existen en el tipo mencionado. En este caso, desaparecería todo fundamento racional para considerar el aborto voluntario como delito.

En verdad, existe en nuestro país una fuerte tendencia entre médicos, psicólogos y abogados, a considerar razonable, equitativa y moral la reglamentación del aborto con fines terapéuticos y económico-sociales, para evitar la enorme cantidad de mujeres que mueren a consecuencia de abortos realizados por malas matronas y en las pésimas condiciones a que les obliga la clandestinidad.

Si el aborto no fuera delito, más que en casos muy especialísimos, se vendría a poner fin en nuestro país a situaciones delictivas que por desgracia ocurren con frecuencia, como son los casos de mujeres que, aprovechándose de la situación y sin tener casi conocimientos profesionales, hacen un verdadero comercio, explotando a las pobres mujeres que han caído en desgracia, y causándoles, en muchos casos, males incurables o la muerte.

Para poner coto a esos males se ha propuesto en la "Convención Médica de Valparaíso", celebrada del 10 al 12 de enero de 1936, por el doctor M. Gazitúa, profesor extraordinario de Obstetricia de la Universidad de Santiago, y por la "Asociación Médica de la provincia de San Felipe y los Andes", que el aborto debe ser aceptado dentro de ciertos límites, "de acuerdo con la medicina y con la ley".

Dicha asociación no aconsejó el aborto legal, como se practicó en Rusia; pero sí pidió que se "amplíen en forma transitoria solamente las indicaciones del aborto legal a causas sociales y económicas debidamente calificadas".

La Convención de Valparaíso, en su sesión de clausura, aprobó por unanimidad, con el número sexto, los siguientes acuerdos:

"La Convención Médica de Chile declara: 1º, que el primer medio de lucha contra el aborto es el mejoramiento del standard de vida; 2º, que debe otorgarse una amplia protección a la madre, al niño y al hogar; 3º, que esta acción debe ir unida a una amplia divulgación de los métodos anticoncepcionales y una efectiva educación para obtener una maternidad consciente; 4º, ante las trágicas consecuencias actuales propone como solución transitoria el establecimiento del aborto científico por causas sociales y la reforma del Código Penal que sanciona este hecho; 5º, que debe intensificarse la lucha contra el aborto criminal o clandestino; 6º, que debe irse a una reforma de la constitución civil de la familia que crea desigualdades entre hijos legítimos e ilegítimos."

Este acuerdo levantó grandes protestas en Chile y se opusieron enérgicamente a él, el profesor titular de Obstetricia de Santiago, Carlos Monckberg Bravo, y el Obispo de Santiago. Contestó el doctor Alfonso Asenjo, secretario general de la Asociación Médica de

Chile, y también refutaron a los opositores Juan Garafulic y otros varios médicos desde los diarios (1).

La impunidad del aborto voluntario se propuso en Suiza, en 1912, y llegó en forma condicionada para ciertos casos, al Anteproyecto suizo de 1916, aunque no figuró en los posteriores, ni en el vigente código para la Confederación Helvética; mas, como veremos, ha sido copiado en varias legislaciones; pero el paso más audaz se dió en Rusia. Legislativamente, desde 1918 se consintió en los Soviets el aborto voluntario de la mujer, practicado por un médico y siempre que oficialmente se autorizase en cada caso (puesto que la mujer debía dirigir a las autoridades una solicitud para poder abortar). Debe advertirse que esto ya ha terminado en Rusia. El 26 de mayo de 1936 se elaboró un proyecto prohibiendo el aborto, que se convirtió en ley el 27 de junio del mismo año.

En el Uruguay ha acontecido algo semejante, aunque con desarrollo más breve. El nuevo Código de 1933 no contenía el delito de aborto consensual. Irureta Goyena no lo llevó a su proyecto por influjo de sus ideas y de las de dos Profesores de Montevideo: Abadie-Santos y Salvagno-Campos; pero por reciente ley de 1938 se modifica esa parte del nuevo Código, y se castiga el aborto voluntario, estimándolo como eximente sólo cuando el embarazo proviene de una violación o cuando la mujer se hace abortar por razones de angustia económica (2).

Son varias las legislaciones que han aceptado el aborto no sólo en casos de índole terapéutica (cuando pelagra la vida de la madre), sino por motivos eugénicos, por causas sentimentales o sociales y por razones neomaltusianas. He aquí, sintetizada, la situación de algunas legislaciones:

a) *Aborto terapéutico o quirúrgico por necesidad.* Está previsto en numerosos códigos y proyectos, o en leyes sanitarias. En el Código sanitario de Chile está contemplado el caso en el artículo 232.

b) *Aborto consentido por móviles eugénicos.* Es decir, cuando se ha embarazado a una mujer idiota o privada de razón. Figura en el Proyecto suizo de 1916 (artículo 112); en el vigente Código Argentino (artículo 86, inciso 2º); en el Proyecto checo de 1925, con mayores proporciones (Nº 3º del artículo 286); en la ley danesa de 1937 (artículo 3º).

c) *Aborto autorizado en caso de violación por móviles sociales o sentimentales.* Se halla en el Proyecto suizo de 1916 (artículo 12); en el Código argentino (artículo 86, inciso 2º); en el Proyecto checo de 1925 (Nº 2º del artículo 286); en la ley danesa de 1937 (artículo 2º), y en el Código uruguayo después de la reforma reciente.

(1) Véase Juan Marín. "El problema sexual y sus nuevas fórmulas sociales", Santiago de Chile, 1937, págs. 211-217 y 226-227. Puede verse también, Julio Altmann Smythe. "Breve estudio médico-jurídico sobre el aborto", en "Revista de Psiquiatría y Criminología", septiembre-octubre de 1940, págs. 357 y sgs.

(2) Véase Eusebio Gómez. "Tratado de derecho penal", tomo II, Bs. Aires, 1940, págs. 462 y 464.

d) *Aborto impune por miras neo-malthusianas.* Aparece en el Proyecto checo de 1925 (Nº 4º del artículo 286); en el Proyecto japonés de eugenesia de 1929;; en la derogada legislación rusa, y en el vigente Código Penal uruguayo, después de la reforma citada.

Nadie discute que debe quedar justificado por motivos de necesidad el aborto terapéutico, o quirúrgico, cuando sea preciso practicarlo para salvar a la madre.

El aborto eugénico, cuando de padres enfermos ha de resultar descendencia tarada, es también necesario.

Más resistencia ofrece el aborto sentimental o por causas sociales. Cuando una mujer ha sido violada no puede obligársele a que soporte el constante recuerdo de su afrenta.

Finalmente, cuando los muchos hijos son una carga para la familia, ha de permitirse legalmente la interrupción de los nuevos embarazos.

27. CONSIDERACIONES SOBRE EL DELITO DE ADULTERIO

El adulterio es otro delito que se dice característico de la mujer, y lo es, en efecto; no porque ella sea la única que lo cometa, sino porque es a la única que castiga la ley, ya que al hombre sólo se le pena cuando tiene manceba en su propia casa o fuera de ella con escándalo. En suma, el adulterio es un delito típico de la mujer, porque los hombres no castigan a sus congéneres de sexo más que como coautor del delito de adulterio de una mujer casada (art. 375). El amancebamiento es el delito del hombre casado, y para que sea punible ha de tener a la manceba en su casa o fuera de ella con escándalo (artículo 381).

Esta desigualdad irritante viene consagrada a través de los siglos. Desde la más remota antigüedad el adulterio de la mujer ha sido uno de los delitos que más severamente se ha castigado. Entre los antiguos se consideró como un crimen enorme, monstruoso, que merecía las penas más rigurosas; repudio, infamia; desde que el hombre se arrogó el dominio de la mujer, se constituyó esta figura delictiva contra el sexo femenino. Los legisladores sólo tuvieron en cuenta su honor y castigaban todo lo que suponían que le lesionaba.

La ley de Moisés primero y la de Mahoma más tarde, descargaron sobre la adúltera todo su poderío. Las leyes antiguas establecían contra ella la lapidación o la mandaban encerrar dentro de un saco, en compañía de un gato, símbolo de la perfidia, arrojándola así atada al fondo del mar. Ciertamente que, según parece, los antiguos griegos sólo penaban el adulterio con la pena del destierro; pero las noticias posteriores nos hacen saber que se castigó como parricidio.

Con respecto a Roma, recuérdese el contenido de la "Lex Julia de adulteris", aunque, justo es decir, se aplicó raras veces la sanción capital.

En la antigua Inglaterra se rapaba la cabeza a la adúltera, y así tonsurada se la hacía recorrer la ciudad fustigándola hasta que moría. A su cómplice lo ahorcaban, colgándolo de un árbol.

Las antiguas leyes españolas entregaban al marido a la mujer adúltera y al que había yacido con ella. El esposo tenía el derecho de matarla o de quebrarle los miembros.

En la mayor parte de los antiguos pueblos las penas eran mucho más severas e infamantes para la mujer adúltera que para su cómplice. Al marido adúltero no se le castigaba o sólo se le imponían sanciones mucho más benignas. Algunos Fueros Municipales de la España Medioeval castigaron al marido adúltero con la mutilación de la nariz. El sentimiento de posesión y los que de él derivan, formados en el hombre a consecuencia de la institución del matrimonio monógamo en que la mujer cae bajo su autoridad, despiertan en él la idolatría egocéntrica que comúnmente se denomina "honor". Es éste el único motivo que movió al hombre a sancionar con más rigor el adulterio de la mujer que su propio amancebamiento, e incluso la acción de coautoría del que yace con la mujer casada sabiendo que lo es, cuando en puridad debió hacerse lo contrario, puesto que la mujer es más débil que el hombre y de éste procede la perfidia, la mentira y la astucia para conquistarla.

A nuestro juicio, el asunto no se soluciona equiparando las penas y el concepto de adulterio del hombre y la mujer. Hay que buscar una solución más radical. Hay que ir a la "desincriminación" del adulterio, problema que hoy se discute apasionadamente (1). Así lo piden, no sólo los conocidos feministas Bridel (2) y Romera Navarro (3), sino penalistas como Gautier (4), Jiménez de Asúa (5), Emilio Langle (6) y Anselmo Crisafulli (7). Este último acaba de escribir un trabajo muy enérgico contra el profesor argentino Alfredo J. Molinario que criticó el proyecto de código penal para la República Argentina elaborado en 1937 por los doctores Jorge E. Coll y Eusegio Gómez, en que no se consideraba el adulterio como delito (8).

Siguiendo a Langle y a Crisafulli podemos decir que el delito de adulterio carece de bien jurídico infringible o de utilidad social para defender el honor.

Decir que quebranta la "fidelidad" equivaldría a penar deberes morales más que jurídicos, pero aunque dijésemos que el deber de fidelidad es jurídico por estar consignado en los códigos civiles y existir en el otro cónyuge un derecho a reclamar su observancia, ello no basta para elevar su incumplimiento a la categoría de delito. No puede

(1) Véase Manfredo Cohn. "Das Problem der Bestrafung des Ehebruchs", Breslau, 1916.

(2) "Le droit des femmes et le mariage", París, 1893, pág. 36.

(3) "Ensayo de una filosofía feminista", pág. 139, nota.

(4) En la "Revue pénale suisse", 1894, pág. 355.

(5) "Estudio de los delitos en particular", vol. I, Madrid, 1921, págs. 223-224.

(6) "¿Debe constituir delito el adulterio?", Madrid, 1922.

(7) "La desincriminación del adulterio", en "Revista de Psiquiatría y Criminología", Buenos Aires, julio-agosto 1940, pág. 259 y sgs.

(8) "La desincriminación del adulterio en el Proyecto de Código penal argentino", en "Anales de la Sociedad Argentina de Criminología", tomo V, 1939, Buenos Aires, 1940, pág. 17 y sgs.

ser un delito contra la "honestidad" tal como figura en códigos como el español de 1870 —porque no hay honestidad quebrantada, ya que sería imposible castigar la de la propia adúltera y no es serio decir que se viola la honestidad del marido. El "honor" de éste no sufre tampoco menoscabo, puesto que nadie puede padecer en su honor por la conducta de su cónyuge infiel. No creemos que se vulnere el "orden de la familia", en cuyo grupo de infracciones lo cataloga el Código chileno, pues cuando en un matrimonio se da el adulterio, ya no existe el orden, la armonía y el amor familiares, sino ficticiamente (1).

Crisafulli, en un párrafo un poco declamatorio, dice que la persecución del adulterio más agrava que cura el mal que con la pena se pretende remediar: "El cónyuge traicionando que tenga la poco feliz idea de llevar a la esposa infiel al banquillo de los acusados y su desventura a merced de la multitud, ávida de emociones y presta siempre a reaccionar contra quien quiere desafiar los prejuicios, no restablece el *affectio maritalis*, compromete irremediabilmente el *honor matrimonii*, expone a la vergüenza pública a la madre de sus propios hijos, procura para sí la afrenta y el ridículo y para la sociedad escándalo y nada más que escándalo" (2).

Son ya numerosos los códigos —casi todos los modernos y los proyectos— que suprimen el adulterio del repertorio de las delitos. Recordemos el Código Penal español de 1932. Al discutirse la reforma del Código en el parlamento republicano, la Comisión de Justicia propuso que se suprimiera ese delito, ya que la infidelidad figuraba como causa de disolución del matrimonio en la ley de divorcio. Así lo aceptó la Asamblea Constituyente (3). Tampoco aparece el adulterio como infracción punible en el Código del Uruguay de 1933, ni en el citado Proyecto argentino de Coll y Gómez. En Suecia, la ley de 21 de mayo de 1937, que reforma el viejo Código Penal de ese país escandinavo, ha suprimido, asimismo, el delito de adulterio (4).

Sin lugar a dudas, la mejor ley contra el adulterio es una buena ley sobre el matrimonio que admitiese el divorcio. Una ley que —como dice Amancio Peratoner— permitiese separarse a dos seres de edades, gustos y de caracteres diferentes (a quienes un instante de ceguera, una sumisión de conveniencias o una medida coactiva hubiese encadenado mutuamente y que no pudieran vivir juntos sin exponerse a ser criminales), para ligar otros lazos más en armonía con su naturaleza y sus inclinaciones; una ley que reconociera la generosa máxima de Coriolano, quien, al partir para el destierro, aconsejaba a su mujer que se volviera a casar con un hombre más afortunado que él; una ley, en fin, que fuese una garantía para el orden social (5).

(1) Véase Langle, ob. cit.

(2) Art. cit. en rev. cit., pág. 266.

(3) Véase L. Jiménez de Asúa. "Código penal reformado", Madrid, Reus, 1934, págs. 132-133.

(4) "Rapport sur le mouvement de la legislation en matière penale et pénitentiaire dans divers pays", en "Bulletin de la Commission penale et pénitentiaire", septiembre, 1938, vol. VII, fac. 2, 3 y 4.

(5) Amancio Peratoner. "Filosofía del matrimonio", pág. 81.

Esto es lo único que debiera perseguir el legislador, si se observaran los problemas de la vida con mayor sagacidad. No podemos mejorar una situación si no recurrimos a las causas primeras que la originaron; y en el caso del adulterio, no podemos culpar al hombre y menos aun a la mujer, por la ejecución de ese mal llamado delito, sino a ciertas deficiencias que tienen su origen en la sociedad y, sobre todo, en el concepto de matrimonio como contrato indisoluble, y en la falta de formación moral e intelectual sobre los problemas del sexo, en el prejuicio de la solterona . . . , etc., circunstancias todas que precipitan a hombres y mujeres a un matrimonio que fatalmente ha de ser desgraciado, puesto que no se origina bajo los ímpetus de una verdadera atracción. Resultado de todo esto es el adulterio, con sus funestas consecuencias, y con los clamores indignados de toda la sociedad.

En nuestro país, la ley de matrimonio civil, en su artículo 20, considera como causal de divorcio temporal y perpetuo el adulterio de la mujer o el marido. Sólo este precepto debería existir si nuestros legisladores procedieran con el criterio ecuaníme que llevó a los legisladores de la República Española a remozar sus leyes penales y excluir aquellos preceptos vejatorios para la mujer, procedentes del absurdo prejuicio que la considera inferior y dependiente de la voluntad y dominio del hombre.

Más eficaz sería la causal del artículo 20 si lo fuera del verdadero divorcio, del divorcio con disolución del vínculo, que es el único que debe aceptarse en aquellas situaciones en que el hombre y la mujer, por circunstancias diversas, no pueden convivir. El divorcio a que alude nuestra ley no es otra cosa que la separación de cuerpos; y ésta no es más que un estado violento y contradictorio, una semijusticia o, más bien, una denegación de justicia, y que tiene todos los inconvenientes del divorcio y del celibato, sin tener ninguna de sus ventajas.

CAPITULO QUINTO

DATOS ESTADISTICOS Y CASUISTICA

Vamos a tratar en este capítulo final, de los datos estadísticos chilenos sobre la delincuencia femenina y después estudiaremos, individualmente, algunos casos interesantes.

Como introducción a la Estadística Nacional, expondremos algunos de los cálculos hechos en varios países de Europa y América sobre la menor delincuencia de la mujer, comparada con la del hombre y sobre el influjo del matrimonio en la criminalidad femenina. Todos estos datos comprueban las afirmaciones hechas en nuestro estudio criminológico.

a) Cálculos estadísticos en el extranjero.

28. LA ESTADISTICA DE LA MENOR DELINCUENCIA FEMENINA

La obra de Israel Castellanos trata fundamentalmente de demostrar que la mujer cubana delinque menos que el hombre. El célebre antropólogo-criminalista cubano —uno de los poquísimos que está construyendo en Latinoamérica verdadera Criminología— ha escrito un gran libro sobre la delincuencia femenina en Cuba, en cuyo primer volumen analiza los caracteres anatómicos, fisiológicos y criminológicos de la mujer cubana; es decir, los datos acerca de su morfología, fisiologismo normal y actividad delictiva. Luego, en el volumen segundo, compendia su excursión de meses a través de los establecimientos penales cubanos y analiza los casos de las mujeres delincuentes de Cuba conforme a las estadísticas judiciales y penitenciarias. Finalmente, el tomo tercero se destina a los “índices filiativos y álbum identoscópico” (1).

Antes de exponer el resultado de las estadísticas, Castellanos dice que hay tres teorías sobre la influencia del sexo en la criminalidad: a) la de los que afirman que el sexo masculino supera abrumadoramente al femenino; b) la de los que piensan que la hembra es mucho más criminal que el varón, y c) la de los que creen que la delincuencia de los sexos está desprovista de diferencias cuantitativas y sólo las presenta cualitativas (2).

Los autores, al manejar las estadísticas de sus respectivos países coinciden, casi sin excepción, en que la mujer delinque menos que el hombre.

L. Roncoroni cree que la delincuencia femenina es de 4 a 5 veces inferior a la masculina y en caso de delitos graves es 16 veces menor en Italia. Este autor hace otras consideraciones en relación con la edad, la inteligencia, la cultura, las grandes ciudades, etc. (3).

Lo mismo observa M. Minovici, en Rumania (4).

Paulina Tarnowsky, en su obra escrita en ruso “Las mujeres homicidas”, también estima que la criminalidad de las mujeres es menor que la de los hombres. Igual dice Fointsy, aunque observa que a menudo la mujer escapa a la persecución de la justicia por no haber sido ella la autora directa del crimen sino quien lo “instiga e inicia” (5).

Incluso se han hecho observaciones sobre la estadística de la re-

(1) Israel Castellanos. “La delincuencia femenina en Cuba”, en tres volúmenes. Vol. I: “Caracteres biológicos de la cubana normal y delincuente”. Vol. II: “Estadísticas judiciales, penitenciarias y gráficas criminológicas”. Vol. III: “Índices filiativos y álbum identoscópico”. La Habana, Trabajos del Laboratorio Central de Antropología Penitenciaria, 1929.

(2) “La delincuencia femenina en Cuba”, ya cit., vol. II, págs. 89 y sgs.

(3) “Influenza del sesso sulla criminalità in Italia”, en “La Scuola positiva”, 1892.

(4) “Remarques sur la criminalité féminine en Roumanie”, en “Comptes-Rendus du Vie. Congres internationale d'Anthropologie criminelle”, Turin, 1908.

(5) “La femme criminelle”, San Petersburgo, 1893.

incidencia en las hembras. Buschan señala que, después de las 8 veces es más frecuente en la mujer que en el hombre. Este autor ha recogido innumerables tablas estadísticas y ha hecho muy atinadas consideraciones sobre la influencia del sexo en la delincuencia (1).

Castellanos afirma que la mujer cubana "es la que menos comparece ante los Tribunales de Justicia, la que más vive al calor del hogar y la que menos sufre el encierro punitivo en cárceles y presidios" (2). Parece que este fenómeno de la menor delincuencia femenina, en Cuba, que tanto enorgullece a Israel Castellanos, está en trance de modificación. El doctor Armando M. Raggi Ageo, sin negar que la hembra sigue delinquir menos que el hombre, comprueba un aumento de la delincuencia de la mujer en los días de ahora. La mujer cubana sólo delinquía en la insignificante proporción de 2,2 por ciento. "Durante el año comprendido desde el 1º de septiembre de 1938 al 30 de septiembre de 1939, de un total de 9.041 delincuentes, que tuvieron ingreso en los establecimientos penales de la república, 8.642 son varones y 399 son hembras, lo que arroja un porcentaje de 95,59 por ciento de delincuentes masculinos contra un 4,41 por ciento de delincuentes femeninos" (3).

29. CALCULOS SOBRE LA INFLUENCIA DEL MATRIMONIO EN LA DELINCUENCIA DE LA MUJER

Este asunto ha sido objeto de interesantísimos estudios, sobre todo en Alemania. Merecen citarse los trabajos de Prinzing (4), E. Dronke (5) y H. Krille (6). A fines del pasado siglo decía el primero de esos escritores que la vida conyugal obra opuestamente sobre los sexos, disminuyendo la criminalidad de los varones y aumentando la de las hembras. Lo mismo piensa L. Roncoroni con respecto a Italia: "El matrimonio —dice— salvaguarda del delito a la mujer bastante menos que al hombre" (7).

Por su parte, el antropólogo criminalista cubano Israel Castellanos, haciéndose cargo de la opinión de Prinzing, escribe que "las reclusas nativas de Cuba, sin excepción racial, contradicen la teoría del autor alemán" (8).

(1) "Geschelecht und Verbrechen", Berlin.

(2) "La delincuencia femenina en Cuba", ya cit., t. II, pág. 39.

(3) Armando M. Raggi Ageo. "La mujer y el delito", en "Revista del Colegio de Abogados de La Habana", reproducido en "Criminalia" (de México), marzo 1941, pág. 439.

(4) "Die Erhebung der Kriminalität des Weibs durch die Ehe", en "Zeitschrift für Socialwissenschaft", 1899.

(5) "Ehe und Strafrecht", Berlin, 1930.

(6) "Weibliche Kriminalität und Ehe", Leipzig, 1932.

(7) "Influenza del sesso sulla criminalità in Italia", en "La Scuola positiva", 1892.

(8) "La delincuencia femenina en Cuba", ya cit., tomo II, pág. 109.

b) Estadísticas nacionales.

30. ESTADÍSTICA DE MUJERES CONDENADAS A PRESIDIO EN LA CASA CENTRAL DE LA CORRECCIONAL DE MUJERES DE SANTIAGO

Correspondiente a los años 1936, 1937, 1938, 1939 y 1940.

<i>Movimiento</i>	1936	1937	1938	1939	1940
Existencia en el último día del año ant.	56	61	60	16	28
Entradas en el año	40	37	56	38	43
Salidas en el año	35	38	100	26	28
Existencia en el último día del año	61	60	16	28	43

<i>Edad</i>	1936	1937	1938	1939	1940
Menores de 20 años	6	—	2	1	1
Mayores de 20 años	34	37	54	37	42
Total.....	40	37	56	38	43

Filiación legítima	36	37	44	34	36
Filiación ilegítima	4	—	12	4	7
Total.....	40	37	56	38	43

<i>Estado civil</i>	1936	1937	1938	1939	1940
Solteras	25	19	26	15	26
Casadas	9	15	18	13	11
Viudas	6	3	12	10	6
Total.....	40	37	56	38	43

<i>Instrucción</i>	1936	1937	1938	1939	1940
Leen	5	8	8	7	5
Leen y escriben	20	20	27	14	16
No leen ni escriben	15	9	21	17	22
Total.....	40	37	56	38	43

<i>Nacionalidad</i>	1936	1937	1938	1939	1940
Chilenas	39	34	56	37	43
Argentinas	1	1	—	1	—
Españolas		2			
Total.....	39	37	56	38	43

<i>Antecedentes judiciales</i>	1936	1937	1938	1939	1940
Primera vez presas	28	22	16	13	13
Segunda vez presas	8	6	14	11	12
Tercera vez presas	2	5	9	9	10
Cuarta o más veces presas	2	4	17	5	8
Total.....	40	37	56	38	43

Oficio	1936	1937	1938	1939	1940
Comerciantes	2	4	6	2	—
Costureras	3	5	8	6	6
Lavanderas	2	14	12	16	8
Prostitutas	1	6	9	5	—
Quehaceres domésticos	12	5	—	—	—
Sastres	1	—	—	—	—
Sirvientes	19	3	12	9	14
Suplementeras	—	—	—	—	1
Sin oficio	—	—	5	—	14
Obreras	—	—	4	—	—
Total.....	40	37	56	38	43

Crímenes y simples delitos

Hurtos	22	20	25	19	26
Homicidio	5	7	12	7	5
Infanticidio	4	3	3	1	3
Lesiones	3	1	3	1	—
Estafa	3	4	7	1	1
Parricidio	2	1	—	1	—
Injuria	1	1	1	1	1
Aborto	—	—	—	1	—
Bigamia	—	—	—	1	1
Corrupción de una menor	—	—	—	1	—
Sustracción de un menor	—	—	—	1	1
Infracción Ley Ap. Mut.....	—	—	1	2	1
Cómplice de violación	—	—	—	1	—
Robo	—	—	4	—	3

Movimiento mensual de la población de reos

Meses	Año 1936		Año 1937		Año 1938		Año 1939		Año 1940	
	Ent.	Salid.	Ent.	Salid.	Entr.	Salid.	Ent.	Salid.	Ent.	Salid.
Enero	3	2	5	—	1	3	1	3	5	1
Febrero	4	1	1	—	2	2	2	1	3	1
Marzo	1	2	2	2	2	1	4	1	4	—
Abril	6	2	4	4	5	1	4	2	5	2
Mayo	3	2	3	4	3	3	—	2	4	4
Junio	—	7	3	4	4	6	1	2	3	5
Julio	4	1	2	6	3	3	3	—	3	—
Agosto	5	3	4	3	12	3	3	4	5	3
Septiembre ..	6	2	3	1	4	2	5	1	1	2
Octubre ...	2	2	5	3	4	2	6	4	3	3
Noviembre ..	3	9	3	7	7	4	3	4	2	5
Diciembre ..	3	2	2	4	9	70	6	2	5	2
	40	35	37	38	56	100	38	26	43	28

Nota: La estadística anterior se refiere exclusivamente a las condenadas.

31. ESTADÍSTICA DEL TOTAL DE MUJERES QUE PASARON POR LA CASA CORRECCIONAL DURANTE LOS AÑOS 1936, 1937, 1938, 1939 Y 1940

	1936	1937	1938	1939	1940
Existencia en el último día del año anterior	108	120	174	75	68
Entradas en el año	2933	5300	4334	3873	5646
Salidas	2922	5125	4259	3805	3587
Existencia en el último día del año	119	174	75	68	89

32. ESTADÍSTICA PERSONAL REALIZADA EN CIEN CASOS DE MUJERES DELINCUENTES CONDENADAS EN LA CASA CENTRAL DE LA CORRECCIONAL DE MUJERES DE SANTIAGO

En los capítulos que preceden a este párrafo, hemos determinado cuáles son los factores directos o indirectos que impulsan a la mujer al crimen.

El objeto de esta Estadística es demostrar qué delitos comete con más frecuencia la mujer, el estado de salud en que se encuentra en el momento de delinquir, la edad, la nacionalidad, el estado civil y la profesión u oficio que tiene.

Los resultados obtenidos con esta estadística están en íntima relación con todo aquello que afirmamos en nuestra parte teórica, acerca de los estados deficitarios de intelectualidad y de moralidad en que se encuentra la mujer que delinque.

<i>Clasificación por delitos</i>		<i>Profesión u oficio</i>	
Hurto	36	Labores propias de su sexo .	32
Homicidio	21	Empleadas domésticas	29
Infanticidio	14	Lavanderas	7
Ebriedad	5	Comerciantes	7
Lesiones	4	Prostitutas	4
Parricidio	3	Costureras	4
Bigamia	3	Cocineras	3
Aborto	2	Peleteras	2
Corrupción de menor	2	Empleadas	2
Sustracción de menor	2	Sin oficio	2
Cómplice de robo	2	Enfermeras	1
Asalto y robo	1	Vendedora ambulante	1
Defraudación	11	Barnizadora	1
Juego de azar	1	Chacarera	1
Violaciones e incesto	1	Obreras	4
Estafa	1		
Adulterio	1		
	Total.....		Total.....
	100		100

Nota: La cifra señalada para la profesión "labores propias de su sexo" comprende en una tercera parte la actividad de "Prostituta", pues estas mujeres evitan casi siempre decir su oficio.

<i>Estado civil</i>		<i>Edad</i>	
Solteras	58	De 20 a 25 años	39
Casadas	28	„ 26 „ 30 „	23
Viudas	14	„ 31 „ 40 „	23
		„ 41 „ 50 „	12
		„ 51 „ 60 „	3
	Total.....		Total.....
	100		100

<i>Condena</i>		<i>Estado de salud</i>	
Presidio perpetuo	6	Buena salud	20
20 años y 1 día	1	Regular salud	13
15 años y 1 día	2	Sifilíticas	23
10 años y 1 día	3	Climatéricas	5
8 años y 1 día	1	Amenorreicas	6
5 años y 1 día	27	Embarazadas	4
4 años y 1 día	2	Neurósicas	4
3 años y 1 día	13	Dismenorreicas	3
2 años	3	Con reglas irreg.	3
1 año	4	Tuberculosas	3
541 días	28	Enfermas del corazón	2
300 días	1	Menopáusica	1
180 días	1	Reumática	1
61 días	7	Metrorrágica	1
4 días	1	Herniada	1
		Alcohólica	1
	Total.....		Total.....
	100		100

<i>Nacionalidad</i>	
Chilenas	99
Argentinas	1
	Total.....
	100

C) Casuística.

33. HURTOS REITERADOS. CONDENA: CUATRO AÑOS DE PRESIDIO

Se trata de una mujer de 25 años. Trabajando como empleada doméstica ha cometido hurtos contra diferentes personas. Su sistema consistía en emplearse y a los pocos días desaparecía llevándose especies o diferentes valores (anillos, relojes, etc.). Esto ocurrió en tres o cuatro ocasiones. Las especies se las entregaba a su amante, que las empeñaba. Fué aprehendida y confesó su delito. En primera y segunda instancia fué condenada a cuatro años de presidio. Su amante fué condenado a 541 días de presidio.

34. HURTO. CONDENADA: 541 DIAS

Mujer de 27 años. El 22 de enero de 1937 entró con un sujeto en una tienda. Mientras conversaba con el dueño, el cómplice hurtó una pieza de género avaluada en la suma de mil pesos. Ambos huyeron siendo muy pronto aprehendidos por un carabinero. Negaron su delito, pero los testigos declararon contra ellos y, al mismo tiempo, sus malos antecedentes los condenaban. Fueron condenados en primera y segunda instancia a la pena indicada.

35. HOMICIDIO. CONDENADA: 20 AÑOS DE PRESIDIO

Muchacha de 23 años. En el mes de febrero de 1937, tuvo un altercado con su hermano, quien hacía algún tiempo la había violado mientras ella dormía, pasando desde entonces como esposa de él. En la noche de la disputa, mientras él dormía, lo mató a balazos, actuando con alevosía. Luego ocultó el cadáver enterrándolo y después prendió fuego al rancho, encontrándose más tarde el cuerpo del muerto entre los escombros.

Confesó su delito y se consideró como atenuante el hecho de ser una débil mental. Por esta causa sólo se le condenó en primera instancia a la pena de 10 años de presidio. En segunda instancia, no se consideró este hecho como atenuante y se le condenó a 20 años de presidio.

Según la declaración de la delincuente, cometió el delito en defensa propia, pues la víctima la había amenazado de muerte.

Nota: Es éste un interesante caso que se podría estudiar a la luz de las doctrinas de la psicología moderna, e incluso del psicoanálisis. La acción de un fuerte complejo reavivado en la victimaria a raíz del incesto realizado por su hermano, puede ser el posible origen de este delito.

36. UN CASO DE DELITO DE INFANTICIDIO

La autora nació en Talca. Padres campesinos, de ínfima cultura. Fueron diez hermanos. Viven tres. No asistió a la escuela en edad alguna.

Se casó a los veinte años con un maestro carrocerero. Estuvo diez años casada y tuvo cuatro hijos, que viven. A la muerte de su marido se empleó de cocinera en Talca. Tuvo relaciones con un panificador, de quien quedó embarazada. Al octavo mes, se fué a San Javier a visitar a su madre.

EL DELITO

El 28 de agosto de 1934 fué a buscar alojamiento a casa de una vecina de San Javier. En la noche sintió dolores de parto y fué a dar a luz a un escusado, enterrando el feto y volviendo en seguida a acos-

tarse. Al día siguiente fué encontrado el cadáver por unos niños, y cayendo sobre ella las sospechas la aprehendieron. Según el informe médico legal, el feto nació vivo y fué asfixiado. Ella declaró que había perpetrado el hecho porque siendo viuda y madre de cuatro niños no podía alimentar al nuevo hijo.

Condenada en primera instancia a un año de presidio, fué aumentada su pena a cinco años, en segunda instancia.

Causas predisponentes. — Infimo grado de desarrollo intelectual. Situación económica social precaria.

Factores determinantes. — Los mismos anteriores.

Estado en el momento del delito. — De onnubilación mental, dado el momento crítico del parto y las circunstancias en que éste se llevó a efecto.

Juicio personal del delincuente. — Encuentra el delito grave. La pena larga. "Creía que a las mujeres no las castigaban".

Funciones intelectuales. — Razonamiento y juicio: pobres, se realizan sólo sobre hechos concretos. Muy bajo grado de desarrollo individual y social. Capacidad intelectual: ídem.

Funciones afectivas. — Normales. Se preocupa del porvenir de sus hijos.

37. UN CASO DE EBRIEDAD

Uno de los hechos más frecuentes en la mujer es la ebriedad. Los antecedentes y factores determinantes en esta clase de infracciones son exactamente los mismos en cada uno de los innumerables casos en que este delito se comete. La falta de una profesión u oficio, el estado de miseria, el ínfimo grado de desarrollo intelectual, la falta de relaciones sociales que la adapten a un medio social menos peligroso que en el que generalmente viven, son las causas que predisponen fatalmente a la mujer a la comisión de este hecho.

Podemos verificar nuestra opinión en un caso cualquiera tomado al azar, entre las innumerables condenadas en la Casa Correccional por ebriedad.

Se trata de una mujer de 47 años, sin domicilio, soltera, vagabunda, analfabeta.

Sus antecedentes. — Denotan la típica figura de vagabunda y pordiosera criolla. No ha trabajado jamás en algo determinado. Siempre ha sido alcohólica y ha estado múltiples veces (100 ó 200) en la Casa Correccional por ebriedad.

En dos ocasiones ha estado recluida por alcoholismo crónico en el Manicomio Nacional.

Examen físico. — Cicatrices en la frente y párpado superior izquierdo. En general, buena salud.

Examen psíquico. — Dicharachera. Alegre. Con cierta gracia en su conversación y dichos.

Debilidad mental y, sobre todo, moral y ética.

Clasificación. — Infractora habitual. Alcoholismo crónico. Inco-
rregible.

Índice de peligrosidad. — Mediano.

Adaptabilidad a la vida social. — Inadaptable.

Idem, idem bajo tutela. — Esta medida es inútil por lo avanzado del trastorno.

Medidas de seguridad. — Debe ser reclusa en un establecimiento apropiado.

Conclusión.

La pena señalada para todos estos delitos es de cuatro días. Como se ve, es una sanción que nada puede influir en la regeneración de este tipo de delincuentes. Durante este breve tiempo, la condenada no recibe ninguna clase de estímulos o tratamientos dirigidos a la corrección o readaptación a la vida normal. Por este motivo, consideramos que nuestro sistema correccional, en lo que a este punto se refiere, es completamente ineficaz. Urge tomar medidas para subsanar en parte este problema, que es uno de los más importantes, dada la peligrosidad que significa el aumento de esta clase de infractores de la norma, ya que si sumamos el estado de embriaguez habitual al estado de miseria, de ignorancia, de vida instintiva y de amoralidad en que estas mujeres viven, fácil nos será comprender la trascendencia enorme que puede tener para la sociedad el abandono en que estas cuestiones se han mantenido hasta hoy día.

38. UN CASO DE OFENSA A LA MORAL

Se trata de una mujer de 24 años. Condenada a dos días de cárcel. Soltera, prostituta, analfabeta.

Antecedentes familiares. — No se pudieron conseguir.

Nació en Los Lirios. Hija de padres campesinos. Son varios hermanos, a quienes no ve desde hace muchos años. A los 16 años de edad, se escapó del hogar con un inquilino. Se fueron a Rancagua, donde estuvo viviendo en un prostíbulo. Después vino con su amante a Santiago, donde ha frecuentado otras varias casas de lenocinio.

Actualmente es empleada y al mismo tiempo toca "el tañador" en un prostíbulo, ganando setenta pesos mensuales, más o menos, fuera de pieza y comida. Continúa haciendo vida marital con su amante, que trabaja actualmente en los ferrocarriles. Tienen una niña de seis años, internada en la Santa Infancia.

La acusada se embriaga todas las noches con vino, cerveza, etc. Una vez en estado de ebriedad le gusta salir a la calle, donde promueve desórdenes con las demás prostitutas que en ese barrio son muy numerosas (más de cien casas, según ella). Por este motivo ha venido varias veces a la Casa Correccional; además la trajeron una vez por hurto. Por este delito se encuentra en libertad bajo fianza y se está tramitando el proceso.

Examen psíquico. — Analfabeta, ínfimo grado de desarrollo indi-

vidual y social. Da la impresión de débil mental, mediana moral y ética en relación con el ambiente en que ha vivido y vive actualmente; es decir, amoral. No desea por ningún motivo casarse con su amante "para no amarrarse", ni desea abandonar el trabajo que tiene actualmente ni el barrio que califica de "muy simpático". Dice que en caso de tener que cambiarse lo hará siempre a otro prostíbulo y de ninguna manera a una casa de vida honesta, pues le encanta "la remolienda" y no la podría abandonar.

Comentario. — Débil mental y débil moral, castigada varias veces por ofensas a la moral sin ningún resultado, peligrosa para la sociedad por el proselitismo que significa su malvivencia.

En la génesis de este estado se incluye, además de los factores endógenos antes mencionado, el déficit económico en que se ha desarrollado su vida. Las condenas a que ha sido sometida son absolutamente ineficaces para la modificación de su personalidad e inútiles para la defensa social.

C) Conclusiones generales.

Las estadísticas anteriores son el mejor argumento para comprobar todo cuanto dijimos en nuestra parte teórica.

Primera: Queda así comprobado, en primer lugar, el escaso nivel cultural e intelectual de la mujer que delinque, ya que casi todas ellas desempeñan cargos u oficios que no significan un desenvolvimiento o un progreso en el desarrollo de sus funciones mentales. Hemos visto que la mayoría de las mujeres delincuentes se ocupan de las labores caseras o son empleadas domésticas. No encontramos entre las delincuentes mujeres profesionales o con una preparación técnica adecuada, lo que nos comprueba que la instrucción y la educación son estímulos poderosos en la formación de una mayor adaptabilidad y responsabilidad en el medio social en que viven.

Segunda: Como consecuencia de lo anterior, resulta que los delitos más frecuentes en la mujer son aquellos en que casi no existe la intención de delinquir; es decir, que encontramos rara vez en su delincuencia la "auténtica peligrosidad", pues en casi ningún caso hemos hallado la premeditación. Además, no podríamos decir cuál es el beneficio reportado por el delito de cualquiera de los casos que hemos estudiado, ya que en delitos como el de ebriedad, hurto, infanticidio, aborto, que son los más frecuentes, la mujer es más bien víctima, ya de la sociedad, que la ha abandonado en un medio propenso a toda clase de degradaciones, o de la instigación directa del hombre, como suele ocurrir en los delitos de hurto. En cuanto a los delitos de aborto e infanticidio, hemos visto en los primeros capítulos quién era, en última instancia, el verdadero culpable.

Tercera: Ha sido comprobado que la delincuencia de la mujer chilena en relación con el estado civil, no confirma las apreciaciones de Prinzing y Roncoroni, y, en cambio, acredita lo dicho por Israel Castellanos (véase el N° 29). Más del 50 por ciento de las aparentes delincuentes son solteras, siguen en segundo término las casadas, y, por último, las viudas, con un porcentaje bastante inferior al anterior.

Cuarta: En lo que respecta a la edad, en relación con el delito, observamos que entre los veinte y los treinta años, es la época en que más delinque la mujer. Este hecho está íntimamente ligado con nuestras conclusiones anteriores, por cuanto coincide casi siempre esta edad con el estado de soltería. Pasado los treinta años, la delincuencia femenina disminuye en forma progresiva.

Quinta: Otro punto de nuestra estadística que merece consideración son los antecedentes judiciales. A primera vista nos parece extraño observar el elevado porcentaje de mujeres que llegan por segunda, tercera, cuarta vez o más, a las diferentes correccionales del país. La realidad, en cambio, nos hace ver este hecho de muy otra manera. Existen innumerables factores que determinan esta circunstancia. Ante todo, las pésimas condiciones de vida, con sus innumerables dificultades económicas, que hacen que estas mujeres prefieran muchas veces la permanencia en cualquiera de estos establecimientos carcelarios, donde encontrarán resuelto durante un breve tiempo el difícil problema de subsistir, a la lucha por la vida en libertad.

Hay otra causa que explica la reincidencia: el breve tiempo a que se las condena. Hemos visto en los casos de ebriedad y de ofensa a la moral, que la pena señalada era de dos o cuatro días. Siendo estas infracciones de aquellas que significan una falta de formación moral, espiritual e intelectual de la mujer, lo más eficaz sería mantener a las delincuentes en establecimientos de enmienda durante todo el tiempo necesario para lograr una transformación en su personalidad. Pero nuestras prisiones no pueden lograr este objetivo. La permanencia en una mal llamada correccional, aunque sea de años, no significará el más pequeño cambio en la mentalidad de la mujer, ni el más pequeño dominio de su borrascosa vida instintiva. En estos establecimientos sólo se trata de entretener a las delincuentes en algún trabajo manual, como el de lavar, coser, bordar, sin tomar en cuenta la capacidad o la vocación que las penadas tengan para realizar cualquiera de estas labores. Por lo demás, el trabajo se hace cada vez más raro en las casas correccionales, sobre todo para aquellas cuya condena es de corto tiempo. Estas reclusas transeúntes pasan unas horas en la mayor ociosidad, siendo para ellas un descanso el encarcelamiento impuesto por su actividad delictiva. Esto nos hace comprender el enorme número de reincidentes que nos señalan las estadísticas y que demuestra una vez más la necesidad apremiante de estudiar y resolver estos problemas.

La corrección de una mujer delincuente requiere algo más que la enseñanza de un oficio. Requiere una transformación que tal vez deba aspirar a remover el inconsciente y que abarque lo espiritual, lo instintivo y lo intelectual al mismo tiempo. De otro modo la corrección no cumplirá su objetivo y la reincidencia será cada vez mayor.

Sexta: El estado de salud en relación con la delincuencia tiene también enorme importancia, aun cuando no se ha comprobado totalmente, sino en los casos de embarazo, menstruación, menopausia y edad crítica. De todas maneras, hemos querido dejar constancia del estado de salud de cien condenadas, siendo bastante lamentable comprobar que entre ellas existen más del cuarenta por ciento enfermas de sífilis o blenorragia.

BIBLIOGRAFIA

- Abadie-Santos. — "La impunidad del aborto consensual". Montevideo, 1935.
- Abaunza A. — "Epilogo" al libro de Dora Russell "Hypatia".
- Adler A. — "Conocimiento del hombre", 1931.
"El sentido de la vida", 1935.
- Bebel Augusto. — "La mujer en el presente y en el pasado".
- Bohrer. — "Individual Psychologische Beurteilung krimineller Personlichkeiten", en *Zeitschrift für Individualpsychologie*, vol. IX, 1931.
- Bridel Luis. — "Hombre y mujer", "Derecho francés comparado".
- Cáceres Aurora. — "La mujer de ayer y de mañana".
- Crisafulli Anselmo. — "La desincriminación del adulterio", en *Revista de Psiquiatría y de Criminología*, Buenos Aires, julio-agosto 1940.
- Cuello Calón Eugenio. — "Cuestiones penales relativas al aborto". Barcelona, 1931.
- Charpentier y Dupré René. — "Les empoisonneuses".
- Díez Fernández. — "Castidad, Impulso, Deseo". 1930.
- Figueroa Cotidio. — "La mujer y la moral burguesa".
- Gómez Eusebio. — "Tratado de Derecho penal", tomo II, 1940.
- Jiménez de Asúa. — "Al servicio de la nueva generación". 1930.
- Jiménez de Asúa. — "Psicoanálisis criminal", 1940.
- Jiménez de Asúa. — "Libertad de amar y derecho a morir", 1929.
- Jiménez de Asúa. — "Adiciones" al "Curso de Derecho penal", de Francisco Carrara, 1922.
- Jiménez de Asúa. — "Estudio de los delitos en particular", 1921.
- Jiménez de Asúa. — "Código penal reformado". Madrid, 1934.
- Klotz-Forest. — "Essai d'une étude sur l'avortement", 1882.
- Lagdon Davies. — "Compendio de la historia de la mujer".
- Marañón Gregorio. — "Edad crítica".
- Marín Juan. — "El problema sexual y sus nuevas fórmulas sociales". Santiago de Chile, 1937.
- Molinario Alfredo J. — "La desincriminación del adulterio en el Proyecto del Código penal Argentino", en *Anales de la Sociedad Argentina de Criminología*, tomo V, 1939, Buenos Aires.
- Peratoner Amancio. — "Filosofía del matrimonio".
- Radbruch. — "Abtreibung", en *Vergleichende Darstellung des deutschen und ausländischen Strafrechts*. Parte especial, tomo V. Berlín, 1905.
- Río Raimundo del. — "Tratado de Derecho penal".
- Navarro Romera. — "Feminismo jurídico".
- Russell Bertrand. — "Vieja y nueva moral sexual".
- Salvagno Campos. — "Crónicas". "Defensa del Código penal frente a reformas reaccionarias". Montevideo, 1935.
- Spiral. — "L'avortement, est-ce en crime?", 1908.
- Vieites Moisés. — "El aborto a través de la moral y de la ley penal", 1933.
- Von Listz E. R. — "Die kriminelle Fruchtabtreibung". Zurich, 1910-1911, 2 vols.
- Weininger Otto. — "Sexo y carácter", 1942.

- Morache.* — "La responsabilité criminelle autre que celle de l'homme", en *Revue, ancienne Revue des Revues*, de 15 de septiembre de 1901, págs. 580 y sgs.
- Näke.* — "Verbrechen und Wahnsin beim Weibe". Leipzig, 1884.
- V. M. Palmieri.* — "Criminalità ed imputabilità nel periodo menstruale", en la *Scuola Positiva*. Marzo-abril 1937, N° 3 y 4.
- Prinzing.* — "Die Erhebung der Kriminalität des Weibs durch die Ehe", en *Zeitschrift für Socialwissenschaft*, 1899.
- Puglia.* — "Le donne delinquente e la legge penale", en *La Scuola positiva*, vol. III, págs. 585 y sgs.
- Raggi Armando M.* — "La mujer y el delito". Rev. del Colegio de Abogados de La Habana, reproducido en "Criminalia", de México. Marzo 1941.
- Ramos Viel Tomás.* — "Condición penal de la mujer en Chile".
- Roncoroni L.* — "Influenza del sesso sulla criminalità in Italia", en *Scuola Positiva*, 1892.
- L. Roncoroni.* — "La criminalità femminile all'estero", en *Archivio di Psichiatria, Science Penali ed Antropologia criminale*, vol. XIV, 1893.
- R. Ryckere.* — "La criminalité féminine", en *Belgique Judiciaire*, 1891.
- Seeland.* — "Sur les causes de l'inégale criminalité des sexes", en *Comptes rendus du VIe. Congrès de Psychologie*. París, 1901.
- Hans Konrad Sonderegger.* — "Die strafrechtliche Behandlung der Frau", Chur, Suiza, 1924.
- Spangenberg.* — "Del sesso femminile considerato relativamente al diritto ed alla legislazione criminale", en *Scritti germanici*, traducidos por Mori, Pisa, 1845, vol. I, Nfl VII págs. 163-197.
- Paulina Tarnowsky.* — "Études anthropométriques sur les femmes voleuses et les prostituées". París, 1890.
- Paulina Tarnowsky.* — "Criminalité de la femme", en *Comptes-Rendus du IVe. Congrès d'Anthropologie criminelle*. Ginebra, 1894.
- G. A. Van Hamel.* — "La criminalité féminine aux Pays Bas", en *Archives d'Anthropologie criminelle*, etc. Lyon, 1894.
- Erich Wulffen.* — "Das Weib als Sexualverbrecherin", 3ª edición, Hamburgo, 1931.

INDICE

	<u>Pág.</u>
Prólogo por el doctor Luis Jiménez de Asúa	5
Preámbulo por la autora	17

CAPITULO PRIMERO

La mujer en sus relaciones con el hombre y la sociedad.

1 La pretendida inferioridad de la mujer	21
2 Remedios	27

CAPITULO SEGUNDO

a) *El sexo y la ley.*

3 La opresión legal	30
4 La prostitución legalizada	31
5 Injusticia de la ley	33
6 Explicación biológica y sociológica de la desigualdad	34
7 De la esclavitud a la emancipación	35
8 Falsa moral	37
9 El tabú de la sexualidad	38

CAPITULO TERCERO

La mujer ante la delincuencia

a) *La imputabilidad y la responsabilidad.*

10 Nociones de imputabilidad y responsabilidad	43
11 La imputabilidad de la mujer	44

b) *Aspecto social de la delincuencia femenina.*

12 Factores de la criminalidad de las mujeres	48
13 Menor delincuencia de las mujeres	49
14 Conclusiones sociales en pro de atenuantes en favor del sexo femenino..	51

c) *Aspecto biológico y patológico de la criminalidad femenina.*

15 El valor de la endocrinología	52
--	----

d) *Aspecto jurídico del problema.*

16 Atenuante en favor de las mujeres	54
--	----

CAPITULO CUARTO

La mujer en nuestra vida penal

a) *Etiología de la delincuencia femenina en Cnile.*

17 La miseria	57
18 La ignorancia	59
19 Los estados patológicos	60

b) <i>La mujer ante la ley penal chilena.</i>	
20 Las injusticias del Código Penal	61
21 Injusticias en cuanto al adulterio	62
22 Violación de correspondencia autorizada	64
23 Fingida piedad para la condenada a muerte	65
24 La mujer como víctima de ciertos delitos	65
c) <i>Delitos pretendidamente femeninos.</i>	
25 ¿Quién es el verdadero culpable?	68
26 Especial examen del aborto	70
27 Consideraciones sobre el delito de adulterio	75

CAPITULO QUINTO

Datos estadísticos y casuística

a) <i>Cálculos estadísticos en el extranjero.</i>	
28 La estadística de la menor delincuencia femenina	79
29 Cálculos sobre la influencia del matrimonio en la delincuencia de la mujer	80
b) <i>Estadísticas nacionales.</i>	
30 Estadística de mujeres condenadas a presidio en la Casa Central de la Correccional de Mujeres de Santiago	81
31 Estadística del total de mujeres que pasaron por la Casa Correccional durante los años 1936, 1937, 1938, 1939 y 1940	83
32 Estadística personal realizada en cien casos de mujeres delincuentes condenadas en la Casa Central de la Correccional de Mujeres de Santiago	83
c) <i>Casuística.</i>	
33 Hurtos reiterados Condena: cuatro años de presidio	84
34 Hurto. Condena: 541 días	85
35 Homicidio. Condena: 20 años de presidio	85
36 Un caso de delito de infanticidio	85
37 Un caso de ebriedad	86
38 Un caso de ofensa a la moral	87
<i>Conclusiones generales</i>	88
<i>Bibliografía</i>	91
<i>Bibliografía especial sobre delincuencia femenina</i>	92
<i>Nota</i>	94

NOTA:

Como anticipo del contenido de esta "Memoria" la autora ha expuesto los problemas del feminismo, que se tratan en la primera parte, en conferencias pronunciadas en las Universidades bolivianas de Sucre y Potosí, en la sección estudiantil de la radioemisora de Oruro y en el "Ateneo femenino" de La Paz.

De más amplitud ha sido la reciente disertación leída en la "Sociedad Argentina de Criminología" el día 10 de junio de este año.

Esta Sociedad insertará el presente trabajo en sus "Anales".

B I B L I O G R A F I A
ESPECIAL SOBRE DELINCUENCIA FEMENINA

- Guillermo Agüero Correa. — "Aspecto de nuestra delincuencia femenina", en *Revista de Psiquiatría y disciplinas conexas*. Santiago de Chile, abril 1938.
- Arcis. — "Rapport a la "Société générale des prisons", en *Revue pénitentiaire*, 1913. págs. 945 y sgs.
- Baccaredda. — "La donna di fronte alla legge penale", Cagliari, 1877.
- José Belbey. — "Delincuencia femenina", en *Archivos de Medicina Legal*, enero-abril 1942, pág. 3 y sgs.
- Constancio Bernaldo de Quirós. — "Carácter de la delincuencia femenina", en *Revista Ibero-Americana de Ciencias Médicas*. Madrid, marzo de 1903, recogido después en el volumen *Alrededor del delito y de la pena*. Madrid, Serra, 1904, págs. 49-52.
- Buschan. — "Geschlecht und Verbrechen". Berlín, Hermann Seemann's Nachfolger.
- Israel Castellanos. — "La delincuencia en Cuba", en 3 vols. Vol. I: "Caracteres biológicos de la cubana normal y delincuente". Vol. II: "Estadísticas judiciales penitenciarias y gráficas criminológicas". Vol. III: "Índices filiativos y árbum identoscópicos". La Habana. Trabajos del Lab. Central de Antropología Penitenciaria, 1929.
- Dronke E. — "Ehe und Srafrecht". Berlín, 1940.
- Fernald, Hayes y Dawley. — "A study of women delinquents in New York State". Nueva York, Century C°, 1920.
- Enrique Ferri, en "La Scuola positiva", vol. III, pág. 457 y sgs.
- Eugenio Florián, en "La Scuola positiva", vol. VI, págs. 349 y sgs.
- Fointsky. — "La femme criminelle". San Petersburgo, 1893.
- Foldes. — "Einige Ergebnisse der neuen Kriminalstatistik: Einfluss der Geschlechter auf die Kriminalität, en *Zeitschrift für die gesamte Strafrechtswissenschaft*, 1891.
- Hernández Figueroa José. — "Feminismo y derecho penal", en *Revista Cubana de Derecho*, abril-junio, 1930.
- Camille Granier. — "La femme criminelle". Paris, Doin, 1906.
- J. A. Correia Guimaraes. — "Prostituição e criminalidad femenina na cidade do Porto", en *Boletín do Instituto de Criminología*. Lisboa, 1928. Vol. III.
- Alfredo Gautier. — "Lafemme dans le Projet de Code pénal suisse", en *Revue pénale suisse*, vol. XXV, 1912, págs. 231 y sgs.
- Krille H. — "Weibliche Kriminalität und Ehe", Leipzig, 1932.
- Emilio Langle. — "La mujer ante el Derecho penal". Madrid, Reus, 1911.
- H. Leale. — "De la criminalite des sexes", en *Archives d'Anthropologie criminelle, de Medecine Legale et de Psychologie Normale et Pathologique*. Lyon, tomo XXV, 1910.
- Lombroso César. — "La donna delinquente, la prostituta e la donna normale". 1923.
- C. Loosjes. — "La criminalité féminine". Tesis de Doctorado de la Universidad de Amsterdam.
- Martínez José Agustín. — "La mujer en el Código Nuevo", en *Revista Penal de La Habana*. Julio-agosto 1940.
- V. Mellusi. — "Donne che uccidono". Turín, Bocca, 1924.
- Minivici M. — "Remarques sur la criminalité femenine en Roumanie". 1908.